

REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL INSTITUCIONAL

***Valoración psicológica a menores infractores del Consejo
Tutelar de Morelia***

Autor: Claudia Rosario García Tavares

**Tesina presentada para obtener el título de:
Licenciada en Psicología**

Este documento está disponible para su consulta en el Repositorio Académico Digital Institucional de la Universidad Vasco de Quiroga, cuyo objetivo es integrar, organizar, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual resultante de la actividad académica, científica e investigadora de los diferentes campus de la universidad, para beneficio de la comunidad universitaria.

Esta iniciativa está a cargo del Centro de Información y Documentación "Dr. Silvio Zavala" que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados.

Esta Tesis se publica bajo licencia Creative Commons de tipo "Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada", se permite su consulta siempre y cuando se mantenga el reconocimiento de sus autores, no se haga uso comercial de las obras derivadas.





UNIVERSIDAD
VASCO DE QUIROGA

FACULTAD DE PSICOLOGIA

VALORACION PSICOLOGICA A
MENORES INFRACTORES DEL
CONSEJO TUTELAR DE MORELIA

INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL QUE
PARA OBTENER EL GRADO DE:

LICENCIADA EN PSICOLOGIA

PRESENTA

CLAUDIA ROSARIO GARCIA TAVARES

997

ZAVALA



T727

RVOE 020 SEP
MORELIA, MICHOACAN

CLAVE 16 PFU 0004J
FEBRERO DE 1997



**UNIVERSIDAD
VASCO DE QUIROGA**

FACULTAD DE PSICOLOGIA

**VALORACION PSICOLOGICA A
MENORES INFRACTORES DEL
CONSEJO TUTELAR DE MORELIA**

**INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL QUE
PARA OBTENER EL GRADO DE:**

LICENCIADA EN PSICOLOGIA

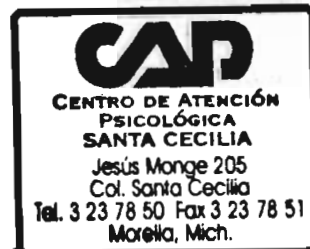
PRESENTA

CLAUDIA ROSARIO GARCIA TAVARES



**RVOE 020 SEP
MORELIA, MICHOACAN**

**CLAVE 16 PFU 0004J
FEBRERO DE 1997 32**



INDICE

INTRODUCCION.....	1
I. ANTECEDENTES	
a) Procedimientos Seguidos con los Menores Infractores.....	4
b) Sistema Tutelar y Aportaciones.....	8
c) Sistema Garantista y Aportaciones: Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el D.F. en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.....	12
d) La edad de Responsabilidad Penal en los Estados de la República.....	16
II. OBJETIVOS	
Objetivo General.....	21
Objetivos Particulares.....	21
Importancia del Informe.....	22
Limitaciones del Informe.....	22
III. CONSEJO TUTELAR	
a) Descripción Funcional.....	23
b) Procedimiento Tutelar.....	25
c) Funciones del Personal.....	29
d) Módulo de Orientación y Apoyo.....	32
e) Albergue Tutelar.....	35

IV. MARCO TEORICO

a) Proceso del Psicodiagnóstico.....	36
b) Etiología de la Conducta Infractora:.....	41
Factor Biológico.....	41
Factor Psicológico.....	46
Factor Social.....	52
c) Tipos de Infracciones.....	62
d) Formas de Personalidades Antisociales.....	65
e) Conducta Psicopática en el Adolescente.....	67
Según el DSM IV.....	68
f) Historia de la Psicopatía.....	73

V. METODOLOGIA

a) Tipo de Estudio.....	80
b) Población Estudiada, Características.....	80
c) Instrumentos y Técnicas.....	83
d) Procedimiento.....	85

VI. RESULTADOS.....87

VII. CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

Conclusiones.....	99
Sugerencias.....	103

VIII. BIBLIOGRAFIA.....105

ANEXOS.....	109
-------------	-----

D E D I C A T O R I A

Al Contador Pérez Díaz Raúl por la confianza y el apoyo que me ha brindado, sinceramente gracias contador, usted ha sido parte importante para dar este gran paso.

INTRODUCCION

INTRODUCCION

El presente trabajo es la experiencia obtenida al terminar los estudios de psicología en la Universidad Vasco de Quiroga, en el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado de Michoacán. En dicha institución tengo el cargo de Consejero Psicólogo y realizo el Psicodiagnóstico a los menores infractores.

El Psicodiagnóstico se lleva a cabo con los instrumentos que se utilizan los cuales permiten conocer las características de personalidad del menor y detectar trastornos en los mismos, trastornos que son consecuencia principalmente de los factores socioeconómicos, familiares, carencias afectivas y agresiones en donde desde el punto de vista psicológico es irremediable que los menores presenten trastornos tales como robar, mentir, drogarse, etc. Realizar el psicodiagnóstico a los menores es difícil, la mayoría cursan la etapa adolescente por lo que su personalidad se encuentra en formación y es susceptible de cambios.

El termino infractor no tiene más de tres décadas y es aquel niño o adolescente menor de 18 años, que altera el orden social rompiendo las reglas que rigen las actividades de los hombres en la familia, en lo social, jurídico y moral, que cometen hechos delictivos causando daños a otros, a sí mismos o a la sociedad por lo que ameritan un tratamiento, orientación o readaptación.

La etiología de la conducta infractora de los menores es un fenómeno en el que intervienen una amplia gama de hechos y factores de carácter biológico, psicológico, cultural, social y económico, que actúan en cada individuo de manera particular, determinando la ocurrencia de la antisocialidad, los cuales se abordan en este informe.

La transgresión a la norma no es un problema de nuestro tiempo ha acompañado al hombre en su devenir y aunque las causas que explican este fenómeno son diferentes, la conducta infractora ha existido en todas las épocas y sociedades. Este problema social perjudica la vida comunitaria, por que atenta contra la más elemental forma de convivencia y por que

gran número de personas se ven afectadas directa o indirectamente por la conducta delictiva, que se distingue por que sus efectos son considerados como indeseables y porque hay consenso en la necesidad de eliminarla, más cuando asume características o volúmenes significativos.

La prevención y readaptación hacia los menores infractores tiene ya una trayectoria de sesenta años en nuestro país, sin embargo, sus antecedentes son más antiguos y se remontan a la forma en que nuestros antepasados resolvían el problema de la delincuencia juvenil desde la época prehispánica.

La prevención especial constituye uno de los objetivos centrales del Consejo Tutelar, esta Institución Tutelar cuenta con un Módulo de Orientación y Apoyo en donde su equipo técnico y su plan de trabajo se suman al esfuerzo de prevenir conductas para y antisociales. El índice de conductas parasociales es cada vez mayor, ya que son más los niños y jóvenes que vemos día a día en las calles como limpia-parabrisas, payasitos, tragafuegos, etc., que finalmente y orillados por las circunstancias en que se desenvuelven cometen conductas antisociales o automáticamente ingresan al llamado grupo de menores en estado de peligro (vagancia y drogadicción grupo que con frecuencia llega al Consejo Tutelar).

El DIF estatal consciente de sus responsabilidades y como estrategia para prevenir conductas antisociales tiene en operación dos subprogramas, uno Menores en Situación Extremadamente Difícil (MESED) y Desarrollo Integral del Adolescente (DIA); además de coadyuvar en el trato adecuado hacia los menores infractores mejorando las condiciones de vida mediante la promoción de coordinaciones para la capacitación en trabajos u oficios que les proporcione una vida digna.

La prevención y readaptación no se logra fácilmente se requiere de la participación de todos, por tal motivo este informe también pretende concientizar especialmente a todas aquellas personas dedicadas al trabajo con estos menores para redoblar esfuerzos y trabajar coordinadamente (Albergue Tutelar y Consejo Tutelar) en bien del menor que por circunstancias adversas ha infringido la Ley Penal y, amerita nuestra intervención y apoyo decidido para reintegrarlo nuevamente a su familia y a la sociedad con nuevas oportunidades de desarrollarse en sus aspectos biológico, psicológico y social.

Nuevas formas organizativas de una sociedad más informada revelaron progresivamente los sistemas formales y acción institucional, lo que motivó la necesidad de crear nuevos esquemas para transformar los procesos y modelos paternalistas (Sistema Tutelar), haciéndose necesaria la expedición de una nueva Ley (Sistema Garantista) la cual se trata en este informe de manera clara y crítica, Ley para el tratamiento de menores infractores para el D.F. en materia común y para toda la república en materia federal. Sin embargo la actitud real del Estado hacia los menores infractores ha cambiado poco en el transcurso de este siglo, para la sociedad, para los funcionarios encargados de la seguridad de la nación y para los impartidores de justicia, este sigue siendo un problema de delincuencia precoz que, en consecuencia, debe ser abordado con los criterios tradicionales de castigo según la falta cometida.

Y éste es el menor infractor que se recibe en el Consejo Tutelar, es él a quien se dirige el esfuerzo técnico y los intentos de solución a sus problemas por medio de todos aquellos aspectos que pueden ser modificados en él, en su familia y en su medio ambiente.

I. ANTECEDENTES

ANTECEDENTES

Procedimientos Seguidos con los Menores Infractores

Cuando regía el código penal Mexicano de 1817, los menores infractores de 14 años eran tratados como adultos y cuando cometían conductas antisociales sufrían la acción punitiva del Estado mediante su confinación en las cárceles. La atención que reciben los menores que infringen la ley en nuestro país se remonta a los pueblos prehispánicos, en los que existía una verdadera estructura social y jurídica que proveía el sustento de los menores que quedaban huérfanos. El destino estaba predeterminado y era imposible de evitar en un ambiente religioso en extremo con su consecuente rigidez moral, las leyes castigaban con la pena de muerte a casi toda infracción al orden establecido. Pena de muerte al alcohólico, al ladrón, al asesino, etc.; pero también se podía ser infractor por haber nacido en determinada fecha como ocurría en el día de Cecalli (una casa), en que se consideraba a la persona nacida ese día con toda clase de características negativas.

"En el Código de Netzahualcoyotl, los menores de 10 años estaban exentos de castigo. después de esa edad, el juez podía fijar pena de muerte o esclavitud. Se les daban pinchazos en el cuerpo desnudo con púas de maguey, se les hacía aspirar humo de chile asado o permanecer desnudos durante todo el día atados de pies y manos". (Marín 1991)

La organización prehispánica se basaba en la familia y esta era patriarcal; los padres tenían la patria potestad sobre los hijos pero no tenían derecho de vida o de muerte sobre ellos. La ley ordenaba que la educación familiar debería ser muy estricta; la mayoría de edad era hasta los 15 años a esta edad abandonaban el hogar para recibir educación militar, religiosa o civil para los hombres; las mujeres ingresaban a otras instituciones paralelas a las de los hombres.

La edad de 15 años no era excluyente de responsabilidad penal sino la de 10 años. Las leyes eran obligatorias para todos, afirman los cronistas o historiadores que este sistema desanimaba efectivamente a la población siendo por esta razón muy poco frecuente la infracción de la ley.

Algunos delitos tipificados y sus penas correspondientes en la sociedad azteca eran: "los

jóvenes que se embriaguen serán castigados con la pena de muerte o garrote, el que injurie, golpee o amenace a la madre o al padre, será igualmente castigado, así también como a la homosexualidad". (Marín 1991)

La época colonial establecía irresponsabilidad total a los menores de 9 años de edad y seminimputabilidad o semirresponsabilidad a los mayores de 10 años y menores de 17, con excepciones para cada delito, y en ningún caso podría aplicarse la pena de muerte al menor de 17 años.

"La prostitución era tolerada como un mal necesario, la mujer no estaba determinada por un destino propio. Se convirtió en objeto, dependiendo toda su vida de un hombre: el padre, el marido, el hermano y hasta el hijo". (Cué 1981). Era tratada como menor de edad o retrasada mental en algunos casos ya que no tenía la posibilidad de elegir por sí misma, no podía recibir herencia ni hacer contratos, ni realizar estudios superiores. En esta época más que de delito se hablaba de pecado, ofensa a dios, delito contra la fé humana y las buenas costumbres. Los castigos a su vez se exponían a la vergüenza pública y deshonrando su memoria por difamación del cadáver del sentenciado.

En los primeros tiempos del México independiente prevalecían los conceptos discriminatorios de bastardía y raza, en muchos casos se confundía el delito con el abandono y la orfandad. Los criterios empleados seguían siendo de fundamentos religiosos y más para castigar que para proteger y educar a los jóvenes.

En la época pre-revolucionaria, a pesar de que el país continuó en frecuentes conflictos y épocas de carencia económica, en 1861 siendo Presidente de la República Don Benito Juárez, el Ayuntamiento de Tepeca Puebla donó un edificio para establecer en él una casa de corrección y una escuela.

En 1882, aparece la Sociedad de Beneficencia para Instrucción y el Amparo de la Niñez desvalida fundada por Don Vidal Alcocer dedicada a resolver problemas de la infancia.

Antiguamente en el Estado de Michoacán se acostumbraba a que entre los Tarascos el castigo que recibían era mínimo, existían pocos delincuentes y se les llevaba únicamente a

prisión cuando cometían delitos de embriaguez y desobediencia a las autoridades. Durante el Gobierno de Pudenciano Dorantes (1885) se estableció una escuela de "Artes y Correccional " en el edificio de la Compañía (hoy Palacio Clavijero) que con el paso del tiempo se convirtió en escuela de Artes y Oficios" (Mora).

El primer tribunal para menores fue creado en los Estados Unidos al finalizar el siglo XIX, en el año de 1899 en la ciudad de Chicago.

"Luego se fundó en Pennsylvania en 1901 y de ahí paso rápidamente, a Europa creándose tribunales en Bélgica, Francia, Inglaterra, Suiza, Holanda, España y Alemania. La Ley Norteamericana establecía la irresponsabilidad de los menores infractores hasta los diez años de edad, por muy grave que resultara el delito (la misma edad establecida por los aztecas), pero los que hubieran sido mayores de 10 años iban a la cárcel lo mismo que los adultos". (Rico 1981)

En 1906 muchos menores fueron incluso enviados a las Islas Marías junto con lo delinquentes adultos mas empedernidos. En ese año entró en funciones la cárcel correccional para mujeres menores en Coyoacán y dos años después la correccional de varones en Tlalpan (ambas en funcionamiento hoy en día).

Una vez consumada la Revolución de 1910, el problema de la juventud de conducta antisocial, fue resuelto poco a poco haciendo uso de las instalaciones, costumbres y leyes de las épocas anteriores. Durante todo este tiempo la delincuencia nunca dejó de existir y es al finalizar la Revolución, cuando los Mexicanos se sientes temidos, omnipotentes, odiados y admirados, libres, fuertes y poderosos. "Al terminar la Revolución, también termina la época de morir y de matar, del horror y la destrucción, y principia la época de reconstruir. El país empieza poco a poco a reconstruirse, la situación política y económica se va estabilizando y se hacen efectivas las garantía individuales, sin embargo, los antecedentes Psicológicos persisten y se unen a otros que se manifiestan en diferentes formas, una de ellas: La Delincuencia Juvenil". (Cué 1981)

En 1923 aparece en nuestro país el primer Tribunal para menores infractores, fundado en San Luis Potosí, y hasta el 10 de diciembre de 1926 empieza a funcionar en el Distrito Federal, por iniciativa del Dr. Roberto Solís Quiroga. Fue establecido en una residencia

particular de las calles de Vallarta, en donde el primer equipo de trabajo resolvió casos de menores infractores en forma integral, demostrando que era un error que estos fueran juzgados por los jueces penales de adultos. Pero es hasta 1934 cuando se reconoce capacidad legal a estos Tribunales para estudiar y resolver sobre casos de homicidio, violación y hechos graves, que antes quedaban aparentemente fuera de su control.

En el año de 1965 se dio una muy loable adición al artículo 18 constitucional, que plasma una visión más humana y generosa del menor infractor. "LA FEDERACION Y LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS ESTABLECERAN INSTITUCIONES ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO DEL MENOR INFRACTOR". (Marín 1979)

En acatamiento a este mandato constitucional en el año de 1973, se promulgó la Ley que crea los Consejos Tutelares que posteriormente adoptaron todos los Estados de la República. Por medio de este régimen, el Estado sustrajo a los menores del Derecho Penal y se abrogó el derecho de protegerlos, readaptarlos y corregirlos, de ahí nació la TUTELA PUBLICA. Esto generó la ruptura del enjuiciamiento que existía en los Tribunales para menores.

En el Código Tutelar para Menores del Estado de Michoacán, de fecha 4 de Enero de 1968, se contemplaba la existencia de un Tribunal para menores el cual tenía como finalidad el conocimiento de las conductas ejecutadas en su jurisdicción, por menores de 16 años, estimados como antisociales por las Leyes del Estado y de las conductas integrantes de estados de peligro que puedan entrañar riesgos para la familia, la sociedad o el estado; de lo cual se infiere que la actividad de dichos tribunales únicamente se reducía al ámbito de los menores infractores. Posteriormente con la expedición de la Ley Tutelar para menores del estado de Michoacán, con fecha 21 de agosto de 1979, quedaron abrogadas todas las disposiciones contenidas en el Código mencionado anteriormente, estableciéndose en el ordenamiento jurídico referido, la creación del Consejo Tutelar en el Estado, considerándolo como única autoridad en la materia ya que a éste órgano se le ha encomendado por el estado la función de la tutela de los menores de edad; por ser de interés público la impartición de la protección de los menores de edad que la necesiten.

La problemática del menor que realizaba acciones antisociales, fue entonces tratada sin tintes de procedimientos penales. Se pretendió reencausar al menor, convirtiéndose el Estado en una guía o en un padre sustituto. En lugar de "TRIBUNAL DE MENORES O JUEZ, CONSEJO O CONSEJEROS, EN VEZ DE PENAS, MEDIDAS DE PROTECCION O CORRECCION". (Marín 1979)

En definitiva, en lo que va de este siglo la justicia para menores ha descansado la mayor parte del tiempo en un sistema de tribunales penalizadores (1900 a 1973) de 1974 a la fecha, el SISTEMA TUTELAR, el estado tomando el rol de buen padre que corrige, que da vida al universo entero del menor infractor frente a las autoridades, al menos discursivamente ya que en la práctica para muchos sigue habiendo un tribunal pequeñito y temible en cada Consejo Tutelar.

Sistema Tutelar: Este ordenamiento se manifiesta por una orientación Tutelar como línea de tratamiento; por lo tanto el menor no es sujeto de penas ni castigos, ni se le sigue un proceso criminal, los órganos competentes para conocer de él son distintos de los que juzgan a los adultos y el procedimiento que al efecto se le instaure no estará por encima de sus derechos ni debe ser arbitrario ni informal.

Las aportaciones de Sistema Tutelar son las siguientes:

- a) "Se aleja la idea de punición asociada a la justicia de menores.
- b) Se incorpora una composición plural e interdisciplinaria, aceptándose así el enfoque de que la etiología de la conducta ilícita del menor es multifactorial y este debe ser considerado como un ente biopsicosocial.
- c) Se incorporaba el ámbito Tutelar a los denominados menores en estado de peligro. (vagancia, malvivencia y farmacodependencia)
- d) Para diferenciar totalmente la acción Tutelar de la penal, se concibe un procedimiento que, no por ser especial ni que pugnara evitar a los menores el sentimiento de estar sujetos a un procedimiento, soslayara la irremediable necesidad de llegar al esclarecimiento de los hechos, la comprobación de la participación del menor en las mismas y las más científicas y profunda exploración respecto de la personalidad del menor.

e) Este tipo de procedimiento, trata en todo momento de evitar al máximo la institucionalización del menor incorporando medidas alternas y reduciéndolo al máximo de los términos.

f) Se adicionaba una fase al procedimiento: la observación, que implicaba conocer al fondo la personalidad del menor, su medio y adecuar así la medida Tutelar.

g) Se creaba la figura del promotor con el objeto de garantizar al menor una correcta impartición de la justicia, llevada a cabo dentro de los términos establecidos. Así se le dotaba de un defensor que sería el promotor o el procurador de la defensa del menor, en algunos Estados (en este último caso la figura del defensor reviste mayor independencia por no pertenecer al Consejo Tutelar sino al DIF), cuya función sería vigilar el debido desarrollo del procedimiento con el menor y sus tutores". (Marín 1991)

El 16 de Octubre de 1991, el Dr. Jorge Carpizo, en su calidad de presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, entrego al entonces C. Presidente de la República Carlos Salinas de Gortari un proyecto de Reformas a la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Distrito Federal . El documento, con un irreductible apego al concepto de respeto a los derechos humanos, revela la visión de una ley de menores que aún rige para casi el 90% del territorio nacional .

La exposición de motivos de las reformas propuestas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos es clara, y dice lo siguiente:

"En el marco de respeto irrestricto a las garantías constitucionales de seguridad jurídica, así como a los postulados de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, suscrita y ratificada por México, resulta ineludible reformar la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores a fin de que esta Ley secundaria esté acorde con la Ley Fundamental y con el acuerdo general que el orden internacional reconoce y a través del cual promueve y defiende los derechos básicos de los menores". (Carpizo 1991)

La Comisión Nacional de Derechos Humanos cita tres aspectos fundamentales:

a) "Establece medidas cuya imposición no requiere de la realización previa de una conducta prohibida jurídicamente,

b) Las medidas son indeterminadas porque no están previstas en texto legislativo alguno y porque no tiene una duración limitada ,

c) La imposición de dichas medidas no exige un procedimiento que cumpla con formalidades esenciales de un juicio penal". (C.N.D.H. 1991)

Con la finalidad de que este conjunto de garantías se reconozca en la Ley específica relativa a los menores infractores, proponen las siguientes reformas que se basan, principalmente en las siguientes consideraciones:

1.- Tanto la Constitución como la Convención consagran el principio de Legalidad Penal, en virtud del cual no es posible imponer una sanción de esa índole sin que se haya cometido una conducta exactamente descripta en la Ley.

"Sancionar, como lo hace la Ley actual cualquier forma de conducta que haga presumir, fundamentalmente, una inclinación a causar daños, a sí mismo, a su familia o a la sociedad, abre una amplia vía a la vulneración de la seguridad jurídica y transgrede el principio reconocido en el artículo 14". (Carpizo 1991).

("Nadie podrá ser privado de la Libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho"). (Carpizo 1991).

Es verdad que Castigar a alguien por su peligrosidad, sin la realización de una conducta prohibida, es sumamente grave; por tal motivo la Ley que crea los Consejos Tutelares ha sido criticada: El primer inconveniente reside en la dificultad para la comprensión del significado de peligrosidad, que hace depender por lo común de las condiciones personales, particularmente socioeconómicas del individuo; El segundo inconveniente consiste en que el concepto atiende a las conductas que van a realizarse y es prácticamente imposible emitir juicios hipotéticos orientados a predecir el futuro.

La reforma propone el pleno respeto al principio de legalidad: "ninguna medida será aplicable sin la comisión de una conducta previamente prohibida." (Carpizo 1991).

2.- La imposición de una medida solo es factible si la conducta atribuida al presunto infractor queda plenamente comprobada ante el órgano decisorio.

La intensidad y la duración de las medidas no guarda relación alguna con la gravedad de la conducta sancionada, lo que da lugar a grandes consecuencias de inequidad; por ejemplo: un menor que roba por primera vez un objeto insignificante puede ser privado de su libertad por mas tiempo que un (adulto) homicida o un violador.

La reforma introduce un sistema de medidas totalmente apegado al principio de legalidad y absolutamente consecuente con el principio de proporcionalidad, sin desconocer que en todo caso los menores deben ser tratados con menor dureza que los adultos.

Con este aspecto de la reforma los centros de detención de menores dejaran de presentar la saturación actualmente observable. Así mismo, la improcedencia del internamiento para muchas de las conductas que hoy ameritan detención se orientan en el rumbo de la política criminal, que aconseja sancionar con privación de la libertad solo cuando ello resulte ineludible para la convivencia civilizada. En todos los demás casos se obtienen mejores resultados con medidas alternativas no privativas de la libertad.

Ademas del respeto absoluto a los principios de legalidad y proporcionalidad, la reforma acoge la totalidad de las garantías y formalidades esenciales que implica un procedimiento penal democrático, tales como: derecho a la defensa, libre proposición de pruebas, separación entre los órganos que actúan en el procedimiento acusador, defensor, etc.

3.- Proponen además que no se reúna en el mismo sitio a mujeres y hombres, a individuos de edades muy distantes, así como de la ya contemplada separación por sexos, la separación por grupos de edades. Resolviendo así un problema hasta hoy eludido: *"el sitio de permanencia de quien, habiendo sido menor infractor, alcanza la mayoría de edad"* (Carpizo 1991). Por tal razón, plantean que permanezcan en la institución de menores si bien en una sección reservada a quienes alcancen la edad señalada, ya que no es plausible ni dejarlo con los menores, y mucho menos, trasladarlo a un centro de adultos.

4.- Por último, consideran que es conveniente fijar el ámbito de aplicación subjetiva de la Ley, no solo en el máximo límite cronológico, sino también en el mínimo. No es fácil fijar ese límite y cualquiera que fuere seria arbitrario. Sin embargo un innegable dato de realidad atendido por la reforma es el de que antes de los 10 años no es frecuente ni probable que un menor realice conductas gravemente antisociales.

También para reestructurar el Sistema Tutelar, a fin de que se adapte a las necesidades imperantes actuales y por ofrecer respuesta a las permanentes denuncias sobre la situación de los menores en México se aprobó el 19 de diciembre de 1991 "LA LEY GENERAL PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES PARA EL D.F. EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL"; (Marín 1991) que recoge todas las bondades del Sistema Tutelar, pero que establece un régimen de garantías y derechos hacia el menor infractor : aviso inmediato a sus familiares, presunción de inocencia, derecho de presentar testigos, a nombrar a un abogado, a tener careos, a tener la seguridad en las medidas tutelares.

Luis Hernández Palacios, Presidente del Consejo Tutelar del D. F. en el año de 1992 relata a principios de ese año cómo se gestó esta nueva Ley, del cual es autor.

"El señor presidente de la República dispuso en octubre de 1990 que la Secretaría de Gobernación propusiera y realizara las modificaciones y actualización de la Ley que creó los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Distrito Federal, bajo estas consideraciones el señor secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios, constituyó una comisión que estuvo presidida por el Dr. Gonzalo Armienta Calderón, director jurídico de la Secretaría de Gobernación, y de la cual formaron parte dos especialistas reconocidos internacionalmente en este tema. Uno de ellos fue el Dr. Luis Rodríguez Manzanera maestro de la Facultad de Derecho de la UNAM y director de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle, relatador en el capítulo referido a menores infractores, justamente en los congresos de Riad y de la Habana". (Hernández 1992).

Otro integrante de la comisión fue el maestro Antonio Sánchez Galindo, también poseedor de una amplia experiencia práctica en el campo del tratamiento de menores en nuestro país, y que ha dirigido instituciones especializadas en el Distrito Federal, Guadalajara y Acapulco.

Al lado de ellos participaron también el Dr. Fernando Flores García, asesor de la Secretaría de Gobernación, el Presidente del Consejo Tutelar para menores y la Secretaría de Acuerdos del pleno, del mismo organismo.

Fundamentalmente lo que esta comisión se propuso fue la necesaria derogación de la Ley que creó los Consejos Tutelares; ya que no era posible establecer parches que hicieran conciliable dos posiciones doctrinarias, no profundamente opuestas:

a) *La concepción Tutelar del Parens Patriae*, del buen padre, en donde el Estado asume esa función educativa, con b) *La concepción Garantista* que considera la necesidad de dotar al menor, por grave que haya sido la infracción de la posibilidad de su defensa, de su audiencia y de los recursos de orden procedimental necesarios, a efecto de que pueda establecer con plena nitidez la verdad histórica a los hechos que se supone participó, y que solo cuando quede plenamente demostrada la comisión de una infracción constitutiva de una violación a La Ley Penal, y se acredite la participación del menor con sus atenuantes y agravantes puede ser sujeto a una medida de tratamiento.

Por lo que el Lic. Carlos Salinas de Gortari estableció la iniciativa de Ley enviada al Consejo de la Unión, a través de la Cámara de Senadores, el 15 de octubre de 1991. En el trabajo de análisis en el Senado, dicha Ley fue aprobada y solamente se hicieron tres modificaciones a la iniciativa presidencial, que consistieron en:

"En primer lugar, en que se atenuara el sentido tan activamente obligatorio que se daba al artículo cuarto que establecía que sería necesario que las entidades federativas adecuaran su normatividad en términos de menores infractores". (Hernández 1992). Esto significa que se orientará, se propiciará, se inducirá para que exista una modificación legislativa en las entidades federativas a efecto de lograr una armonización entre las Leyes Estatales y la Ley del D.F.

La segunda modificación fue relativa a la intervención del abogado privado como defensor del menor. "Una Ley Garantista, como es la presente buscó que el propio Estado dotara al menor de los medios idóneos para su defensa, y la iniciativa contemplaba que el abogado privado podría ser coadyuvante del defensor de menores que le fuera asignado por la unidad administrativa respectiva". (Hernández 1992).

La tercera modificación fue también bajo la concepción garantista. "Podrá disponerse por parte del consejero, en su caso, la libertad inmediata del menor en los casos de conducta

imprudencial especialmente en el caso de los accidentes leves y con ello se busca otorgarle al menor la misma garantía que existe para los adultos". (Hernández 1992).

Aportaciones del Sistema Garantista:

a) "Los menores se convierten en sujetos de derecho haciéndose acreedores de todas las garantías procesales, como las ya descritas anteriormente.

b) Se pretende con esta ley y adoptando el sistema garantista que los menores sujetos de atención, sean exclusivamente aquellos que hayan cometido conductas antisociales, que en el caso de los adultos serían delitos, los Consejos Tutelares de Jalisco, Edo. de México, Zacatecas, Sonora, D.F. y Baja California Sur trabajan desde 1988 para atender exclusivamente a menores infractores, por lo tanto todos aquellos menores que requieran de asistencia social, que sufran cualquier forma de abandono, que sean drogadictos deberán ser atendidos por otra clase de Instituciones como el DIF.

c) Llevar acabo los Convenios Internacionales que consisten en cuatro documentos básicos de la Organización de las Naciones Unidas, siendo estos brújula que guía los sistemas de menores en el mundo:

- 1) Reglas Mínimas para la administración de Justicia de menores (reglas de Béjing),
- 2) Reglas para la protección de los menores infractores privados de su libertad,
- 3) Directrices de RIAD para la prevención de la delincuencia juvenil,
- 4) La convención de los Derechos del niño. La cual es importante para nuestro país ya que establece un límite de edad, de responsabilidad inferior de 11 años y superior de 18, en esta edad tanto en infracciones del Fuero Común como del Fuero Federal (en el Derecho Mexicano se utiliza la voz fuero como sinónimo de competencia; el Código Penal habla del Fuero Común y Fuero Federal en vez de delitos locales y delitos federales)

El criterio de los 18 años, responde al espíritu de la Convención Universal de los Derechos del Niño, tomando en cuenta además que la ciencia médica ha determinado que a los 18 años la persona puede reflexionar acerca de sus actos y las consecuencias de los mismos y que por la misma razón a esa edad se les ha dotado de capacidad para celebrar toda clase de contratos, entre ellos el matrimonio y poder ejercer sus derechos políticos. La minoría de 11 años se justifica por el simple hecho que un menor de esa edad deberá tener siempre la

seguridad de que no podrá ser objeto de una retención institucionalizada por parte del estado.

d) Aunque no muy acertadamente intenta garantizar el derecho de defensa, esto se limita porque el Titular, Unidad de Defensa de Menores es nombrado por el Presidente del Consejo, lo que limita en términos reales su independencia, porque en nuestra realidad el número de menores que podrían pagar un defensor particular es mínimo". (Marín 1991).

El Artículo 133 de la Constitución establece "que la propia constitución, las Leyes que de ella emanen y los tratados Internacionales suscritos por el presidente de la República (Carlos Salinas de Gortari), con la aprobación del senado, serán la Ley Suprema del país y a ella se apegaran todos los jueces y autoridades". (Hernández 1991).

Todos los Estados de la República que no hayan transformado sus leyes tutelares a un régimen garantista, están violando la Constitución y el tratado internacional que se comenta, entre estos se encuentra el estado de Michoacán. Nuestro estado lo ha adoptado en lo que se refiere a los Derechos y Garantías de los menores y a intentado solo recibir infractores pero no ha determinado la edad de responsabilidad penal fijada por la Convención de los Derechos del Niño. Marca el Estado de Michoacán una edad de responsabilidad penal a los 16 años en todas las infracciones del Fuero Común (robo, asalto, fraude, homicidio, violación, etc.), desconociéndose la razones que hayan hecho decidir a nuestra entidad federativa la diversidad en la responsabilidad jurídica aunque en materia penal dentro de las infracciones del Fuero Común, corresponde a los Estados Legislar en ejercicio de su soberanía, resulta urgente que haya uniformidad en la Ley dentro de los Estados de la República, porque resulta problemático si por ejemplo un menor comete una infracción de robo en el estado de Nayarit no se le haga responsable de su conducta, pero al ser canalizado a su estado de origen (Michoacán) si se le haga responsable de ella, tomando en cuenta que un menor de 16 años en el que todavía su personalidad está en formación es por lo tanto susceptible de responder favorablemente al tratamiento psicoterapeutico. Al admitir la responsabilidad penal se debería tomar en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y sus características de personalidad, sin embargo deberían ser internados en lugares distintos al de los adultos. El Dr. Héctor Solís Quiroga catedrático universitario, transformador de los tribunales en Consejos Tutelares manifestó en una conferencia "El ser humano a los 16 años de edad se encuentra en una etapa formativa. Darles cárcel a los jóvenes de esta edad sería entonces formarlos como delinquentes, la mal llamada delincuencia de los menores de 16 años obliga a una amplísima reflexión social, que debería incluir la escuela, la política económica actual, el autoritarismo y la verticalidad de todas las Instituciones". (Solís 1991).

Independientemente de que sea una práctica el que menores de edad sean encerrados en cárceles de adultos, especialmente en la provincia mexicana, la edad en que un menor comienza a ser procesado y, en su caso, penalizado como adulto no es igual para todos los estados de la república en lo que se refiere a delitos del fuero común. No hay, en definitiva, un criterio común para fijar la edad de imputabilidad penal en todo el país . Y aunque a los penalistas todavía les gusta mucho debatir acerca del concepto mismo, puede definirse a la *imputabilidad penal* "como la capacidad de un ser humano de querer y entender una conducta ilícita, y además, comprender los daños que con ella puede generar". (Riu 1981).

Los Estados de la República que marcan la edad de responsabilidad penal a los dieciséis años son: Aguascalientes, Coahuila, Durango, Guanajuato, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Michoacán; dos Estados marcan a los 17 años la edad de responsabilidad penal, Tabasco y Zacatecas; los que marcan a los 18 años Baja California Norte, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa y Sonora.

A raíz de la expedición de la nueva ley para menores infractores en el D.F. se ha planteado una supuesta disyuntiva entre dos sistemas (Tutelar-Garantista), al parecer antagónicos, por una parte se desata una fuerte crítica contra la efectividad de la justicia Tutelar fundamentada principalmente en el hecho dicen sus detractores, de que ésta propicia el violentamiento de los derechos humanos de los menores sujetos a su jurisdicción, por otra parte surge la respuesta del Sistema Tutelar, que si bien este adolece de deficiencias, estas son mas bien de carácter humano y no achacables del todo al sistema normativo ya que aún dentro de su relativa informalidad las garantías individuales están bien protegidas.

Cuando en 1991, en un ambiente general de debate acerca de la idoneidad de la ley y de los órganos destinados a conocer y atender la conducta de los menores infractores, el Lic. Carlos Salinas de Gortari envió al poder Legislativo para su discusión y aprobación esta nueva ley, que al conocerse por primera vez su contenido, dos cosas saltaron inmediatamente a la vista:

1. Obviamente se trataba de reemplazar totalmente a la entonces vigente Ley sobre Consejos Tutelares, con la cual se ignoraba la opinión de la Comisión Nacional de Derechos Humanos que, con su propuesta de reformas presentadas en octubre de ese mismo año avalaba la permanencia de la ley y el concepto tutelar y sólo proponía modificaciones para cubrir vacíos en el respeto a los derechos humanos básicos de la infancia infractora.

2. Los órganos y procedimientos que la nueva ley estipulaba para atender los casos de menores infractores se asemejaban enormemente a los utilizados en el proceso penal de los adultos. Al parecer tras apenas dos décadas de ensayar la vía del estado paternal, nuevamente regresaban los Tribunales para Menores, al grado que da la impresión que se está retrocediendo a un derecho de carácter punitivo.

Las autoridades de menores en los Estados del País ven con alarma que las intenciones de federalizar la nueva Ley de Menores Infractores del D.F. van muy en serio. Lo que en un principio en 1992 se tomó como un rumor a las exageraciones de un funcionario con pretensiones de pasar a la historia ya en marzo de 1993, adquirió connotaciones más serias al conocerse oficialmente los planes de la Secretaría de Gobernación, para el problema de la delincuencia infantil en todo el país.

Para muchos, este es el claro anuncio de que hay luz verde para el delirante proyecto de Luis Hernández Palacios, de imponer a todo el país la nueva Ley que, según él, recoge lo mejor de los acuerdos de Beijing y de la convención de la ONU sobre los derechos del niño.

Es verdad que la nueva legislación viene a llenar muchas lagunas que la ley tutelar había dejado, pero dicha normatividad se elaboró para cubrir realidades sociojurídicas muy diferentes a la nuestra. La Legislación Tutelar aún es válida ya que la cantidad y calidad de menores que infringen la ley en los estados de la República, permiten que aún se les pueda brindar un tratamiento integral, individual y progresivo, con posibilidades de lograr una readaptación efectiva.

La polémica en que se han enfrascado los especialistas en la materia de menores infractores, han radicalizado las posiciones al grado que parece que todos quieren imponer

uno u otro sistema, sin tomar en cuenta la realidad sociojurídica en que este se tenga que aplicar.

Es comprensible la dificultad que han tenido los Estados de la República para cambiar a la Ley garantista, ya que la adopción de una nueva Ley requiere de total correspondencia con modificaciones de infraestructura, capacitación; etc., que los Estados no están en posibilidades de realizar en forma inmediata.

Con la creación de esta nueva Ley se han suscitado controversias entre los especialistas de menores infractores.

Algunas Ventajas al adoptar esta Ley serían :

- a) "Ningún menor puede ser detenido sin una orden de presentación expedida por un juez competente, a menos que sea sorprendido en delito flagrante, se descarta la detención basada en la simple "presunción" de que el menor pudiera tener una inclinación a causar daños a sí mismo, a su familia o a la sociedad. Tampoco las infracciones a los reglamentos de policía y buen gobierno amerita la intervención del Consejo Tutelar de Menores.
- b) El menor debe ser escuchado y puede alegar en su defensa, hacerse defender por un Abogado, presentar testigos de descargo, interrogar o hacer interrogar a testigos de cargo.
- c) Se fija una edad mínima (once años) en la que el menor infractor es sujeto a un procedimiento en el Consejo Tutelar de Menores, quien aún no cumplen esa edad son sujetos de asistencia social y su infracción no es vista legalmente.
- d) Hay una amplia gama de recursos para el tratamiento de las conductas infractoras, de acuerdo a su gravedad. Primero están las medidas de orientación y protección que bien manejadas pueden ser de gran valor pedagógico y formativo. Luego están las medidas de tratamiento sin internación y la de tratamiento con internación. Si se dan los recursos técnicos y humanos , junto con el abandono de los conceptos punitivos ya profundamente enraizados, con base en esta Ley podrían comenzar a despoblarse las cárceles de menores". (Tocavén 1988).

Algunas desventajas al adoptar esta ley serían:

- a) "Toda la infraestructura, aunque la Ley se refiera a algunas unidades autónomas, descansa una vez más en la Secretaría de Gobernación, con la cual se continúa con la tendencia a ver la infancia pobre e infractora como un problema de seguridad interior del Estado.
- b) Todas las medidas de orientación y protección requieren forzosamente de la participación de una familia, en el sentido más formal de la palabra. Si tomamos en cuenta que muchos de los infractores son menores abandonados definitivamente por su familia o están en vías de hacerlo, es difícil determinar las probabilidades de éxito de dichas medidas que se supone suplen el encierro.
- c) No es posible por el momento ponerla en práctica en toda la República a menos que se realicen esfuerzos inteligentes y gigantescos (y que dejan fuera la tradicional medida de imponerla a la fuerza, ignorando las condiciones en que vive la Provincia Mexicana).
- d) En los menores que cometen infracciones federales (11-18 años) no se tiene el apoyo de la federación para tratar a este tipo de menores ya que por sus características físicas y de personalidad rebasan en la mayoría de los Consejos Tutelares su capacidad infraestructural y humana.
- e) Se desconocen los parámetros seguidos para fijar en 11 años el mínimo de edad para que los menores infractores sean competencia del Consejo de Menores. Es evidente que un menor de provincia jamás será igual a un menor de la capital, en los que concierne a su formación psicosocial; por otro lado el artículo 6o plantea que los menores de 11 años de edad sean sujetos de asistencia social, sin que se concrete en que forma se presionará a dichas instituciones que en el caso de la provincia son escasas para que acepten a los menores incondicionalmente.
- f) En la provincia, al menos en el Estado de Michoacán no se cuenta con las suficientes Instituciones Asistenciales para albergar a los menores que la requieran". (Tocavén 1988).

II. OBJETIVOS

El presente estudio tiene como objetivo principal analizar las causas que propician las conductas irregulares en los menores.

OBJETIVO GENERAL

Realizar el Psicodiagnóstico a todos los menores infractores que ingresan al Consejo Tutelar para apoyar la decisión de éste sobre las medidas Tutelares.

OBJETIVOS PARTICULARES

- Conocer los factores psicológicos que propician las conductas irregulares en los menores infractores.
- Conocer al infractor y su problemática.
- Sugerir la medida tutelar más conveniente a cada menor de acuerdo a sus características de personalidad y la gravedad en la infracción cometida.
- Poder determinar el pronóstico de reintegración social o familiar del menor.

IMPORTANCIA DEL INFORME

Considero que el Informe de experiencia laboral es de gran importancia, debido a que es la oportunidad de mostrar en la práctica la teoría adquirida como psicólogos. En donde es el comienzo de un compromiso conmigo misma y con la sociedad.

LIMITACIONES

Considero que básicamente el factor tiempo ha sido importante para que se den limitaciones en mi labor profesional por ejemplo: en otros Consejos Tutelares de los Estados de la República existen consejeros unitarios los cuales son Licenciados en Derecho y el equipo interdisciplinario, en cambio en el Consejo Tutelar de Morelia los consejeros son el equipo técnico interdisciplinario, los que además de realizar los estudios a los menores infractores llevan a cabo las funciones de los consejeros unitarios tales como: revisar resoluciones, modificar o ratificar medidas tutelares (ver anexo 6 y 7), revisar que en el expediente se encuentre completa la documentación, estar al pendiente de los menores a su ingreso para ver la posibilidad de que sea externado inmediatamente, etc.; con esto queda poco tiempo para realizar el estudio psicológico a los menores lo que a su vez limita la aplicación de una batería más completa para que el diagnóstico pueda ser más confiable.

En mi caso solo se cuenta con los días martes para realizar la integración de la entrevista y las pruebas proyectivas lo que en varias ocasiones no se puede profundizar por falta de tiempo.

Por otro lado los cubículos de los Consejeros están muy cerca lo que origina interrupciones y distracciones, porque fácilmente se escucha la música, las máquinas de escribir o la misma entrevista que los otros consejeros están realizando.

III. CONSEJO TUTELAR

CONSEJO TUTELAR

El Consejo Tutelar de Morelia Michoacán, es una Institución del Gobierno del Estado, creado hace diecisiete años en (1979), que se encuentran en las instalaciones del Albergue Tutelar, pero es independiente en su organización, coincidiendo en sus objetivos.

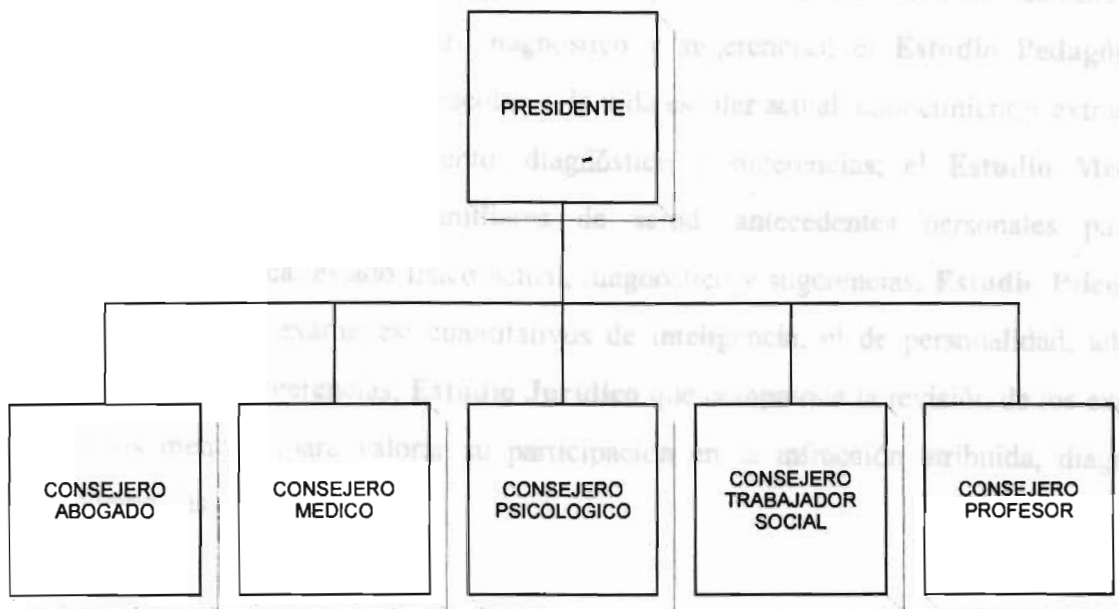
Su objetivo es proporcionar la Tutela y protección integral a los menores que observen conductas antisociales (todas aquellas que en el caso de los adultos serían delitos, robo, violación, delitos contra la salud, lesiones, etc.), o situaciones irregulares (sufrir cualquier forma de abandono o tener una forma de vida que condicione o pueda determinar un desarrollo defectuoso de su personalidad o su inadaptación al medio familiar y social), a fin de brindarles la educación y capacitación con que puedan posteriormente solventar sus necesidades, convirtiéndose en personas útiles a la sociedad.

El Consejo Tutelar cuenta con una Ley Tutelar para menores del Estado de Michoacán. Sus principios básicos son:

- "Las Normas de esta Ley son de interés público y su finalidad exclusiva es de naturaleza tutelar.
- El objeto fundamental de esta Ley Tutelar lo constituye la protección integral de los menores de edad.
- Basta que un menor requiera tutela estatal para que le sea proporcionada sin que lo impida el origen, naturaleza, modo o tiempo de sus necesidades, situación o conducta irregular.
- Son menores de edad para los efectos de esta Ley, las personas a quienes da dicho tratamiento el Código Penal". (Ley Tutelar 1993).

El 15 de julio de 1982, mediante Decreto número 171, publicado en el Periódico Oficial, el Congreso de Michoacán de Ocampo, modifica la Ley Tutelar para menores del Estado de Michoacán, en sus artículos 16, 21 y 22 (referentes a los Consejeros), siendo a la fecha las últimas modificaciones, concernientes a la misma.

Según el art. 16 de la Ley Tutelar, el Consejo Tutelar es un órgano formado por los consejeros: Abogado, Profesor, Médico, Psicólogo y Trabajador Social. Cuenta con el personal técnico y administrativo que señala el presupuesto.



PROCEDIMIENTO TUTELAR

El objetivo del procedimiento tutelar consiste en detectar las necesidades, conductas o situaciones irregulares de los menores, para de esta manera tratar de dar solución a cada caso en particular, el procedimiento no tiene un plazo específico pero deberá resolverse en no más de sesenta días; en este período se hará un estudio integral de la personalidad, que deberá de ser gratuito y secreto y sólo en el caso de que sea útil para aclarar otras investigaciones se proporcionarán datos.

A fin de evitar que el Consejo Tutelar sea Juez y parte se le dá intervención a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a través de su Dirección General de Servicios Sociales para que estos aporten los datos que sirvan de base para acreditar la infracción.

El menor o la menor es canalizado al Consejo Tutelar por diferentes dependencias, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Estado, Agencias del Ministerio Público, Presidencias Municipales, Consejos Tutelares de otros Estados de la República.

Cuando el menor ingresa al Consejo Tutelar, el Consejero Instructor deberá decidir si se interna al menor para su estudio Biopsicosocial o se le concede su externación condicionada entregándolo a sus padres o tutores a disposición del propio Consejo o bien se le da su externación definitiva también bajo la responsabilidad de sus padres; en el primer caso los padres o familiares se comprometen en llevar al menor al Consejo Tutelar en la fecha en que se indique para que se le realicen los estudios Biopsicosociales y posteriormente las veces que sean necesarias. Esto es después que el Consejero Instructor o de guardia ha revisado el expediente del menor y se haya entrevistado con sus familiares encontrando elementos necesarios para tomar tal decisión aún cuando esté comprobada la infracción que se le atribuye. El Consejero Instructor toma en cuenta si el menor se encuentra estudiando, su edad, sus características de personalidad y los familiares con los que cuenta o el tipo de familia a la que pertenece.

Si el menor se interna, es inmediatamente llevado al Centro de Observación (es un espacio cerrado que tiene instalaciones adecuadas para los menores, tales como dormitorios, baños, salones de clase, canchas de basquetball y comedor) en donde permanecerá no más de sesenta días, en lo que se le realizan sus estudios Biopsicosociales para resolver su situación y dictar su resolución. Dicho Centro de Observación también se encuentra en las instalaciones del Albergue Tutelar.

Tales estudios abarca el **Estudio Social**, que contiene los datos de identificación del menor, su dinámica familiar, diagnóstico y sugerencias; el **Estudio Pedagógico**, que comprende los antecedentes escolares, la vida escolar actual, conocimientos extraescolares, coeficiente de aprovechamiento, diagnóstico y sugerencias; el **Estudio Médico** que comprende antecedentes familiares de salud, antecedentes personales patológicos, exploración física, estado físico actual, diagnóstico y sugerencias, **Estudio Psicológico** se integra con los exámenes: cuantitativos de inteligencia, el de personalidad, además del diagnóstico y sugerencias; **Estudio Jurídico** que comprende la revisión de los expedientes de los menores para valorar su participación en la infracción atribuida, diagnóstico y sugerencias.

Los Consejeros que son los que realizan los estudios anteriormente descritos, se reúnen semanalmente para revisar por lo regular de seis a ocho menores y discutir su problemática y resolución; la resolución dictada por los consejeros deberá ser por unanimidad o por mayoría de votos, que tendrá el carácter de resolución principal y podrá ser revisada cuando lo solicite cualquier particular o autoridad interesados, atendiendo a la conveniencia del menor.

Los Consejeros dictarán con base en los estudios biopsicosociales la aplicación conjunta o separada de las medidas tutelares, que podrán ser de tratamiento externo: orientación, y protección, y de tratamiento interno (ver anexos 2, 3 y 4) tomando en cuenta la gravedad de la infracción, sus características de personalidad, la reincidencia, los familiares, amigos con quienes cuenta y la edad del menor.

"Las medidas tutelares son medios de protección y orientación genérica o específica que el Estado utiliza a través del Consejo Tutelar, para auxiliar a los menores de edad que lo requieran". (Ley Tutelar 1993).

La finalidad de las medidas tutelares es obtener que el menor que ha cometido aquellas infracciones que correspondan a ilícitos tipificados por las leyes penales, no incurran en infracciones futuras.

Son medidas tutelares entre otras:

- I. "La orientación comedida y útil;
- II. La amonestación adecuada;
- III. La integración al seno familiar;
- IV. La colocación en ocupaciones que armonicen con los intereses del menor y sean seguras y remuneradas;
- V. La inscripción e internamiento en su caso, en instituciones asistenciales, educativas, médicas, psicológicas, neuropsiquiátricas o de cualquier otra especialidad;
- VI. La internación en el Albergue Tutelar Juvenil;
- VII. Cualquier ayuda para solucionar necesidades especiales o generales". (Ley Tutelar 1993).

Lo anterior se aplicará de acuerdo a las siguientes modalidades: En el medio sociofamiliar del menor o en hogares sustitutos, cuando se aplique el *tratamiento externo*, con el auxilio de la autoridad especializada en materia de menores infractores y con el apoyo franco y decidido de los padres o familiares del menor. Se le han dictado las medidas tutelares que éste y su familia recibirán de manera conjunta, se observará la conducta del menor, sus actividades, su relación con el medio, todo ello con el control del Consejo Tutelar; el cual terminará cuando se observa un cambio favorable en la conducta buscado en las medidas tutelares.

Y en los centros que para tal efecto señala el Consejo de Menores, cuando se apliquen las medidas de *tratamiento interno*, Albergue Tutelar Juvenil u otras Instituciones que es un proceso temporal dentro de la Institución en el cual se le aplicarán al menor las medidas

tutelares dictadas en su favor buscando modificar la conducta infractora, adiestrándolo en una actividad y al final reincorporarlo a su familia con una mejor calidad humana.

En ambas medidas, pero sobre todo en la de internación se deberá contar con todas las instalaciones, equipo técnico y humano necesarios para proporcionar el tratamiento adecuado, de otra forma no se justificaría esa virtual privación de la libertad del menor.

Toda medida tutelar, una vez impuesta será objeto de observación por parte del Consejo Tutelar, con la extensión y en la forma que cada caso lo exija, en garantía de su utilidad. Las medidas tutelares estarán vigentes por el tiempo que la realidad demuestre que son necesarias, en el Consejo Tutelar de Morelia Michoacán ambas medidas por lo regular no exceden de los seis meses.

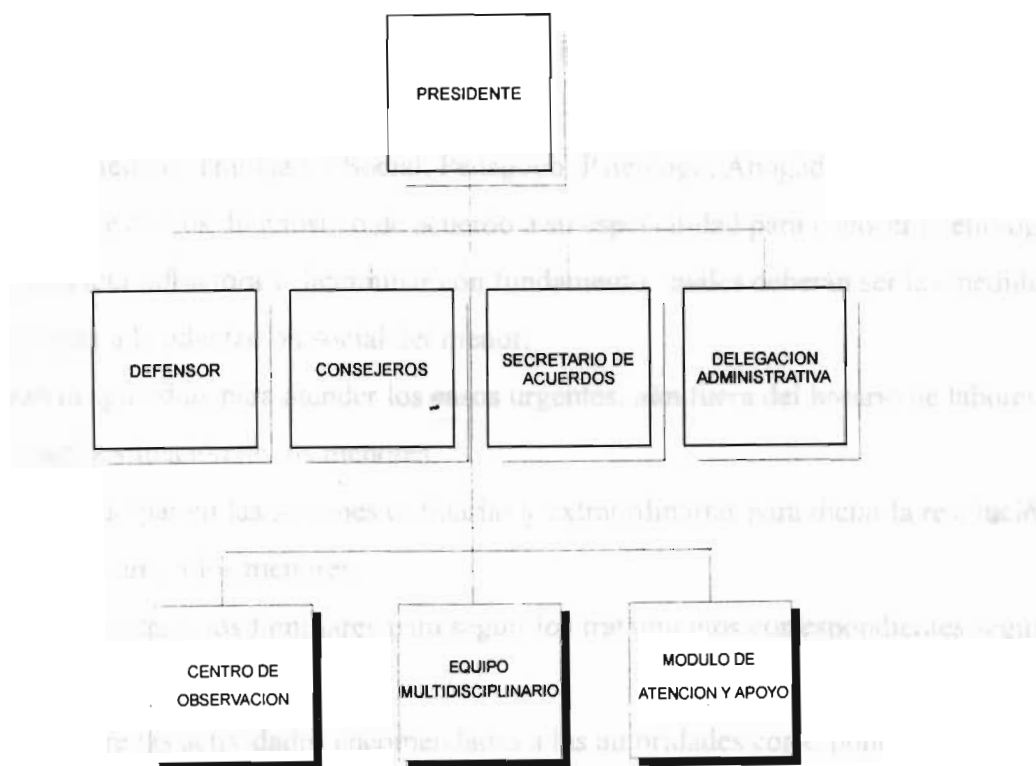
En ningún caso y por ningún motivo alguna medida tutelar se cambiará por una sanción, ni se aplicará en el lugar o forma previsto para los adultos.

El seguimiento que se les proporciona a los menores que quedan a cargo del Consejo Tutelar (externación condicionada), lo realiza la Psicoterapeuta y tiene por objeto:

- I.** "Lograr su autoestima a través del desarrollo de sus potencialidades y de autodisciplina necesaria para propiciar en el futuro el equilibrio entre sus condiciones de vida individual, familiar y colectiva;
- II.** Modificar los factores negativos de su estructura biopsicosocial para propiciar un desarrollo armónico, útil y sano;
- III.** Promover y propiciar la estructuración de valores y la formación de hábitos que contribuyan al adecuado desarrollo de su personalidad;
- IV.** Reforzar el reconocimiento y respeto a las normas morales, sociales y legales, así como llevarlo al conocimiento de los posibles daños y perjuicios que pueda producirle su inobservancia;
- V.** Fomentar los sentimientos de solidaridad familiar, social, nacional y humana". (Ley Tutelar 1993).

FUNCIONES DEL PERSONAL

El Consejo Tutelar está organizado de la siguiente manera:



Presidente del Consejo Tutelar.

- Representar, coordinar, y dirigir todas las actividades del Consejo Tutelar de Morelia.
- Conocer de todo asunto relacionado con los menores que estén dentro de los preceptos que contienen las disposiciones de la Ley Tutelar para Menores del Estado de Michoacán.
- Intervenir permanentemente en los casos de los menores sin importar el día o la hora en que se soliciten sus servicios.
- Vigilar que la realización de los procedimientos tutelares, se efectúen a la mayor brevedad y en todo caso su duración no excederá de 60 días.
- Representar al Consejo Tutelar del Estado de Michoacán, ante los consejos de los demás Estados, así como en las Reuniones Nacionales a las que asista.
- Informar a la superioridad las actividades encomendadas.

Defensor

- Su función es aportar pruebas con la que los menores se vean beneficiados.
- Canalizan a los menores que lo requieran a otras instituciones que pueden ser: Consejos Tutelares de otros Estados de la República al DIF de Morelia o del interior del Estado o a su Hogar.

Consejeros: Médico, Trabajador Social, Pedagogo, Psicólogo, Abogado.

- Realizan los estudios diagnóstico de acuerdo a su especialidad para conocer la etiología de la conducta infractora y dictaminar con fundamento cuáles deberán ser las medidas conducentes a la adaptación social del menor.
- Realizan las guardias para atender los casos urgentes, aún fuera del horario de labores y determinar la situación de los menores.
- Asistir y participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias para dictar la resolución y medidas tutelares a los menores.
- Atender y orientar a los familiares para seguir los tratamientos correspondientes según el caso.
- Informar sobre las actividades encomendadas a las autoridades correspondientes.

Secretario de Acuerdos

- Realizan comparecencias a los menores sobre la infracción que cometió.
- Revisa y ordena los expedientes de todos los menores que ingresan al Consejo Tutelar.
- Realiza las medidas Tutelares dictadas por los consejeros.

Delegación administrativa

Tiene a su cargo el manejo financiero del Consejo Tutelar. controla los gastos de la Institución, da mantenimiento a las oficinas y abastece de material que requiere el personal. Cuenta con dos personas que laboran en esta área, Delegado Administrativo y Auxiliar Administrativo.

Equipo Multidisciplinario

Un psicoterapeuta, que realiza el seguimiento de las medidas tutelares dictadas por los consejeros, mediante terapia individual familiar y grupal.

Dos Médicos que dan el tratamiento, curaciones y recetas a los menores que lo requieran.

- Dar atención médica de prevención de enfermedades a través de hospitales dependientes del Sector Salud.

- Promover el desarrollo de los programas sobre educación de salud e higiene aplicable a los menores. Los médicos cuentan con una enfermera de apoyo.

Dos Trabajadores Sociales que realizan la ficha de ingreso del menor localizan a los familiares a través de llamadas telefónicas, correo o por conducto de las Presidencias Municipales.

- Realizan visitas domiciliarias de seguimiento a menores que han sido externados por el Consejo.

- Realizan reportes de conducta de los menores dentro del Centro de Observación.

- Llevan un registro estadístico referente al ingreso del menor, el motivo del mismo, escolaridad y dependencias que lo canalizan.

Módulo de Orientación y Apoyo es una institución que depende del Consejo Tutelar y lo conforma un Equipo Multidisciplinario: psicólogo, médico, trabajador social, terapeuta y pedagogía.

Área de Cómputo. Captura de información representada por medio de reportes estadísticos, gráficas y elaboración de escritos.

Chofer.

Intendente.

MODULO DE ORIENTACION Y APOYO

El Consejo Tutelar de Morelia Michoacán desde hace 2 años, agosto de 1994 cuenta con un Módulo de Orientación y Apoyo para la prevención de la delincuencia y evitar la reincidencia en aquellos menores que hayan cometido infracciones. Se encuentra ubicado en Plaza Cívica fraccionamiento Jardines de Quinceo.

Tiene como objetivos la prevención de conductas antisociales dirigidas fundamentalmente hacia el origen del problema, es decir "al núcleo familiar", en virtud de que un sinnúmero de actividades intrafamiliares son en su inmensa mayoría, "el común denominador" de las conductas para y antisociales.

A continuación se describen los aspectos relevantes que en materia de prevención especial se desarrolla en el Módulo de Orientación y Apoyo, a partir de la identificación de las zonas, de donde proviene el mayor número de Menores Infractores. Dicho Módulo cuenta con un equipo multidisciplinario integrado por: un Psicólogo, Terapeuta Familiar, Pedagogo, Médico y Trabajador Social, los que de manera armónica y coordinada realizan las siguientes funciones:

- Difusión de los servicios que ofrece el Módulo casa por casa.
- Proporcionar la orientación adecuada y el apoyo necesario a las familias que lo soliciten.
- Brindar atención especializada y multidisciplinaria a los padres y adolescentes que así lo soliciten.
- Realizar dinámicas vivenciales para fomentar, fortalecer y consolidar la integración familiar.
- Información mensual de actividades desarrolladas en el Módulo.
- Se imparten doce temas, los cuales se analizan en sesiones semanales con una duración de noventa minutos, en promedio. Los temas para padres de familia y adolescentes son: Ciclo Vital de la Familia, Autoestima y Asertividad, Derechos y Obligaciones de Padres e Hijos, Manejo de la Sexualidad, Respuesta Sexual de la Pareja, El adolescente y la

Sociedad, Farmacodependencia, Alcoholismo, Conductas Para y Antisociales, Orientación sobre Delitos del Fuero Común y del Fuero Federal, Síndrome de Inmune Deficiencia Adquirida e Influencia de los Medios Masivos de Comunicación en la Familia.

En cada sesión de trabajo, se emplean técnicas expositivas participativas en las que se utilizan diversas dinámicas grupales con material didáctico elaborado para tal fin, así como audiovisuales.

De esta manera el Módulo de Orientación y Apoyo cumple con su papel preventivo de la delincuencia juvenil en Morelia Michoacán.

"Se presume que es más fácil prevenir que rehabilitar conductas antisociales"; sin embargo prevenir conductas antisociales no es tarea fácil, ya que se requiere del apoyo de la sociedad en general. Para los efectos de la presente Ley (Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el D.F. en Materia Común y para toda la República en Materia Federal), se entiende por prevención general el conjunto de actividades dirigidas a evitar la realización de conductas constitutivas de infracciones a las leyes penales.

Y por prevención especial individualizada la que se proporciona a los menores que han infringido dichas disposiciones para impedir su reincidencia.

Sumándose al esfuerzo de prevenir conductas para y antisociales el DIF (Desarrollo Integral de la Familia) es una Institución que contempla la prevención de conductas antisociales mediante programas de prevención a las áreas generales y críticas del delito, dirigidos a toda la sociedad incluyendo a menores y mayores de edad. Pues al hablar de prevención de conductas antisociales, la prevención no puede limitarse en razón de la edad, en virtud de que un menor infractor puede convertirse, si no es tratado adecuadamente, en un adulto delincuente. En este sentido existen programas dirigidos a las áreas generales del delito, que se desarrollan mediante campañas preventivas de carácter informativo, a través de los medios masivos de comunicación, y por medio de material gráfico como carteles y trípticos. Para la elaboración de estas campañas el DIF estatal a lanzado material relativo a la prevención de la farmacodependencia, a la siembra de droga y a la venta ilícita de medicamentos psicotrópicos.

Para fortalecer los vínculos familiares de los menores en la calle el DIF estatal lleva a cabo actividades de orientación a padres de familia a través de las cuales, se busca que estos conozcan y hagan conciencia de las causas reales o de la permanencia de un menor en la calle, e identifiquen cada uno de ellos, la razón por la cual su hijo está en esa situación, así como de los riesgos a los que está expuesto y que de alguna manera está enfrentando solo. Para los menores de la calle los programas de asistencia social desarrollan actividades de atención y prevención de conductas antisociales a este tipo de menores. A manera de ejemplo estarían los programas: desarrollo integral del adolescente (DIA), y el programa de menores en circunstancias extremadamente difíciles (MESED). Dentro del esquema de trabajo del programa MESED se contempla la atención a menores en el Consejo Tutelar, que tiene como objetivo coadyuvar en el trato adecuado hacia los menores infractores y mejorar las condiciones de vida de éstos, mediante la promoción de coordinaciones para la capacitación en trabajos u oficios que a su salida del Consejo les proporcione opciones que les permita una vida digna.

Se puede decir que el Módulo y los programas del DIF principalmente MESED y DIA cubren los aspectos básicos relevantes a los menores señalados en la Convención de los Derechos del Niño y de las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), ya que se procura orientar a los menores para protegerlos de los riesgos que se encuentran en la calle, se les orienta sobre los temas que les ayuden en su desarrollo individual para que se reintegren a la escuela.

También se orienta a los padres a cumplir con las responsabilidades que tienen hacia sus hijos y para generar una mejor relación entre ellos como pareja.

ALBERGUE TUTELAR JUVENIL

El Albergue Tutelar Juvenil de Morelia, Michoacán es una Institución que depende de la Secretaría de Gobierno que fué inaugurado por el Gobernador Agustín Arriaga Rivera el 15 de Septiembre de 1968, se encuentra ubicado en el kilometro 6.5 de la carretera la Huerta en el poblado de San José del Cerrito.

El primer Director fue el Dr. Héctor Solís Quiroga el que elaboró las bases técnicas de la organización del Albergue. En esta Institución es en donde se alberga a los menores que el Consejo Tutelar canaliza y que son generalmente los reincidentes o los que hayan cometido una infracción grave, para que se les proporcione el tratamiento requerido que debe ser integral, multidisciplinario e individual, así como dar protección a los menores internos y satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vestido y alojamiento, fomentar en los menores el desarrollo de habilidades en el aprendizaje de un oficio en los talleres que funcionan dentro de la institución, actualmente solo funcionan dos talleres: el de cestería y carpintería; proporcionar a los menores un ambiente positivo a fin de lograr un desarrollo sano de su personalidad. Actualmente presenta la siguiente organización:

- Director
- Delegación Administrativa
- Area Médica
- Area Psicológica
- Area de Trabajo Social
- Area de Talleres
- Area de Custodios

IV. MARCO TEORICO

PSICODIAGNOSTICO

En el campo de la psicología, el psicólogo intentará hacer un psicodiagnóstico cuando a través de los métodos propios a la psicología intente llegar a una conclusión acerca de las características de una persona, de un grupo de personas o de un hecho psicológico en sí. Es el resultado de un estudio minucioso realizado mediante técnicas psicológicas adecuadas: observación, entrevista y pruebas psicométricas.

La problemática esencial del psicodiagnóstico radica en la falta de objetividad en la metodología (tests, tipos de observación, registro de datos, etc.).

Se sabe que muchas veces las ciencias evolucionan gracias al desarrollo de nuevas técnicas de medición, generalmente vinculadas con el progreso tecnológico, en la psicología nos enfrentamos constantemente al problema de que la naturaleza de los fenómenos psicológicos es especialmente difícil de medir, y tenemos que conformarnos en nuestro proceso de asimilación de conocimientos y ejercicio profesional con teorías fundamentadas en hechos empíricos que distan mucho de ser verificadas con todos los requerimientos científicos. Sin embargo a pesar de la subjetividad de los fenómenos psicológicos es posible medirlos a través de la conducta objetiva y observable; la experiencia psicológica es entonces susceptible de medición.

Por lo tanto, la medición confiable de los diferentes fenómenos psicológicos es necesaria para optimizar nuestra labor y asegurar la credibilidad de la misma.

De acuerdo con María Luisa Morales, la medición es el procedimiento mediante el cual asignamos números (calificaciones, medidas) a las propiedades, atributos o características de los objetos (o de unidades experimentales), estableciendo las reglas específicas sobre las que se fundamentan tales asignaciones.

La medición consiste en reglas para asignar símbolos (signos) a objetos de manera que 1) representen numéricamente cantidades de atributos (escalas de medición) o 2) definan si los objetos caen en las mismas categorías o en diferentes con respecto a un atributo determinado (clasificación). Por lo tanto hay escalas de medición y clasificación.

Para medir confiablemente los diferentes atributos de los objetos los psicólogos diseñamos instrumentos a los que hemos denominado "Pruebas Psicológicas". María Luisa Morales comenta que un instrumento de medición psicológica es aquella técnica metodológica producida artificialmente, que obedece a reglas específicas y coloca al o a los individuos en condiciones experimentales, con el fin de extraer el segmento del comportamiento a estudiar y que permita la comparación estadística conductora a la clasificación cualitativa, tipológica y cuantitativa de la característica o características que se están evaluando.

Para realizar medidas confiables se debe tomar en cuenta la medición misma como proceso y las normas para validar las medidas: el proceso de medición comprende consideraciones como el tópico de los niveles de medición, y la validación requiere de un análisis aparte.

Es necesario que las medidas que se realicen estén basadas en reglas bien desarrolladas que incluyan formatos de normas que describan los puntajes obtenidos en poblaciones de interés, es decir, que los instrumentos utilizados estén "estandarizados".

Las medidas estandarizadas pretenden dejar de lado las valoraciones subjetivas, los juicios personales, etc., y por supuesto cuentan con grandes ventajas sobre los juicios personales como son: **La Objetividad, La Cuantificación, Economía y Generalización Científica.**

La Confiabilidad es la consistencia interna de una prueba que garantiza el que sus resultados sean repetibles aún aplicada por diferentes investigadores; es imprescindible la estandarización de una prueba para considerarse confiable; sin embargo no es suficiente la estandarización para lograr dicho objetivo, también es necesario controlar hasta donde sea posible los errores en los que se puede caer: **El error de interpretación, Los errores personales, El error variable y El error constante.**

Así, para decidir si un instrumento psicológico constituye un buen diseño de medición, se necesita examinar los siguientes criterios:

- a) Estandarización
- b) Confiabilidad
- c) Objetividad
- d) Validez

Las pruebas psicológicas se clasifican en:

1.- Pruebas de potencia o ejecución máxima se miden dos aspectos principales: Habilidad Innata y Habilidad Adquirida. En esta clasificación se incluyen las diferentes pruebas de inteligencia.

2.- Pruebas de ejecución de rasgos (ejecución típica) estas pruebas son de clasificación tipológica o cualitativa. Aunque es más correcto denominarlas como pruebas cualitativas o de rasgos, se les conoce como pruebas proyectivas.

Estas pruebas tienen el inconveniente de que son menos confiables que las de potencia, dado que son más susceptibles de ser influidas por los errores personales. En el caso concreto de las técnicas Grafo-Proyectivas la sola presencia de los rasgos, cuantitativamente deben tener un significado correspondiente.

3.- Por el tipo de respuesta que exigen: Objetivas, como las pruebas de inteligencia; Subjetivas, como las pruebas de personalidad.

4.- Por la forma de administración: Individual, Colectiva y Autoadministración.

5.- Por la libertad de ejecución: Las de poder y las de velocidad.

6.- Por la forma de dar las instrucciones: Orales y Escritas.

7.- El material que se utiliza puede ser de varios tipos: a) de lápiz y papel; b) verbal completamente; c) de ejecución; d) aparatos especiales para realizar determinada tarea; o e) una combinación de los tres primeros, sobre todo cuando se exploran en un mismo instrumento diversas funciones o habilidades.

La concepción del proceso psicodiagnóstico, tal como lo postulan María L. S. y María E. García Arzeno, es relativamente nueva.

Tradicionalmente se le ha considerado como una situación en la que el psicólogo le aplica un test a alguien. En algunos casos incluso se le ha especificado qué test o tests debe administrar.

Desde otro punto de vista, el psicólogo ha sentido tradicionalmente su tarea como el cumplimiento de un pedido que tiene las características de una demanda que hay que satisfacer siguiendo los pasos y utilizando los instrumentos indicados por otro (psiquiatra, pediatra, neurólogo, etcétera).

Estas Psicólogas refieren que el psicólogo ha trabajado durante mucho tiempo con un modelo similar al del médico clínico, quien, para poder proceder con eficiencia y objetividad, toma la mayor distancia posible respecto de su paciente a los fines de establecer un vínculo afectivo que no le impida trabajar con la tranquilidad y objetividad necesarias.

Refieren las psicólogas antes mencionadas que a menudo el profesional ha procedido y procede aún así por carecer de una sólida identidad que le permita saber quién es y cuál es su auténtica labor dentro del quehacer referido a la salud mental. Por eso tomo prestado positivamente el modelo de trabajo del médico clínico, sin embargo, gracias a la creciente difusión del psicoanálisis en el ámbito universitario y su adopción como marco de referencia, los psicólogos optaron por aceptarlo como modelo de trabajo ante la necesidad de hayar una imágen de identificación que les permitiera crecer y fortalecerse.

Esta adquisición significó un gran progreso pero al mismo tiempo provocó una nueva crisis de identidad en el psicólogo ya que intentó trasladar la dinámica del proceso analítico al proceso diagnóstico, sin tener en cuenta las características específicas de éste, enriqueciéndose con la comprensión dinámica del caso, sobrevalorando la técnica de la entrevista libre y relegando a un segundo plano el valor de los tests, siendo que para realizar un diagnóstico se dispone de tiempo limitado.

"No cabe duda que la teoría analítica brinda al psicólogo un marco de referencia imprescindible que le ayuda a entender correctamente lo acontecido en su contacto con el paciente, pero así como una vez tuvo que rebelarse contra su propia tendencia a ser un auxiliar-testista sometido a un modelo de trabajo frío, deshumanizado y sobredetallista, también llegó un momento en que debió discriminar conscientemente sus similitudes y diferencias respecto del terapeuta Psicoanalista". (L. y García 1980).

Este proceso ocurrió, refieren éstas psicólogas, entre otras razones por la juventud de la carrera, la formación recibida (pro o antipsicoanalítica) y factores personales.

"Hasta la inclusión de la teoría y técnica psicoanalítica, la tarea psicodiagnóstica carecía de un marco de referencia que le diera consistencia y utilidad clínica, especialmente cuando el diagnóstico y pronóstico debían realizarse en función de una posible terapia". (L. y García 1980).

"Institucionalmente la caracterización del proceso psicodiagnóstico configura una situación con roles bien definidos y con un contrato en el que una persona (paciente) pide que lo ayuden y otra (psicólogo) acepta el pedido y se compromete a satisfacerla en la medida de sus posibilidades". (L. y García 1980).

Su objetivo es lograr una descripción y comprensión lo más profunda y completa que sea factible de la personalidad total del paciente o del grupo familiar.

Enfatiza la investigación de algún aspecto en particular y las características de la derivación (si la hubiere).

Abarca los aspectos pretéritos, presentes (diagnóstico) y futuros (pronóstico) de esa personalidad, utilizando para lograr tales objetivos ciertas técnicas (entrevista semidirigida, técnicas proyectivas y entrevista devolutiva).

Según estas psicólogas en el proceso psicodiagnóstico se reconocen los siguientes pasos:

- 1º Primer contacto y entrevista inicial con el paciente.
- 2º Administración de tests y técnicas proyectivas.
- 3º Cierre del proceso: devolución oral al paciente (y/o sus padres).
- 4º Informe escrito al remitente.

ETIOLOGIA DE LA CONDUCTA INFRACTORA

"La conducta infractora tiene carencias que agravan a los menores en algunos de los tres aspectos que como seres humanos nos conforman y que destruyen, o impiden el desarrollo normal en lo biológico, lo psicológico o lo social". (Machori 1989).

Factor biológico.

Este factor atribuye la delincuencia a caracteres innatos del individuo, transmitidos por herencia o debido a alteraciones de su estructura genética o a otros elementos constitucionales. "La carga hereditaria señala el temperamento esencial en la personalidad del menor, que le marca sus impulsos, sus tendencias y sus actos". (Slater 1980).

"La herencia: es la transmisión de características físicas y mentales, de los padres a los hijos". (Slater 1980).

Estudios genéticos realizados con delincuentes, a fin de explicar las causas de sus trastornos de conducta, han proporcionado datos sobre ciertas alteraciones cromosómicas detectadas en algunas de tales personas. Es el caso de los Síndromes de Turner (niñas o mujeres con carencia de un cromosoma x normal, por lo que presentan una falta de desarrollo genital), y de Klinefelter (varones con dos cromosomas x frente a un y), así como de otras aberraciones cromosómicas sexuales que se pretende aparecen en la base de importantes problemas de inadaptación social. Según Francisco Alonso Hernández , Psiquiatra español los trastornos de conducta más frecuentes e importantes se dan en los síndromes de Klinefelter.

Hace unos años se describió el síndrome xyy, que afectaba a varones con fuertes tendencias criminales y dotados de gran agresividad, lo que hacía de ellos individuos potencialmente peligrosos. Desde 1965, se sabe que la aberración cromosómica xyy, suele acompañarse de trastornos de conducta grave, desarrollo intelectual limitado y talla alta; sin embargo según una investigación sumamente interesante de DALY, el desarrollo criminal o no de los sujetos dependen en una amplia medida de los factores ambientales.

"Las taras hereditarias más frecuentes en algunos menores infractores procede del alcoholismo del padre y de la deficiencia mental de la madre". (Machori 1989).

La influencia del alcoholismo en los descendientes se manifiesta también en el estado general. "Si el sistema nerviosos y su más alta función , la inteligencia, pagan el mayor tributo al alcoholismo, alterase igualmente las demás funciones y sistemas. La resistencia orgánica disminuye, la energía se deprime y las mutaciones nutritivas se suspenden". (Machori 1989).

Desde Lombroso se consideraba a la epilepsia como un factor criminógeno ya que se relacionaba con conductas antisociales, los comportamientos delictivos se explicaban porque supuestamente el autor padecía de trastornos convulsivos que presentaban antecedentes hereditarios epilépticos. En realidad en la practica criminológica se puede observar que el índice de epilépticos en una institución penitenciaria no es significativo o por lo menos individuos con un diagnóstico definido de epilepsia representan un numero reducido.

"Se ha considerado mágicamente que en la crisis convulsiva el epiléptico se vuelve muy impulsivo y antisocial, ya que comete las agresiones de tipo patológico", (Slater 1980); las víctimas en los delitos cometidos por epilépticos tienen una vinculación de tipo familiar, casos de lesiones a hermanos, esposas, delitos de homicidio donde es notoria la impulsividad y el desequilibrio pero donde también se advierten fantasías e ideas paranoides, mucho tiempo antes de la proyección de la agresión.

"Mediante los mecanismos de clasificación se intenta estudiar al hombre delincuente no solo desde el punto de vista externo sino más bien desde el punto de vista físico pero en su parte interna en lo referido al funcionamiento de los órganos, lo que se relaciona con la conducta delictiva". (Reyes 1996). Siguiendo en general los lineamientos de la clasificación tipológica de Kretschmer (leptosómicos, atléticos y pícnicos), el profesor Sheldon formuló la suya sobre la base que denomino el somatotipo; por tal entendía la cuantificación de los componentes primarios de la estructura morfológica de un individuo. Estos componentes se explican de la siguiente manera: el tejido embrionario se integra por tres hojas blastodérmicas: una interna, conocida con el nombre de endodermo, de

naturaleza visceral y que en su desarrollo interior da lugar al sistema digestivo; otra media denominada mesodermo que conforma el sistema óseo y el muscular; y una tercera, llamada ectodermo que origina el sistema nervioso; el ser humano presenta estos tres componentes con un variable desarrollo.

"De conformidad con este planteamiento, el somatotipo de cualquier individuo se expresa por una secuencia de tres cifras (la primera se refiere al endodermo, la segunda al mesodermo y la tercera al ectodermo), que oscila entre el 1 y el 7; normotipo ideal, es decir aquel que presenta en uniforme proporción los tres componentes dados, se distinguirá, con el número 4-4-4; aquel que demuestre un predominio absoluto del endodermo, tendrá la cifra 7-1-1; cuando el desarrollo máximo lo da mesodermo, tendrá la fórmula 1-7-1; y cuando el límite superior lo constituya el ectodermo, la composición numérica será 1-1-7". (Sheldon 1949).

La preeminencia de uno cualquiera de estos componentes da origen a tres tipos fundamentales, así: el endoformo, individuo con predominio visceral cuya actividad está básicamente regulada por el aparato digestivo; su tronco domina la extremidades y su abdomen es más abultado que el tórax; el endoformo es una persona parsimoniosa y vegetativa, que recuerda bastante bien el pícnico Kretschmeriano.

El mesoformo sujeto de fuerte contextura, en el que sobresale el sistema muscular y óseo de apariencia hercúlea y gran facilidad locomotiva, corresponde en términos generales al tipo atlético de Kretschmer.

El ectomorfo se caracteriza por la importancia que en su personalidad juegan los órganos sensoriales y el sistema nervioso; es de cuerpo en apariencia débil, músculos finos y dirección longitudinal, se acerca considerablemente al tipo leptosómico de Kretschmer.

A cada uno de estos tipos corresponde una característica temperamental bien definida; el endoformo es vicerotónico, es decir propenso a la comodidad, los placeres fáciles, el humorismo cotidiano y la actitud epicúrea ante la vida; el mesoformo es somatotónico, es decir hombre de acción emprendedor, firme de convicciones, amante de la aventura y

deseoso de poder; el ectoformo, finalmente es cerebrotónico lo que significa que se trata de un individuo de gran energía mental, exquisita sensibilidad, pero dubitativa, introvertido y fuera de ambiente.

Las investigaciones que Sheldon realizara sobre un grupo de delincuentes, lo llevaron a concluir que la mayoría de ellos podrían clasificarse como marcadamente mesoformo, ectopénicos y con endomorfia normal.

Pero la conclusión mas interesante es la de que el somatotipo de los delincuentes mas peligrosos no se diferencia fundamentalmente del de los hombres mas prestigiosos del conglomerado social; esto llevó a Sheldon a sostener que "Los héroes son delincuentes que para cuya supervivencia precisan combatir contra la sociedad a la que tan heroicamente se entregan...". (Sheldon 1949).

La endocrinología criminal hace una correlación criminógena entre el correcto o incorrecto funcionamiento de las glándulas endócrinas y la conducta delictiva. Quizá el mejor desarrollo de aplicación de conducta delictiva a través del funcionamiento de glándulas endócrinas, es el que realiza en su trabajo criminológico el profesor Edmundo Mezger. Un refuerzo especialmente significativo recibe la hipótesis de la correlación corporal anímica mediante el estudio de las perturbaciones endócrinas, que explican el influjo de los procesos químicos sanguíneos (hormonales, humorales), en la vida somática y psíquica del individuo. Apoyándose en ellos llega a establecer una serie de "tipos endócrinos de carácter". (Mezger 1939).

Así por ejemplo menciona principalmente las glándulas hipófisis, genitales, tiroideas y suprarrenales las cuales tienen relación con las conductas sumamente impulsivas; debido a que estas personas cursan con irritabilidad, insomnio, excitabilidad que desencadena la conducta agresiva hacia el exterior aún sin la presencia de un estímulo externo.

En daños orgánicos producidos por alguna de las causas señaladas, originan y propician en diversos grados, dificultad para que el sujeto pueda controlar sus impulsos primarios, lo que le resta o impide una adecuada capacidad de juicio sobre su conducta o acciones y las consecuencias de los mismos.

El factor biológico y genético han sido objeto de fuertes críticas en su momento, e invalidados por estudios posteriores. En ellos se ha creído ver un intento de eludir la responsabilidad social en la génesis de la delincuencia, así como una forma de relegar el problema aún callejón sin apenas salida.

"La influencia de los factores biológicos afecta en definitiva a un reducido e irrelevante número de individuos, y en ningún caso sirve para explicar las complejas causas que conducen a ciertos jóvenes a la delincuencia". (Reyes 1996).

Hoy día ya no puede defenderse que exista un tipo delictivo de personalidad, ni una estructura patrón que predisponga a realizar actos ilícitos, aunque algunos autores como ya se ha visto, afirmen que existe un cierto biotipo más inclinado que otro a la delincuencia, por más que existan elementos de predisposición, nadie se atreve a negar en la actualidad que el ambiente cataliza y determina con sus motivaciones, necesidades y presiones, la realización del delito.

Factor psicológico.

El delito no reviste solamente una importancia jurídica, sino también interés psicológico indiscutible. La preocupación del psicólogo consiste en comprender su motivación y no en definir el delito, en descubrir el valor de la reacción personal como consecuencia de las fuerzas y factores que lo determinan.

"El comportamiento irregular o infractor se explica desde el punto de vista psicológico como el resultado de la influencia recíproca de experiencias agresivas, frustrantes, inhibitorias, destructivas, en un momento dado del curso evolutivo de la vida". (Olmo 1992).

La familia es la primera sociedad, el primer ambiente que encuentra el hombre, y para el niño su único mundo, donde se siente protegido y seguro. Las relaciones con la madre son fundamentales para la existencia, ya que el amor materno es necesario para que el niño alcance su madurez afectiva. "Gran número de delincuentes habituales se ven expuestos a relaciones familiares altamente conflictivas sobre todo por unas malas relaciones madre-hijo, relaciones que, al tratarse de la primera experiencia social de este resulta fundamentalmente de cara a su futura adaptación social". (Olmo 1992).

Cuando los padres exteriorizan ante los hijos constantes fricciones violentas, los menores ven minada su seguridad, lo que constituye un elemento perturbador para su desarrollo emocional, así mismo el rechazo de los padres consciente o inconsciente, priva al niño de la seguridad necesaria, y disminuye la estima que tiene de sí mismo, lo que le impulsará a cometer faltas, tales menores serán presa fácil del descarrío cuando se encuentren rodeados de abundantes factores coadyuvantes para las conductas antisociales.

Es en el seno de la familia donde aprende las normas y establece los patrones que incidirán en la estructura de su personalidad. El padre o la madre, aconsejando, prohibiendo, orientando y corrigiendo al niño le van moldeando su personalidad.

El ser humano en sus tempranas etapas de evolución, tiene entre sus cualidades la de regir sus actividades volitivas y de conducta por el llamado principio del placer. Esto es, que su caracterización principal es tendiente a seguir lo que le satisface, gratifica o que más le gusta y gozaría de la facilidad de huir de lo que le mortifica, frustra o disgusta. Las

situaciones antes mencionadas convierten a los menores en unos seres hedonistas transitorios, siendo esto, que a través de su normal evolución, deberán abandonar esta tendencia para plegarse a un principio de realidad, el cual presupone la postergación de una satisfacción y la capacidad de soportar esta frustración, todo lo anterior tendiente a obtener una real satisfacción más duradera, adecuada y plena.

Mientras los niveles de madurez son alcanzados la unidad perversa y poliforma (como define Freud al niño), llevará ante cualquier experiencia frustrante la tendencia a su satisfacción inmediata.

Para Ana Freud el principio de placer y el principio de realidad influyen en el proceso de socialización del individuo. "La Conducta Social no puede realizarse a menos que el individuo haya progresado desde el principio del placer hasta el principio de realidad". (Freud A. 1991).

"El principio de placer es la Suprema Ley durante la infancia. El principio de la realidad gobierna todas las finalidades normales del YO durante las últimas etapas de la niñez y en la edad adulta". (Freud A. 1991). Por lo tanto señala Ana Freud que el principio de placer está firmemente vinculado por la conducta asocial, antisocial e irresponsable.

August Aichhorn (1925) fue el primero en señalar que delincuentes y criminales pueden alcanzar un alto grado de adaptación a la realidad sin que al mismo tiempo pongan esta capacidad al servicio de la adaptación social. "Si el proceso de socialización del individuo depende en buena medida del progreso desde el principio del placer al principio de realidad, esto último a su vez depende de las funciones del YO que tienen que desarrollarse más allá de ciertos niveles primitivos para hacer el mayor avance posible". (August 1925).

Así durante la infancia los padres van asociando aprobaciones y premios para reforzar y desarrollar las reacciones que esperan promover en el niño, castigos y recriminaciones para inhibir las conductas reprobables. Mediante este proceso de condicionamiento del niño a las costumbres sociales el individuo es capaz de renunciar a ciertos deseos e impulsos, ya que la ejecución o satisfacción de los mismos va ligada a sentimientos angustiosos que se

desprenden del condicionamiento aversivo impuesto en la niñez. Estas sensaciones de agudo malestar actúan como una poderosa resistencia psicológica que se oponen a la realización de aquellos impulsos prohibidos, y constituyen la base de la conciencia moral. Según esto la persona que, a causa de su capacidad de condicionamiento, no puede dar respuestas morales y sociales (previamente establecidas) tendrá mas probabilidades de convertirse en un delincuente.

"La formación de la conciencia está emparentada con la solución del conflicto edípico durante el cual el niño debe identificarse con sus padres, ya que en caso contrario su conciencia no se independizaría, respecto a las personas del mundo externo". (Olmo 1992). El Super Yo se instaura a los 6 años de edad aproximadamente cuando el niño, después de temer a la castración se identifica con el padre, introyectando sus valores.

En el desarrollo del Super Yo existe una fase en la que el niño ya se identifica con la demanda de los padres, pero necesita que éstos estén presentes (mediante su aprobación o su castigo) para poder hacer lo que consideran que es debido. "Los padres conforman el código ético, si este código es socialmente marginal la función de la conciencia se formará bien, pero tendrá por resultado una conducta antisocial, ya que el niño habrá interiorizado aquel código paterno". (Freud A. 1991).

La ausencia de reglas y de control puede producir indecisión y la ansiedad de este proceso propicia en el menor agresividad e inadaptación.

La agresión constituye una fuerza básica al hombre y necesaria para su supervivencia, es una característica normal del hombre con valores positivos y negativos. Es positiva, cuando comprende la autoafirmación y dominación necesaria para realizar un objetivo social aceptable. Es negativa, cuando toma la forma de hostilidad y se expresa de manera incompatible con las pautas de conducta aceptadas.

"La agresividad es abierta en los niños, porque no están inhibidos como los adultos, pudiendo expresar los sentimientos, a veces a través de actos hostiles de carácter antisocial. La falta de inhibición contribuye a todo tipo de agresión; cuando es extrema, se olvidan los controles sociales, el sentido común es pobre, expresándose abiertamente". (Olmo 1992) Esta conducta abierta indica que el menor que la expresa busca mediante ella

autopreservarse y lograr la aprobación al menos de sus compañeros; su necesidad es constante y se origina de un profundo sentimiento de inadecuación junto con una situación básica de autodesprecio.

La conducta agresiva constituye una de las maneras en que los niños prueban el medio ambiente, mientras tratan de hallar independencia, porque aún no han aprendido a racionalizar, dan salida a sus impulsos, mientras tratan de manejar las exigencias ambientales. A medida que maduran y desarrollan el concepto de vida social, progresa su control y juicio, no recurriendo ya a la agresión directa. "La conducta agresiva, cualquiera que sea su expresión se basa en sentimientos de angustia, en deseo de poder y de posesión". (Olmo 1992).

"La autoagresión es destrucción contra sí mismo, se manifiesta en el autocastigo, en la incitación al ataque, accidentes provocados y depresión. Esta última se expresa en constante infelicidad, el niño se muestra apático, indiferente, lleno de angustia. Se castiga como resultado de un complejo de inferioridad basado en el razonamiento inconsciente de culparse, de no merecer y de no tener el amor que necesita". (Olmo 1992).

Erich Fromm Psicoanalista Contemporáneo, contempla cinco formas de violencia las cuales pueden desencadenar agresividad, principalmente la violencia vengativa, la violencia compensadora y la violencia de sed de sangre arcaica.

La forma de violencia más normal y no patológica es la violencia lúdica, refiere Erich Fromm ya que se encuentra en las formas en que la violencia se ejercita para ostentar destreza, no para destruir, y no es motivada por odio ni impulso destructor. "En realidad se encontraría con frecuencia agresión e impulso destructor inconsciente ocultos detrás de la lógica explícita del juego. Pero aún así, la motivación principal en este tipo de violencia es el despliegue de la destreza, no de la destructividad". (Fromm 1964).

La violencia reactiva es la que se emplea en la defensa de la vida, de la libertad, de la dignidad, de la propiedad, ya sean las de unos o las de otros. Tiene sus raíces en el miedo, y por esta razón probablemente es la forma más frecuente de violencia; el miedo puede ser

real o imaginario, consciente o inconsciente. Este tipo de violencia tiene como finalidad la conservación no la destrucción; según Erich Fromm un aspecto de la violencia reactiva es el tipo de violencia que se produce por frustración, por lo que ésta estaría en cierta forma relacionada con los menores infractores ya que estos presentan como una característica baja tolerancia a la frustración lo que propicia agresividad y muchas veces antisocialidad. "Esta conducta agresiva constituye un intento, con frecuencia inútil, para conseguir el fin fallido mediante el uso de la violencia". (Fromm 1964).

En la mayoría de las sociedades ha sido casi universal la frustración de deseos y necesidades por lo que constantemente se produce violencia y agresividad.

En la violencia vengativa el daño ya ha sido hecho, y por lo tanto la violencia no tiene función defensiva, tiene la función irracional de anular mágicamente lo que realmente se hizo, dice Erich Fromm: "En psicopatología la persona encuentra dificultades para vivir independientemente, y con plenitud ya que tiende con frecuencia a jugarse toda su existencia por el deseo de venganza, la venganza se convierte en el fin predominante de la vida ya que ésta amenaza a hundirse tanto la estimación de sí mismo como el sentido del Yo y de la identidad". (Fromm 1964). De manera similar en los grupos más atrasados económico, cultural y emocionalmente parece ser más fuerte el sentimiento de venganza. En la violencia vengativa existe una fuente de destructividad debido, refiere Fromm al quebrantamiento de la fé. En muchos individuos este quebrantamiento de la fé se dá en edades tempranas, en los menores infractores son numerosas las ocasiones en que se quebranta la fé; la mayoría de las veces con gran agudeza y gravedad, por eso se observa que éstos con facilidad rompen las normas, y reaccionan de manera destructiva. En ese ambiente de violencia el individuo profundamente desengañado y desilusionado puede también empezar a odiar la vida: "si no hay nada ni nadie en quien creer, si la fé en la bondad y la justicia no fue más que una ilusión disparatada, entonces la vida se hace odiosa, lo que se desea es demostrar que la vida es mala, que los hombres son malos, que uno mismo es malo". (Fromm 1964).

La violencia compensadora es una forma más patológica, esta violencia tiene sus raíces en la impotencia. Este tipo de violencia también está relacionada con la delincuencia porque los menores infractores se ven expuestos a malas influencias y malas costumbres. Entre los adolescentes infractores sobre todo en los reincidentes ha sido perturbado su equilibrio emocional por motivos de debilidad, de angustia, de incompetencia por lo que se someten a un grupo que tenga poder para identificarse con ellos y contrarrestar su impotencia y su sufrimiento, no pueden aceptar el estado de impotencia total sin intentar restablecer su capacidad para actuar, si tienen una pistola, un cuchillo o un brazo vigoroso puede trascender la vida destruyéndola en otros o en sí mismo.

Así se venga de la vida porque esta se le niega. El individuo que no puede crear quiere destruir. La violencia compensadora es en el hombre una fuerza tan intensa y tan fuerte como el deseo de vivir, tiene que tratar de destruir la vida si no puede crearla.

En la violencia la "sed de sangre" arcaica, es la sed de la sangre del hombre que aún está completamente envuelto en su vínculo con la naturaleza.

En el hombre que busca una respuesta a la vida regresando al estado preindividual de existencia, haciéndose como un animal y librándose así de la carga de la razón. Fromm comenta que la sangre se convierte en la esencia de la vida; verter sangre es sentirse vivir, ser fuerte, ser único, estar por encima de todos los demás. El matar se convierte en la gran embriaguez, en la gran autoafirmación en el nivel más arcaico.

Factor Social

En el grupo de factores sociales que originan la antisocialidad que aqueja a nuestra juventud, la sociedad juega un papel muy importante. "El ambiente social inicia su influencia sobre el joven mucho antes de que termine o madure su desarrollo corporal y mental, continúa o persiste su intervención de manera permanente sobre su personalidad". (Olmo 1992).

Dentro del factor social que afecta a la conducta del individuo, existe un grupo de causas remotas o macrosociales que forman la estructura de la vida social y que condicionan en gran medida las posibilidades, actividades y conducta de los jóvenes. La injusta distribución de los bienes, la manipulación de la educación y la cultura, la existencia de estructuras sociales basadas en el lucro, la organización autoritaria de la sociedad y de la vida, son aspectos que influyen en este sentido.

De este marco general, se derivan realidades más próximas, que se convierten, a su vez, en causas que pueden facilitar la aparición de conductas inadaptadas. Entre ellas cabe citar la existencia de un medio urbano deshumanizado en gran parte, donde se mezclan la falta de espacios inadecuados para la expansión y el ocio, por un lado, y la agitación y el ritmo de vida trepidantes de la sociedad actual, por otro.

"El aumento demográfico y la inmigración masiva hacia las grandes ciudades contribuyeron a empeorar las condiciones de existencia y de trabajo de las familias proletarias, incidiendo en la relación familiar y creando a su vez un nuevo tipo de relaciones sociales, ya que el individuo se haya fuera de su medio cultural habitual". (Asunción 1981). El hacinamiento en que se ve obligada a vivir la gran masa de emigrantes en los grandes centros industriales le acarrea una mayor incomunicación. Todas estas características negativas tienen un efecto desintegrador sobre la familia, puesto que alteran los vínculos y relaciones que unen al niño con su entorno familiar, al tiempo que complican extraordinariamente su integración social. De la misma manera que las encuestas señalan los mayores índices de delincuencia juvenil en las grandes ciudades, también se constata fácilmente que la mayoría de delincuentes pertenecen a grupos sociales en los que existen mayores dificultades económicas.

Ello no es en absoluto fortuito. Sin embargo, dentro del factor económico, cuando en una familia no pueden ser satisfechas necesidades tan elementales como techo, comida y abrigo, sus integrantes se ven arrojados a la búsqueda de alternativas emergentes de subsistencia. Surge entonces el subempleo, la emigración, o bien, la delincuencia juvenil. La pérdida del poder adquisitivo de la moneda nacional, ha venido generando un vacío en las necesidades tradicionales de las familias mexicanas. Así, la percepción de un salario no sólo insuficiente, sino precario, lo que lleva en ocasiones a cometer delitos como el robo simple, para poder sobrevivir.

La sobrepoblación y el incremento de gente que vive en extrema pobreza, explica la proliferación de fenómenos como el comercio ambulante, la presencia en la calle de los niños tragafuegos, los limpiaparabrisas o los pordioseros, para quienes una alternativa muy próxima es la delincuencia.

Ya que son las clases sociales económicamente más reprimidas las que residen en zonas depauperadas y sin servicios, no es de extrañar, por tanto, que los principales focos de delincuencia se encuentren en este tipo de barrios, y que estén constituidos, en su mayor parte, por jóvenes desarraigados del sistema. Son también los que disponen de menores medios educativos, exponiendo con ello al joven a todo tipo de deficiencias culturales, psíquicas y sociales. Cuando no hay educación escolar, no exista capacidad de funcionar productivamente en la sociedad. El conocimiento en los diferentes niveles escolares, va moldeando las potencialidades y los talentos del niño, del joven y del adulto hasta definirle un lugar en la organización social. Para rendir beneficios a la comunidad y obtener una remuneración compensatoria, si no existe la posibilidad de funcionar de esta manera en la sociedad, generalmente la conducta se revierte en una función destructiva: EL DELITO.

El conjunto de normas, prohibiciones y costumbres, orientan la vida individual y colectiva de los miembros de una comunidad. Lo que se afirma en una cultura puede no ser válido para otra, ya que así como cada estrato social tiene su propia moral y esta cambia al ritmo de las transformaciones sociales, también las tradiciones culturales, que implican

conocimientos, normas, creencias, ideologías, prejuicios y costumbres son cambiantes cuando no existe, la fuerza formadora de la cultura, no hay punto de referencia para la formación del carácter del niño.

Para algunos autores norteamericanos tales como Hewitt y Jenkins (1955) también los medios masivos de comunicación tienen una influencia poderosa en la inducción indirecta a la delincuencia. "El cine, las revistas y, fundamentalmente, la televisión, productos eminentes de la cultura estadounidense que inundan los mercados mundiales, ofrecen pautas de conducta, modelos, actitudes y actividades que forman parte de las claves que presiden posibles conductas delictivas". (Olmo 1992).

Cuando el adolescente no cuenta con modelos firmes que tengan una identidad propia y bien definida, donde encuentre integridad moral y personal, sus amigos o compañeros serán su fuente de seguridad y de prestigio social, la adaptación a los patrones de conducta de estos grupos adquirirá cada vez más importancia, de quienes buscará imitar comportamiento, apariencia y aptitudes.

Indudablemente que el ejemplo es un factor importante en la estructuración del modo conductual. El adolescente, se vuelve infractor al aprender y hacer suyas las maneras incorrectas de las malas amistades. "Así, los menores con carencias familiares, educativas, etc., entran en contacto con excesiva frecuencia con personas de mas edad de claras actitudes antisociales, de quienes aprenden a rechazar los principios legales y adquieren la habilidad en la infracción de la norma". (Asunción 1981).

El hombre no puede vivir solo, es un ser sociable que necesita por ley biogénica de relación y contacto con el prójimo. La actuación en grupo es una tendencia normal en los menores, ya que es una fase transitoria en su desarrollo.

La importancia del grupo es vital, ya que dentro de él, el joven realiza la mayor parte de sus experiencias y de sus actividades. La entrada al grupo supone para el muchacho un descenso en el interés por la vida familiar y un distanciamiento en la comunicación y relación con sus padres.

La afición por las agrupaciones en pandillas y bandas es clásica de la juventud rebelde que hacen del grupo su único mundo aceptable y de la actuación antisocial y violenta su mejor manera de vivir.

Una de las características de la conducta antisocial, es que por lo general el acto no se haya ligado a un proceso individual, sino a una actuación colectiva o de grupo.

La Banda: El origen de las bandas se encuentra en los problemas sociales, económicos, políticos y culturales que padece nuestra sociedad; tiene que ver también con el deterioro creciente de la vida cotidiana. Todo ello ha permitido y estimulado la emergencia de los jóvenes que se organizan para enfrentar estos problemas.

"El fenómeno de la aparición de bandas de delincuentes es típico de los grandes núcleos urbanos, y más propio de las barriadas periféricas y suburbios marginales, donde se alcanza un alto grado de desorganización social frente al mundo de valores considerados normales". (Gibbons 1980).

Una de las diferentes interpretaciones sobre las bandas de delincuentes juveniles sostiene que surgen como un fenómeno cultural típico de las clases bajas. Las bandas constituirían para el adolescente el instrumento substitutivo a través del cual pueden realizar lo que ha sido negado a su clase social y rechazar, al mismo tiempo, los valores de las clases medias, a las que el delincuente responsabiliza de su marginación.

Según otras teorías, la aparición de las bandas de delincuentes puede derivar de los conflictos personales sufridos por el adolescente al pasar de la infancia a la edad adulta. Dentro de la banda, el joven marginado se integra al grupo y afirma su personalidad a través de las acciones de éste.

La banda sirve al joven delincuente como marco de afirmación, supliendo, de esta manera, la gran insatisfacción personal en que se desenvuelve. Ello es así hasta el punto de que la banda adquiere un cierto papel substitutivo, de la familia que ha fallado en los procesos de integración inicial anteriormente mencionados, el joven puede encontrar en la banda unos intereses comunes y unas relaciones internas muy fuertes, necesarias para mantener la cohesión del grupo.

La banda ofrece al joven delincuente la posibilidad, de ser valorado y temido, de dejar de ser algo insignificante y poder gozar de cierto prestigio entorno suyo con ello acontece el cambio de la imagen del niño débil e inferior, carente de defensas, por la del adulto dotado de poder. Esta necesidad de actuar como hombre y de demostrar a los demás su poderío y su fuerza, unida a un cierto deseo de vindicación frente a la sociedad que rodea al muchacho, es la razón por la que pueden ser tan peligrosos los actos delictivos de las bandas. Para estos jóvenes resulta imprescindible hacer constante alarde de virilidad.

Actualmente, se constata la aparición de bandas casi infantiles, altamente contaminadas con el ejemplo de los muchachos mayores y entrenadas en la comisión de delitos de menor gravedad aparente, aunque no de inferiores connotaciones psico-sociales.

El adolescente delincuente encuentra una variada gama de contrapartida y compensaciones en la banda: "en ella descubre por primera vez, la renuncia al interés propio en beneficio del interés colectivo, el dominio de sí mismo y la exaltación del valor físico y moral. Pero, como contrapartida, estos valores no son revertidos por el joven ante la sociedad por lo contrario, manifiesta frente a ella un espíritu fuertemente individualista y egoísta, niega su responsabilidad directa en los delitos realizados, endosándola a sus padres, a la sociedad y a las instituciones". (Asunción 1981).

Las menores delincuentes

Hay menos delincuentes entre las mujeres que entre los hombres. Hasta ahora, las mujeres no disponían de tanta libertad y en consecuencia, contaban con menos oportunidades. A medida que se va incrementando la libertad en las muchachas, el número de delincuentes femeninas también aumenta.

"La muchacha delincuente tiene la experiencia de que en su medio ambiente surgen problemas y tensiones, lo que convierte en fuente de preocupación y no en fuente de ayuda para satisfacer sus necesidades". (Gibbons 1980).

La participación de las menores en la banda es poco frecuente y de escasa relevancia.

Mientras que los varones realizan actos delictivos, las mujeres actúan como encubridoras e informadoras, o realizando actividades de apoyo. Entre ellas son más frecuentes los hurtos menores y la prostitución.

La minoría de muchachas que llegan a desviarse activamente, plantean por lo general problemas más difíciles que los delincuentes juveniles varones, y proceden igualmente de hogares muy desorganizados o repletos de conflictos.

Estos menores tienden a quebrantar con suma facilidad y frecuencia las normas sociales que los rigen, lo que tiene estrecha relación con los vicios, los cuales los orillan con mayor facilidad a la antisocialidad.

Así como el grupo constituye un factor de gran importancia para el desarrollo personal y social del adolescente este propicia un acercamiento para el consumo de la droga.

Uno de los problemas que más preocupan, cuando se habla de adolescencia, es la cuestión de las drogas. Todas las culturas y tipos de sociedad, desde la antigüedad hasta nuestros días han consumido diferentes tipos de droga. Tal consumo nunca ha suscitado, sin embargo, tanta preocupación e incluso alarma, como en la actualidad.

Los adolescentes son el grupo que en mayor proporción y cada día de un modo más generalizado, consumen droga; es fácil comprobar que se trata de una realidad cuyas dimensiones van en aumento pues la prensa, la radio y la televisión informan frecuentemente de sucesos ocurridos bajo los efectos de las drogas o relacionados con ellas: muertes por sobredosis, asaltos a farmacias, robos, etc., por lo general aparecen notas en tono trágico en las que se asocia de un modo mecánico el consumo de droga con la delincuencia, la criminalidad y el delito en general, con los adolescentes por protagonistas.

Es difícil definir que es una droga ya que existen distintas opiniones al respecto. La Organización Mundial de la Salud define la droga como " Sustancia que se usa de forma voluntaria para experimentar sensaciones nuevas y modificar el estado psíquico ". (Riu 1987). En base a la definición dada, deben considerarse drogas únicamente a sustancias tales como cannabis, la cocaína, el LSD, el opio, la heroína y otros derivados. Pero los científicos coinciden en que también lo son alcohol, el tabaco, el café, las anfetaminas, los

barbitúricos y otros psicofármacos de uso corriente. Sin embargo, tradicionalmente solo se ha considerado como drogas a la primeras, mientras que las segundas, cuyo consumo se encuentra bastante generalizado, han contado con la tolerancia de la sociedad.

Puede decirse que, en la etapa adolescente, el consumo de marihuana e inhalantes (thiner, resistol, etc.) es más común, ya que estas drogas por ser más económicas son más fáciles de adquirir.

La marihuana extraída de una planta herbácea (hierba narcótica), recibe diferentes nombres según las regiones o países donde se cultiva.

En general el producto de esta hierba narcótica se fuma, aunque también puede ser extractada en forma líquida, hace algunos años la policía de los Estados Unidos en la ciudad de Chicago; descubrió la fabricación de cerveza de marihuana.

También se usa mediante la masticación de las hojas, aunque su uso mayor esta dado por "la fumata" de sus hojas como cigarrillos.

Tal vez de una de las mas claras descripciones de la reacciones que puede provocar esta droga es la que nos da la Dra. Bringa Baselga. "La reacción primera de la marihuana parece estar acompañada con un alto grado de euforia que, a la par, sitúa al fumador de hierba fuera del mundo de la realidad. Normalmente se pierde la noción del tiempo, la sensibilidad del tacto aumenta a la par que el sentido de gravidez se pierde o se disminuye en gran medida. Bajo los efectos de la marihuana la persona se siente flotando en el aire, las ideas disparatadas se suceden y mezclan sin orden y lógica. Todo en un ambiente de placidez y ensueño. A veces aunque no muy frecuentemente, se producen nauseas, alteración de algunas funciones orgánicas y muy rara vez excitación sexual". (Baselga 1980).

Los inhalantes constituyen un grupo heterogéneo de sustancias químicas empleadas en la composición de productos industriales y del uso doméstico, cementos, plástico, solventes comerciales, gasolina y otros combustibles.

Los inhalantes pueden causar dependencia entre los adultos que trabajan en su fabricación, pero se observa que el número mas significativo está entre la población de adolescentes y niños.

La dependencia de cementos plásticos y solventes comerciales lleva a una intoxicación severa que convertida en uso crónico representa un grave problema toxicológico.

La sintomatología es diversa: "causa temblores, espasmos musculares, convulsiones, baja temperatura, palidez facial, vértigo, confusión mental, etc.; los daños son de orden psicofisiológicos y revisten un carácter grave". (Asunción 1981).

El menor con problemas de drogadicción (inhalantes) presenta graves problemas en el lenguaje y en la comunicación interpersonal de ahí su aislamiento y autodestrucción.

"El uso de volátiles inhalables (entre los que se encuentran los solventes industriales) trae graves complicaciones, tales como: depresión de la medula ósea, degeneración cerebelosa, daño hepático y renal, degeneración de los nervios ópticos, trastornos del ritmo cardiaco, muerte y sofocación". (Riu 1987).

De un modo u otro, se llega a la primera invitación al consumo de droga: al primer cigarro de marihuana, como consecuencia de esta primera experiencia, surgen muy diversas expectativas: en ocasiones, se fantasea sobre sus efectos; otras veces se toma con un significado de iniciación; y otras, por último como algo normal que conviene probar.

El individuo encargado de iniciar a los otros en la experiencia suele estar investido de un cierto rol de líder, y puede ser valorado y admirado por el hecho de ser ya un iniciado. No obstante otras veces suele ser alguno de los elementos menos relevantes dentro del grupo quien se sirve de la droga para compensar, de este modo, su bajo status y adquirir con ello un mayor reconocimiento. "Aventurarse a probar alguna de estas sustancias, hasta entonces desconocida puede ir acompañado de un temor inicial, pero este primitivo temor se ve disminuido cuando la experiencia se comparte en grupo". (Riu 1987).

El joven desea ser aceptado, busca el apoyo y la seguridad del grupo, necesita personas afines para comunicarse y compartir sus problemas y por ello prefiere arriesgarse y superar los primeros titubeos antes que sentir la posibilidad de desvincularse del grupo, la droga refuerza los lazos de unión de quienes comparten su consumo, al diferenciarlos de aquellos otros que no la utilizan o que la rechazan. El consumo de droga se ha extendido actualmente a muchas personas y grupos que lo utilizan sin ninguna intención contestataria.

Es fácil comprobar que muchos jóvenes que se drogan con frecuencia carecen de razones claras para ello. Sus motivos son ambiguos y simples: toman droga para " estar mejor ". Este consumo es indicativo de la existencia de un malestar entre la juventud, indefinido, pero general. El aburrimiento y la monotonía pueden ser una razón, que lleven a la búsqueda del placer fácil, y el descontento a la búsqueda de la evasión. Para intentar las superaciones de estas situaciones, los jóvenes tratan de ampararse en la droga, sus efectos desinhibidores crean una amplificación de toda la sensibilidad que se materializa en un estado anímico de euforia y relajación. "Las alucinaciones y otros efectos psicológicos permiten al individuo la creación de una realidad ficticia en la que se siente mínimamente seguro y tranquilo". (Riu 1987). No obstante los jóvenes no son conscientes y no resuelven sus problemas ni aporta soluciones definitivas, pero les sirve para aislarse hasta cierto punto de una realidad que les produce frustración.

"El alcoholismo se podría definir como una alteración conductual y como una enfermedad crónica, psíquica y somática; esto manifestará un trastorno de comportamiento, el cual es caracterizado por el excesivo consumo de bebidas embriagantes, que sobrepasan los usos sociales de la comunidad y traerá como consecuencia una baja de salud física, mental, social y económica". (Machori 1989). Se podría considerar que actualmente entre los jóvenes de nuestra sociedad, no se da un alcoholismo real, sino un meramente social, ya que solo en ciertas ocasiones beben, sin afectar su pérdida de control. En todos los países en donde se ha generalizado el uso del alcohol, el etilismo es responsable de la mitad, incluso de las tres cuartas partes de los crímenes, de un gran número de suicidios, muertes, enfermedades, pobreza y disolución de la familia. La consecuencia que acarrea los vicios antes mencionados, es la pérdida real de los valores morales y éticos por parte de estos jóvenes desorientados, ya que pierden el interés por la vida y el trabajo.

Aunque todos estos problemas debilitan al individuo y están presentes, en mayor o menor grado, en la existencia de la mayoría de los adolescentes, la aparición de la delincuencia necesita razones más completas e inmediatas, que, al incorporarse a un estado de predisposición, llevan al joven a infringir las normas socialmente aprobadas, tales razones suelen ser abundantes y variadas, e incluso pueden derivar de los factores sociales ya

descritos, antes que constituirse en causas válidas por sí mismas. "Así, a los motivos con finalidades materiales, se añaden factores psicológicos y clínicos tales como trastornos neuróticos, sentimientos de inseguridad o abandono, taras mentales, reacciones ante el fracaso escolar, confusión de valores y diversos desajustes de la personalidad que pueden impulsar al joven a afirmar su Yo mediante ciertos actos llamativos e inadecuados". (Gibbons 1980).

TIPOS DE INFRACCIONES

Al abordar el tema de las conductas antisociales es necesario mencionar tres grandes rubros; uno, donde se consideran exclusivamente las infracciones: a) las leyes penales, b) los ordenamientos de policía y buen gobierno; y c) que abarca lo que se ha denominado estados de peligro y que no son otra cosa que todas aquellas conductas de los menores que llevan una inclinación o fin a causar daños, así mismo a su familia o a la sociedad y sus instituciones. Las infracciones a las leyes penales son: robo, tentativa de robo, delitos contra la salud, portación de arma, asociación delictuosa, daño en propiedad ajena, homicidio, violación, lesiones, etc. Se mencionan sólo estas por ser a las que incurren los menores infractores, principalmente las tres primeras.

Robo: "Quien se apodera de una cosa o mueble, ajena y sin consentimiento de quien legítimamente pueda disponer de ella". (Código Penal Mexicano 1993).

Delitos contra la Salud: " El que transporta, trafica, suministra, aún gratuitamente narcóticos : estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determina la Ley General de Salud". (Código Penal Mexicano 1993).

Homicidio: " El que priva de la vida a otro ". (Código Penal Mexicano 1993).

Lesiones: " Bajo el nombre de lesión se comprenden no solamente las heridas, escoraciones, contusiones, fracturas, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa ". (Código Penal Mexicano 1993).

Portación de Arma: " Quien porte, fabrique arma sin un fin lícito o sin el permiso correspondiente instrumentos que solo pueden ser utilizados para agredir y no tengan aplicación en actividades laborales o recreativas". (Código Penal Mexicano 1993).

Son armas prohibidas: los puñales, navajas, chacos, manoplas, armas de fuego ".

Asociación Delictuosa: " Al que participe en una asociación o banda de tres o más personas con el propósito de delinquir ". (Código Penal Mexicano 1993).

Violación de Domicilio: " El que sin motivo justificado se introduzca o permanezca en un aposento o dependencia de una casa habitación sin permiso de la persona autorizada para darlo". (Código Penal Mexicano 1993).

Daño en las cosas: " El que por cualquier medio, cause daño a cosa ajena o propia en perjuicio del tercero ". (Código Penal Mexicano 1993).

Violación: " El que por medio de la violencia física, o moral, tenga cópula con una persona, cualquiera que sea su sexo ". (Código Penal Mexicano 1993).

Sin embargo es sin duda el robo el que más aporta a la significancia porcentual de estas infracciones ya que constituye la primera figura en importancia, y con ello el problema más grave de la antisocialidad infanto-juvenil. "Y es que la dinámica del robo infanto-juvenil nos señala que el hecho o robo es la respuesta a la necesidad de sobrevivir y el modo de satisfacer sus necesidades vitales en un mundo frío, hostil y carente de otras alternativas". (Tocavén 1976). Se han diferenciado los conceptos de robo y hurto.

El robo es definido "como la apropiación o sustracción de la propiedad ajena mediante la fuerza en los objetos y medios o también con violencia física en las personas, sea que la violencia tenga lugar antes del robo para facilitararlo en el acto de cometerlo o después de cometido para procurar impunidad". (Tocavén 1976).

El hurto es conceptualizado "como la apropiación o sustracción de la propiedad ajena sin violencia y puede considerarse como el hecho antisocial típico de los adolescentes. Esta última figura se asocia en sus formas mas simples, a la pobreza y baja instrucción en el protagonista. Otras veces responde a impulsos ligados a una necesidad inmediata en

individuos de cualquier grupo social, casi sin conciencia de la infracción realizada". (Tocavén 1976).

En el Derecho Penal la primera definición sería lo que los legisladores denominan como robo calificado, y el hurto correspondería al robo simple.

He observado dentro de mi experiencia laboral que el robo calificado lo cometen los reincidentes o los menores con trastornos disocial (trastornos de conducta).

Dentro de los denominados estados de peligro social, resaltan las faltas a los reglamentos, las irregularidades de conducta, la vagancia: " Quien no se dedica a un trabajo honesto sin causa justificada" (Código Penal Mexicano 1993), malvivencia y la farmacodependencia. Aunque ocupan un lugar importante en la lista de conductas antisociales, las irregularidades de conducta deben desaparecer como tipo en el control estadístico, ya que el concepto es vago y se presta a muchas interpretaciones. Esta denominación, que en lo real y cotidiano cubre una amplia gama de expresiones generalmente agresivas de la inadaptación del sujeto a la vida familiar, representan una turbulencia de hechos conflictivos que hace que los padres ocurran ante su incapacidad para corregir dichas manifestaciones a las autoridades judiciales o a Instituciones para tratamiento de antisociales; de ahí el error de algunos Consejos Tutelares de aceptar a estos menores que van a estar en relación directa con infractores. Indudablemente es la causal descrita en el punto c) la que por décadas a justificado las críticas a la Ley sobre los Consejos Tutelares.

Por fuga se entiende "el hecho con el cual el menor tiende a abandonar temporal o habitualmente su lugar de residencia en oposición a la obligación de permanecer en ella sobre el natural deseo de visitar nuevos lugares y conocer nuevos ambientes". (Tocavén 1988).

La fuga y la vagancia como consecuencia habitual de la primera son factores que frecuentemente pueden llevar a la antisocialidad tengan o no manifestaciones, orígenes o causa patológicas pueden ser la ocasión para la infracción de la norma y siempre colocar al menor en una situación de peligro moral que reclama medidas tutelares. En palabras de Jean Chazal "La vagancia es la puerta amplia para la Delincuencia".

FORMAS DE PERSONALIDADES ANTISOCIALES

Es muy fácil definir los actos antisociales: robo, vandalismo, agresión física, etc. Lo difícil es conocer su origen, el cual puede ser diferente entre uno y otro individuo. Roberto Tocavén García caracteriza a la antisocialidad por tipos; la llamada subcultural que es común y característica en las clases sociales pobres que, al sufrir algún daño o frustración de una clase más dominante, se torna hacia actos antisociales dentro de su propia sociedad. "Esta forma de antisocialidad está sancionada por patrones morales aceptados en una clase social media, sin embargo, se ha visto que el individuo que comete actos agresivos en esta situación no se siente propiamente antisocial, sino, mas bien, un ser que está defendiendo sus derechos y cuya única salida es este tipo de manifestación". (Tocavén 1988).

La antisocialidad neurótica toma la forma de robo a sus padres o a sus maestros o compañeros de clase llevado a cabo por niños escolares, que se sienten aislados. Estos robos a menudo son simbólicos, el niño aún no está interesado en el dinero como tal, sino que simbólicamente sus actos significan "robar el amor que siente que sus padres no le dan". El enfoque psicoanalista explica las causas de la cleptomanía por este mecanismo.

En otro tipo de antisocialidad llamada de "actuación externalizada", el individuo externaliza en la acción sus fantasías neuróticas, particularmente las hostiles. A diferencia de la antisocialidad subcultural, esta se presenta en jóvenes de las clases superiores, social y económicamente hablando. Puede expresar necesidades no formuladas que nada tiene que ver con los actos específicos. "El sujeto parece tener una brutal falta de consideración para los sentimientos de los demás, el antisocial que externaliza puede conscientemente desear infligir dolor, aunque puede no saber por que". (Tocavén 1988).

La antisocialidad sexual en los jóvenes es en muchas ocasiones una arma de rebelión. "Se asocia con frecuencia a una debilidad mental y una inclinación pasiva hacia lo que otra persona le induce, puede expresar una necesidad de afecto, de contacto y de apoyo emocional en los jóvenes que carecen de fuertes ligas emocionales". (Tocavén 1988).

En el antisocial juvenil existe esa actitud conflictiva que estalla en lo individual y que no es más que una personalización del estado de conflicto constante en que se encuentra frente a lo social y frente a sí mismos, lo cual demuestra su inadaptabilidad.

"En la antisocialidad psicopática, el psicópata roba aún cuando está seguro de ser descubierto, miento aún cuando no exista razón lógica para hacerlo. Puede asaltar o matar, su violencia o sadismo tienen como cualidad la carencia de sentimiento de culpa y conciencia moral". (Tocavén 1988).

Conducta Psicopática en el Adolescente

Es ya común hablar de conducta psicopática en la adolescencia, identificándola con conducta antisocial destructiva; sin embargo en el D S M IV (1990) Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales de la Asociación Psiquiátrica Americana, se dice que "El diagnóstico de personalidad antisocial no puede plantearse antes de la edad de los dieciocho años, pero sus signos precursores pueden aparecer antes de los quince años", (Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales. DSM-IV, 1990) con la presencia de al menos tres de los elementos siguientes:

- 1) "Frecuente ausencia escolar.
- 2) Expulsión de la escuela por mala conducta.
- 3) Delincuencia.
- 4) Al menos dos fugas nocturnas del domicilio.
- 5) Mentiras frecuentes.
- 6) Relaciones sexuales frecuente en el transcurso de relaciones episódicas.
- 7) Borracheras o abuso de drogas repetido.
- 8) Robo.
- 9) Vandalismo.
- 10) Aunque su C.I. es alto, su nivel escolar es inferior.
- 11) Violación crónica de las reglas de buena conducta en casa o escuela.
- 12) Incitaciones a gamberradas (libertinaje)", (Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales. DSM-IV, 1990).

Desde el punto de vista psicológico los menores que cometen infracciones tienen características psicopáticas pero según el DSM-IV no se puede clasificar a los menores infractores como psicopáticos todavía, por lo cuál según características del DSM-IV se les clasifica en trastorno disocial.

Trastorno Disocial

El DSM-IV señala una definición del Trastorno Disocial, la sintomatología, los tipos de inicio, el patrón familiar y los criterios para este trastorno; también señala que el trastorno puede asociarse a uno o a más de los siguientes trastornos mentales: "trastorno del aprendizaje, trastorno de ansiedad, trastornos del estado de ánimo y trastornos relacionados con sustancias. Los siguientes factores predisponen al desarrollo de un trastorno disocial: rechazo y abandono por parte de los padres, temperamento infantil difícil, prácticas educativas incoherentes con disciplina dura, abusos físicos o sexuales, carencia de supervisión, primeros años de vida en instituciones, cambios frecuentes de cuidadores, familia numerosa, asociación a un grupo de compañeros delincuentes y ciertos tipos de psicopatología familiar". (Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales. DSM-IV, 1990).

Que además suele asociarse a un inicio primario de la actividad social, beber, fumar, consumir sustancias ilegales e incurrir en actos temerarios y peligrosos. El consumo de sustancias ilegales puede incrementar el riesgo de persistencia del trastorno disocial. Los comportamientos propios del trastorno disocial pueden dar lugar a expulsiones o suspensiones escolares, problemas en la adaptación laboral, conflictos legales, enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y lesiones físicas producidas en accidentes o peleas.

El trastorno disocial según el DSM-IV "es la conducta del menor que viola los derechos básicos de los demás y las normas sociales apropiadas a la edad, tanto en casa, la escuela, con compañeros o en la comunidad".

Sintomatología: "Los sujetos con trastorno disocial pueden tener escasa empatía y poca preocupación por los sentimientos, los deseos y el bienestar de los otros, especialmente en situaciones ambiguas, los sujetos agresivos afectos de este trastorno frecuentemente perciben mal las intenciones de los otros, interpretándolas como más hostiles y amenazadoras de lo que son en realidad, respondiendo con agresiones que en tal caso consideran razonables y justificadas. Pueden ser insensibles, careciendo de sentimientos apropiados de culpa o de remordimiento. A veces es difícil evaluar si el remordimiento experimentado es genuino, puesto que estos sujetos aprenden que la manifestación de culpa puede reducir o evitar el castigo". (Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales. DSM-IV, 1990). Los sujetos con trastorno disocial pueden estar dispuestos a dar informaciones acerca de sus compañeros e intentan acusar a otros de sus propias fechorías. La autoestima es usualmente baja, aunque el sujeto puede proyectar una imagen de dureza. Escasa tolerancia a la frustración, irritabilidad, arrebatos emocionales e imprudencia son características frecuentemente asociadas.

Establecen dos subtipos de trastorno disocial (tipo de inicio infantil y tipo de inicio adolescente). Los subtipos difieren en cuanto a la naturaleza característica de comportamiento que presentan, curso evolutivo y proporción por sexos. Ambos subtipos pueden presentarse de manera leve, moderada o grave.

Tipo de inicio infantil

"Este subtipo se define por el inicio de por lo menos una característica de trastorno disocial antes de los 10 años de edad. Los sujetos con el tipo de inicio infantil suelen ser varones, frecuentemente despliegan violencia física sobre los otros, tienen unas relaciones problemáticas con sus compañeros, pueden haber manifestado un trastorno negativista desafiante durante su primera infancia y usualmente presentan síntomas que satisfacen todos los criterios de trastorno disocial antes de la pubertad. Estos sujetos tienden a experimentar un trastorno disocial persistente y a desarrollar un trastorno antisocial en la época adulta mas a menudo que los sujetos con un tipo de inicio adolescente". (Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales. DSM-IV, 1990).

Tipo de inicio adolescente

"Este subtipo se define por la ausencia de características de trastorno disocial antes de los 10 años de edad. Comparados con los sujetos con el tipo de inicio infantil, tienden menos a desplegar comportamientos agresivos y a tener más relaciones normativas con compañeros (aunque frecuentemente plantean problemas de comportamiento en compañía de otros). Estos sujetos son menos propensos a sufrir un trastorno disocial persistente o a desarrollar en la vida adulta un trastorno antisocial de la personalidad. La proporción de varones a mujeres con trastorno disocial es inferior en el tipo de inicio adolescente que en el tipo de inicio infantil". (Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales. DSM-IV, 1990).

El inicio del trastorno disocial puede producirse, según el DSM-IV hacia los 5 ó 6 años de edad, pero usualmente se observa al final de la infancia o al inicio de la adolescencia. Ya que es muy raro que se comience después de los 16 años de edad. El curso del trastorno disocial es variable; en una mayoría de sujetos el trastorno remite en la vida adulta. Sin embargo, una proporción sustancial continúa manifestando en la etapa adulta comportamientos que cumplen criterios de trastornos antisociales de la personalidad. Muchos sujetos con trastorno disocial, particularmente los del tipo de inicio adolescente y quienes presentan síntomas leves y escasos, alcanzan en la vida adulta una adaptación social y laboral adecuada. Un inicio precoz predice un pronóstico peor y un riesgo creciente en la vida adulta de sufrir un trastorno antisocial de la personalidad y trastorno por consumo de sustancias.

Patrón Familiar

Los estudios sobre gemelos y adopciones demuestran que el trastorno disocial cuenta con componentes tanto genéticos como ambientales. El riesgo del trastorno disocial aumenta en niños con un padre biológico o adoptivo con trastorno antisocial de la personalidad o con un hermano afecto de trastorno disocial. El trastorno también parece ser más frecuente en hijos de padres biológicos con dependencia del alcohol, trastornos del estado de ánimo o

esquizofrenia, o de padres biológicos con historia del trastorno por déficit de atención con hiperactividad o de trastorno disocial.

Criterios para el diagnóstico de trastornos disocial.

A.- "Un patrón repetitivo y persistente de comportamiento en el que se violan los derechos básicos de otras personas o normas sociales importantes propias de la edad, manifestándose por la presencia de tres (o más) de los siguientes criterios durante los últimos 12 meses y por lo menos de un criterio durante los últimos 6 meses:

Agresión a personas y animales:

- 1) A menudo fanfarronea, amenaza o intimida a otros.
- 2) A menudo inicia peleas físicas.
- 3) Ha utilizado un arma que puede causar daño físico grave a otras personas (p.ej., bate, ladrillo, botella rota, navaja, pistola.)
- 4) Ha manifestado crueldad física con personas.
- 5) Ha manifestado crueldad con animales.
- 6) Ha robado enfrentándose con la víctima, (p. ej., ataque con violencia, arrebatarse bolsos, extorsión, robo a mano armada, etc.).
- 7) Ha forzado a alguien a una actividad sexual.

Destrucción de la propiedad:

- 8) Provocación deliberada de incendios.
- 9) Ha destruido deliberadamente propiedades de otras personas (distinto de provocar incendios).

Fraudulencia o robo:

- 10) Ha violentado el hogar, la casa o el automóvil de otra persona.
- 11) A menudo miente para obtener bienes o favores o para evitar obligaciones.
- 12) Ha robado objetos de cierto valor sin enfrentamiento con la víctima (p.ej., robos en tiendas, pero sin allanamiento o destrozos; falsificaciones).

Violaciones graves de normas:

- 13) A menudo permanece fuera de casa de noche a pesar de las prohibiciones paternas,

iniciando este comportamiento antes de los 13 años de edad.

14) Se ha escapado de casa durante la noche por lo menos 2 veces, viviendo en la casa de sus padres o un hogar sustituto (o solo una vez sin regresar durante un largo período de tiempo).

15) Suele no asistir en la escuela, iniciando esta práctica antes de los 13 años de edad.

B.- El trastorno disocial provoca deterioro clínicamente significativo de la actividad social, académica o laboral.

C.- Si el individuo tiene 18 años o más, no cumple criterios de trastorno antisocial de la personalidad.

** Especificar* el tipo en función de la edad de inicio:

Tipo de inicio infantil: se inicia por lo menos una de las características criterio de trastorno disocial antes de los 10 años de edad.

Tipo de inicio adolescente: ausencia de cualquier característica, criterio de trastorno disocial antes de los 10 años de edad.

** Especificar* la gravedad :

Leve: Pocos o ningún problema de comportamiento exceden de los requeridos para establecer el diagnóstico y los problemas de comportamiento solo causan daños mínimos a otros.

Moderado: El número de problemas de comportamiento y su efecto sobre otras personas son intermedios entre leve y grave.

Grave: Varios problemas de comportamiento exceden de los requeridos para establecer el diagnóstico o los problemas de comportamiento causan daños considerables a otros".
(Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales. DSM-IV, 1990).

Los adolescentes que padecen en su historia trastornos disocial generalmente desarrollan posteriormente la denominada tradicionalmente como desviación psicopática.

La Psiquiatría Inglesa comienza en el año de 1835 a interesarse por el individuo psicopático que se comporta socialmente de un modo anormal.

Historia de la Psicopatía

Quien por primera vez emplea la expresión de lo "psicopático" fue el psiquiatra alemán Koch, en su libro ("las inferioridades psicopáticas") en el año de 1891. La Psiquiatría alemana sigue insistiendo en el error de ofrecer una visión constitucionalista de psicopatía.

Durante mucho tiempo el concepto de psicopatía no mereció atención para la psiquiatría anglosajona, esto por las influencias ejercidas por las doctrinas psicobiológica y psicoanalítica, en donde la primera no hace distinción entre psicosis, psicopatía y las neurosis "porque no tiene fundamento ni razón de ser". El psicoanálisis tampoco demostró afán por deslindar lo psicopático, lo psicótico y lo neurótico; sin embargo las concepciones de Freud permiten trazar una demarcación bastante clara entre la neurosis y la psicosis.

Con el paso del tiempo prosperan poco a poco las pragmáticas ideas de que la etiología de las psicopatías es distinta de la psicosis y la neurosis.

"Para Henderson (1939) Psiquiatra británico, el psicópata es una persona que se muestra incorregible".

"Cleckly (1959) propone que el psicópata es una persona altamente asocial, agresiva e impulsiva, que carece (a veces no enteramente) de sentimientos de culpa, y que es incapaz de crear lazos duraderos con otras personas".

"J. Aguriaguerra, A. Branconnier y D. Marcelli elaboraron el manual de psicopatología del adolescente y para ellos la psicopatía se puede encontrar en la infancia. En la primera infancia de niños con psicopatía, se pueden encontrar episodios de múltiples lazos afectivos en donde no hay constancia de objeto (varias niñeras; la madre, la abuela, una hermana mayor)".

D.- Marcelli dice que "los niños con psicopatía descargan una violencia impulsiva a la menor frustración o conflicto, a través de la agresión con carácter antisocial (peleas, deterioro de material, violencia sexual) así como fugas, robos o delitos diversos. Pueden presentar agresividad interna como intentos de suicidio, automutilación, conducta peligrosa o accidentes, no existe culpabilidad, sino sufrimiento que parece mas bien una queja, tampoco muestra sentimientos de angustia en relación con su personalidad". (Hernández 1977).

El Doctor José Luis Patiño Rojas, pilar de la psiquiatría en nuestro país, al describir la personalidad del psicópata menciona una serie de características; advirtiendo que este no es un comportamiento esquemático o mecanicista, ni sus rasgos caracterológicos son rigurosamente uniformes e invariables. Dice además que el psicópata cambia sus hábitos más sobresalientes por otros conforme a las características de su medio circundante, aunque estos conservan siempre su carácter patológico. Las características por él mencionadas son:

1. "Inmadurez de la personalidad en su mayor gravedad patológica.
2. Funciones intelectuales dentro de los niveles normales.
3. Incapacidad total para adaptar su comportamiento a las normas culturales del grupo.
4. Conducta sistemática antisocial o parasocial.
5. Incapacidad de asimilar experiencias que orienten la trayectoria vital.
6. Incapacidad para regir su comportamiento por normas morales.
7. Conducta anormal desde la infancia.
8. Tendencia a la satisfacción inmediata de sus apetencias y caprichos.
9. Poco o ningún sentimiento de culpa.
10. Incapacidad de afectos profundos o duraderos.
11. Mitomanía y mundo fantástico". (Patiño).

El psicópata según todas las investigaciones, se aparta físicamente de lo normal, si bien esta desviación es a menudo difícil de especificar, es comúnmente un individuo flexible, ágil que se mueve más rápidamente que los demás.

Frente a la afirmación que la psicopatía es incurable, mantenida por la tesis constitucionalista, los Mc Cord (1966) manifiestan que los niños considerados como psicópatas responden a la terapia incluso más favorablemente que los niños neuróticos o psicóticos. "Los niños y jóvenes psicópatas una vez quebrado su aislamiento emocional, suelen aceptar el principio de autoridad y la propia responsabilidad y comienzan a exhibir ciertas aptitudes para las relaciones sociales". (Mc Cord 1966). La suposición creada por los nuevos descubrimientos y teorías en las ciencias de la conducta de que la psicopatía

de que la psicopatía puede provenir del medio, abrió nuevas puertas a la investigación y nuevas esperanzas para la curación del psicópata.

Mc Cord dice: "que el psicópata parece frío y carente de compasión, trata a las personas y a los objetos como medios para su placer, y a pesar de que puede llegar a crear fugazmente ligaduras, éstas carecen de profundidad emocional y terminan en explosiones agresivas; es impulsivo, sus actos y conductas carecen de una verdadera meta".

Zac dice: "que el psicópata posee una estructura narcisística, cuyas ansiedades básicas primarias son de características francamente persecutorias que pueden alcanzar gran intensidad, y es por ello que necesita agredir a los demás".

"Para Prichard, Psiquiatra inglés la psicopatía no es algo congénito y hereditario sino algo adquirido".

Denlker (1972) "puntualiza que el desequilibrio psicopático, constituye una entidad móvil cambiante y proteica que sin ser una psicosis ni una neurosis, puede tomar la máscara de la una o la otra". Se observan igualmente transformaciones rápidas y sorprendentes de la semiología, por ejemplo de las perversiones de las toxicomanías o de los comportamientos delictivos conduciendo a depresiones o a cuadros seudoneuróticos.

El Psiquiatra Francisco Alonso Hernández refiere que "lo fenopsicopático no es simple traducción externa de lo criptopsicopático. Ambos son dos caras de psicopático, lo criptopsicopático, su cara originaria, lo fenopsicopático el resultado exterior de las influencias recíprocas entre lo criptopsicopático y la personalidad restante". (Hernández 1977). A medida que la personalidad tiene menos madurez la resonancia exterior de la estructura criptopsicopática se acrecienta progresivamente. Dice que algunos psicópatas irritables, por ejemplo maduran al aprender el modo inhibir sus impulsos y explosiones agresivas. Además las cualidades de la personalidad global también ejercen influencias cualitativas sobre las manifestaciones psicopáticas.

Este mismo autor refiere que durante la infancia, las manifestaciones fenopsicopáticas consisten en trastornos de la conducta (DSM-III R) en el medio familiar y escolar: mentiras, hurtos, fugas, tentativas de suicidio y especialmente intensa inquietud

psicomotora, a los que se agregan en la adolescencia ciertas alteraciones sexuales (sobre todo homosexualidad, en los muchachos y prostitución o promiscuidad en las muchachas) y la incorporación a microgrupos marginados o subculturales: bandas organizadas, círculos toxicómanos o alcohólicos, etc. En la edad adulta las manifestaciones psicopáticas más importantes consisten en la inestabilidad profesional, la marginación social y/o afectiva, los actos delictivos y los comportamientos toxicómanos. "Todo psicópata es un perturbador social. Pero no todo psicópata es un delincuente, ni todo delincuente ha de ser necesariamente un psicópata, aunque lo sean la mayor parte de los criminales habituales". (Hernández 1977).

Los tipos básicos de psicópatas deben establecerse fundándose en lo criptopsicopático, y no en lo fenopsicopático, en la estructura psicopática originaria y no en el resultado exterior de la misma puesto que éste está muy influido por las demás cualidades de la personalidad. Tal criterio lleva a distinguir al Psiquiatra Francisco Alonso Hernández a los siguientes tipos básicos de psicópatas: el hipertímico, el depresivo, el impulsivo, el explosivo, el lábil afectivo y el atímico.

Los tipos psicopáticos están sujetos a transformaciones históricas culturales. El tipo explosivo, según Storring (1953), se ha vuelto mucho más raro en las últimas décadas. Hay indicios para sospechar que, en el caso de la misma cultura, la afinidad por determinadas formas de lo psicopático varía según las épocas.

Las investigaciones transculturales también aportan datos de sumo interés. Los psicópatas en Vietnam e Indonesia, según Wulff (1958) y Pfeiffer (1963 y 1967), son mucho mejor absorbidos en Europa, por razón de que el sistema social de estos países no asienta sobre el principio de los rendimientos, sino sobre las relaciones familiares y la fidelidad personal. "La conducta socialmente anómala de los psicópatas halla en dichos países una actitud más comprensiva, la buena integración a su vez, impide que tenga lugar una acentuación secundaria de lo psicopático, a causa de las reacciones del ambiente, como tantas veces ocurre en el seno de la cultura occidental". (Hernández 1977).

Uno de los mejores exponentes de la psiquiatría médica, es el Dr. Roger MacKINNON el cual con su gran experiencia en entrenamiento e investigación ha dado un enfoque muy importante al problema de la conducta psicopática. Para MacKINNON "la conducta psicopática se da cuando la satisfacción de motivos básicos adquiere importancia dominante, y el individuo busca satisfacción inmediata con poca consideración de otros aspectos del funcionamiento psíquico o de las demandas de la realidad externa. Los objetivos principales de la conducta psicopática están en evitar la tensión que resulta cuando los impulsos no se satisfacen; evitar la ansiedad que aparece cuando la frustración es inminente, y proteger, además el ego de sentimientos ansiógenos". (MacKinnon 1985).

El término se aplica a una gran diversidad de síndromes clínicos y se utiliza para referirse tanto a rasgos psicopatológicos como psicodinámicos. Así por ejemplo se habla habitualmente de alcoholismo, drogadicción, perversión sexual o inclusive de criminalidad social, cleptomanía, piromanía, etc.

Si los impulsos específicos son menos obvios, se hablará de personalidades inmaduras, emocionalmente inadecuadas, afectadas e inclusive de estados limítrofes o seudoneuróticos.

Características clínicas de la psicopatía.

Entre las principales características clínicas se encuentran los impulsos relativamente primitivos, la conducta oral es predominante. Los síntomas de moralidad como la adicción son frecuentes, el placer maduro y el afecto positivo están afectados. La falta de autoestima y el no desarrollar funciones del ego maduro tiene que ver con relaciones de objeto inadecuadas o patológicas tempranamente en la vida, y las relaciones de objeto adultas están gravemente trastornadas.

Para MacKINNON Un paciente psicopático suele mostrar las siguientes deficiencias:

- 1) "Deficiencias en sus impulsos básicos y su manera de tratarlos.
- 2) Su afectividad, incluidas ansiedad, culpa y capacidad para el placer.
- 3) Sus relaciones de objeto.
- 4) Los patrones resultantes de la conducta manifiesta". (MacKinnon 1985).

1) En los estímulos, "la incapacidad del paciente de controlar o modular sus impulsos conduce a explosiones de agresión, se enoja con facilidad por cosas sin importancia, implicando por lo general alguna frustración. No puede controlar su enojo y puede tener episodios frecuentes de violencia explosiva, no comprende porque los demás le dan tanta importancia a su violencia. Los placeres que experimenta tienen una calidad oral primitiva y corresponde más a respuestas fisiológicas que a relaciones interpersonales. La bebida, la oportunidad de satisfacción sexual o la adquisición de propiedad brindan una disminución pasajera de su interés interno de obtener satisfacción". (MacKinnon 1985).

2) En cuanto a las respuestas afectivas del paciente psicopático, a primera vista son muy convincentes y parece que sus sentimientos son reales, sin embargo, estos son superficiales y producen poca empatía. Para entablar relaciones sociales, se muestran agradables, reducen al mínimo su conducta desafiante, y carecen relativamente de culpabilidad.

3) En cuanto a relaciones de objeto, estas "se entienden como las relaciones con las personas más cercanos o los objetos más queridos o importantes, según Freud estas relaciones de objeto evocan entre sí dos ideas; a) Procuran satisfacción, b) se hallan especificados en la historia del sujeto". (Bertrand 1983).

4) Así los patrones de la conducta antisocial psicopática comprenden una diversidad de trastornos tales como mentir, hacer trampa, robar y hacer uso de drogas "algunos patrones de robo repetitivo reflejan el sentimiento de que el individuo ha estado injustamente privado de algo que le corresponde en derecho". (MacKinnon 1985).

Características de la conducta delictiva psicopática.

La conducta delictiva del psicópata tiene una significación mágica:

Exaltar o restaurar un sentimiento primitivo de omnipotencia y esto le dá una visión distorsionada relativamente de la realidad. La conducta delictiva que más frecuentemente se manifiesta en el psicópata es el robo, y esta conducta indudablemente representa una

actitud, una conducta particular del sujeto con referencia a la propiedad ajena, a los bienes del otro.

¿Qué busca el psicópata, en la conducta de robar? En una primera consideración puede ser estimada su acción como una conducta utilitaria, debido a que se trata de objetos que tienen valor de venta, o de algo que sirve para satisfacer sus necesidades, por esta finalidad utilitaria aparece en el análisis psicológico como cobertura de motivaciones más difíciles de captar. Se encuentra en estas conductas un deseo disimulado de seguridad y falta de lazos afectivos. Todos estos factores impulsan al psicópata a veces a interesarse por los bienes ajenos considerados como objetos a "poseer" más que como un medio de satisfacer necesidades materiales.

El psicópata ladrón ocasional: mantiene relaciones interpersonales conflictivas, es inestable e irresponsable, busca la protección y la relación con personas de su mismo delito, desprecia a los otros internos expresando que no tiene sus valores, su modo de vida. El ladrón ocasional cuando llega a la institución presenta ya valores sociales distorsionados, sus robos comienzan a los nueve o diez años, ya entonces se advierten problemas de conducta y antecedentes en instituciones correccionales de menores.

El psicópata ladrón habitual: este interno presenta marcadas normas y valores de vida asociales, es reacio al trabajo, la escuela y a toda actividad estable. El delito es su forma de vida, están identificados con el comportamiento antisocial, se puede decir, inclusive que su núcleo familiar proviene de zonas marginadas, carentes de posibilidades para un sano desarrollo social.

Es evidente que la desconfianza básica que presenta el psicópata como consecuencia de un desarrollo emocional conflictivo se manifiesta en las dificultades para establecer relaciones interpersonales estables y esto también se manifiesta dentro de la institución penitenciaria.

Es común en este tipo de pacientes que se de el alcoholismo o la drogadicción como sustituto de un contacto humano de afecto.

V. METODOLOGIA

METODOLOGIA

a) Tipo de Estudio.- "El presente trabajo es un estudio descriptivo y de campo porque se desea describir las características más importantes de un fenómeno con respecto a su aparición, tal y como se presenta en la realidad, estudiando un grupo de personas para conocer su estructura y relaciones sociales en su medio natural". (Pick 1988).

b) Población estudiada.- El menor infractor es aquel niño o adolescente de once a dieciocho años de edad, que altera el orden social rompiendo las reglas que rigen las actividades de los hombres en la familia, en la sociedad, en lo jurídico y en lo moral. Que lleva a cabo actividades antisociales, las cuales se encuentran penadas por la Ley, no obstante por ser menores de edad lo tipifica no como delincuente sino como MENORES INFRACTORES.

Existe una gran variedad de infracciones que cometen estos menores las cuales en el caso de los adultos serían delitos. Las principales infracciones son: el robo, delitos contra la salud, y los estados de peligro: drogadicción, vagancia y malvivencia. Las infracciones a las que incurrir abarcan las del fuero común (robo, lesiones, homicidio, etc.) y los del fuero federal (delitos contra la salud, portación de arma, etc.). Los menores son de 11 a 16 años en infracciones del fuero común y de 11 a 18 años en infracciones del fuero federal.

c) Características de la Población.- Para describir la población atendida es importante abordar la dinámica familiar de los menores infractores, ya que las relaciones familiares son fundamentales en el desarrollo de la personalidad que condiciona la adaptación al medio y que sus problemas pueden incidir en la aparición de conductas antisociales.

"Todo induce a pensar que la familia es la más antigua de las instituciones sociales humanas, la cual sobrevivirá mientras exista nuestra especie, sin embargo siguen obscuras tanto los orígenes como las etapas por las que ha atravesado, hasta la actual multiplicidad de formas de familia". (Gibbons 1980).

Dentro del Consejo Tutelar de Morelia Michoacán se distinguen tres tipos de familia: la Familia Integrada, cuando el menor vive con ambos padres; La Familia Desintegrada por divorcio, separación o muerte de uno o ambos padres y La Familia Reconstruida, cuando el menor tiene padrastro o madrastra.

Se encontró que es mayor el número de menores que pertenecen a familia reconstruida, es decir el menor tiene padrastro, en número menor madrastra, sin embargo en la gran mayoría de los casos la familia no es funcional ya que presentan conflictos a nivel afectivo, cultural, social y económico.

Aunque se observaron algunas diferencias en los tipos de familia el propósito de este trabajo no es encontrar las características de cada una.

La antisocialidad tiene a menudo su iniciación en los comienzos de los años escolares, la patología empiezan a gestar en esta etapa en donde el primer ser con quien se relaciona el niño es muy importante, para su futura adaptación, de modo que las emociones que unen al niño con la madre son de gran importancia.

"En las últimas décadas se han producido con el cambio de las condiciones sociales, modificaciones en la dinámica familiar que han alterado su equilibrio y han hecho entrar en crisis el tipo de familia tradicional". (Olmo 1992). Lo que ha contribuido, junto con el factor urbano y de vivienda, la ausencia de los padres por motivos laborales, con lo que el hogar se ha convertido, en muchas ocasiones en el espacio donde simplemente se come y se duerme.

Dentro de las características de la familia, un gran número de padres son analfabetas, algunos tienen antecedentes penales influyendo o coadyuvando con ello a la antisocialidad en los menores la mayoría de estos no se divorcian por lo general se separan sin documentos legales que lo acrediten. Generalmente ambos padres trabajan, el padre se va a otro país (Estados Unidos de América) o se emplea como albañil, comerciante, pintor, campesino, es poco el salario que perciben por ello la madre también tiene que trabajar como afanadora o doméstica, principalmente para ayudar con la economía familiar, esta

situación propicia el inadecuado control y atención, así como el descuido en el aspecto educativo de los menores. Dada su baja economía, los menores desertan de la escuela, trabajan para aportar dinero al hogar por lo regular en subempleos, trabajos nocturnos (lo que facilita su relación con amistades nocivas) o como albañiles y comerciantes.

El factor socioeconómico es muy importante en la infancia desadaptada, la mayoría de los menores infractores que ingresan al Consejo Tutelar, son de clase baja y pobreza extrema, lo que influye determinadamente en su personalidad ya que son las clases sociales marginadas las que presentan mayores carencias afectivas.

Existe una gran incidencia de alcoholismo principalmente en el padre, lo que además de aumentar las fricciones entre los miembros, perjudica su salud y economía, el ambiente familiar se torna más perturbador lo que propicia que los menores pasen más tiempo en la calle y busquen manifestar su inconformidad y cubrir sus necesidades básicas o afectivo emocionales fuera del núcleo familiar exponiéndose de esta manera a una serie interminable de riesgos que afectan su salud, su integridad física, su libertad, su dignidad por lo que marcan y comprometen su vida futura. Consumen drogas o alcohol como escape a sus problemas o influenciados por amigos nocivos; la drogadicción y alcoholismo son factores muy relacionados con la personalidad de los menores infractores, la gran mayoría de los menores han consumido drogas o alcohol durante cierto tiempo, y se observa que es mayor el número de menores que consumen drogas así como es más fuerte el uso de tóxicos en hombres que en mujeres adolescentes. Se encontró que el menor con fuerte dependencia a tóxicos tiene conflictos no resueltos, inestabilidad emocional que los lleva a un progresivo deterioro psíquico y social.

INSTRUMENTOS Y TECNICAS

1) Entrevista Semiestructurada

La entrevista es una técnica que, entre muchas otras, viene a satisfacer los requerimientos de interacción personal que la civilización ha originado. El término entrevista proviene del francés "entrevoir" que significa "verse uno al otro". (Pick 1988).

La entrevista ha devenido en una herramienta imprescindible para: psicólogos, médicos, abogados, maestros, etc., quienes la utilizan con el propósito de desarrollar un intercambio significativo de ideas dirigidas a una mutua ilustración. Susan Pick, define la entrevista como "la relación en la que el entrevistado, posee determinada información que proporcionará a otro sujeto, el entrevistador". (Pick 1988).

El tipo de entrevista que se utiliza es la entrevista semiestructurada la cual tiene una base de guía o formato (ver anexo 8) que incluye datos personales, motivo de ingreso y el aspecto familiar. En ocasiones la entrevista es directiva porque algunos menores principalmente los reincidentes se expresan en forma prolija y disgregada, su actitud es sumamente defensiva; en otros casos se emplea la entrevista con preguntas abiertas cuando los menores dan respuestas muy cortas.

Se utilizó el rapport para crear un ambiente de confianza y mutuo respeto entre entrevistado y entrevistador.

OBSERVACION.

Con la observación se obtiene también información valiosa del entrevistado ya que son de suma importancia los mensajes no verbales que el entrevistado utiliza, tales como, gestos, postura, reacciones; la observación de lo anterior es posible si el entrevistador tiene el suficiente campo visual de las actitudes del entrevistado.

Se utilizó la observación no estructurada o controlada, en donde "se anotan los hechos observados sin recurrir a la ayuda de técnicas especiales". (Zorrilla 1992).

PRUEBAS GRAFO-PROYECTIVAS

Figura Humana

Se utiliza la prueba proyectiva de la figura humana de Karen Machover, ya que los dibujos proyectivos como instrumento técnico cada vez son más aceptados, además son pruebas de fácil aprobación que la pueden realizar personas con nula escolaridad.

La figura humana es de los Test más confiables, sin embargo los rasgos encontrados se corroboraron con la entrevista y la observación, los datos se utilizaron como apoyo al psicodiagnóstico.

El procedimiento básico, para la figura humana consiste en entregar al examinador un lápiz y hojas blancas de papel tamaño carta.

La consigna para la prueba de Machover es; para la primer figura, dibuja una figura humana (o una persona) lo mejor que puedas, para la segunda figura, dibuja otra figura humana pero del sexo contrario al primero que dibujaste.

Bender

El Bender es un Test clínico de numerosas aplicaciones psicológicas y psiquiátricas que ha demostrado poseer considerable valor en la exploración del desarrollo de la inteligencia infantil y en el diagnóstico de los diversos síndromes clínicos.

"El nombre del Test de Bender señala su ubicación en la familia psicométrica, por una parte pertenecen al grupo de los Tests visomotores y, por otra parte, al grupo de los Tests Gestálticos". (Bender 1991). Pese a su neta definición de Gestalt-test, el BG suele utilizarse también como Test Proyectivo. Para este fin se emplea la técnica de asociación libre sobre las figuras dibujadas y otros procedimientos semejantes. J.E. Bell y el Dr. Max L. Hutt de la Universidad de Michigan han podido clasificarlo como un test proyectivo.

Para el Bender existen tres formas de aplicación: Taquiscopia, Copia y Memoria, la que se utiliza es la de Copia en donde se le presentan al sujeto los nueve dibujos y se solicita que copie cada figura teniendo la muestra adelante (no hay tiempo límite).

PROCEDIMIENTO

El procedimiento se inicia entrevistando primeramente a los padres o familiares del menor y para ello se le cita el día jueves de la semana. Resulta de gran importancia esta entrevista con los padres, ya que estos proporcionan información importante sobre la dinámica familiar y la relación de ésta con la conducta irregular de su menor hijo.

Posteriormente se solicita el menor al auxiliar encargado del centro de observación y ese mismo día (jueves) se valoran dos menores de los ocho o seis que se resolverán en la semana, generalmente se revisan seis menores pero ello depende del número de ingresos que haya en el centro de observación, una vez con el menor en el área de psicología se lleva a cabo la entrevista y la aplicación de pruebas.

Inicio la valorización con el último menor de la lista de seis u ocho menores, para ahorrar tiempo ya que se han dado casos que otros consejeros están en espera de entrevistar al mismo menor.

Los días lunes se valoran los menores restantes, y los días martes se integra el estudio de personalidad (ver anexo 8) con la entrevista, observación y los datos arrojados en las pruebas proyectivas para con ello tratar de dar un diagnóstico, determinar el tratamiento psicológico que el menor requiere, además de sugerir la institución en la que deberá de recibir dicho tratamiento.

Los días miércoles se lleva a cabo la sesión de consejeros en donde cada uno emite su opinión con base en los estudios que se le realizaron; para que se dicte la resolución de cada menor, que puede ser por unanimidad o por mayoría de votos (ver anexo 9).

Una vez dictadas las resoluciones y las medidas Tutelares a cada menor, se da por terminada la sesión.

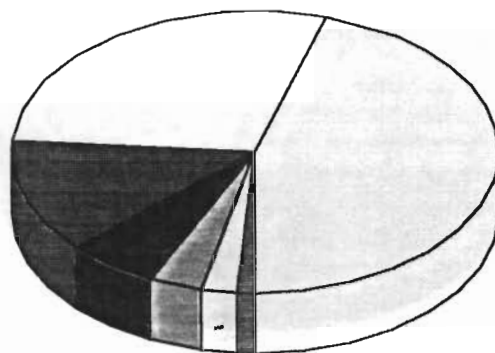
El consejero que se encuentre de guardia en la semana lleva los expedientes con su resolución respectiva al Licenciado de acuerdos para que pase con el Presidente del Consejo, y este revise dichas resoluciones si no está de acuerdo con alguna, se revisa nuevamente en sesión extraordinaria.

Aceptadas las resoluciones por el Presidente, el Licenciado de Acuerdos mediante oficio realiza las medidas Tutelares con copia para el Director del Albergue, aún cuando el menor no haya quedado bajo la responsabilidad de dicha institución.

Los días viernes se entrevista únicamente a los menores que a su ingreso fueron inmediatamente externados condicionados, estos se resuelven generalmente hasta el mes (ya que se da prioridad a los menores del centro de observación por que aparentemente su problemática es menos grave), en la sesión ordinaria de consejeros los días miércoles.

VI. RESULTADOS

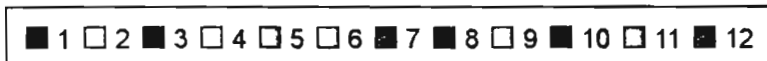
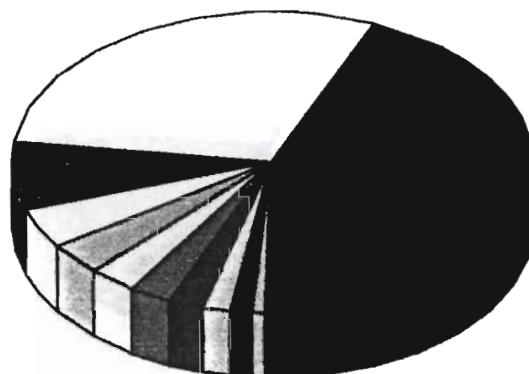
TIPO DE INFRACCIONES
MENORES QUE INGRESARON
EN OCTUBRE-DICIEMBRE DE 1994



No.	Tipo de Infracción	Cantidad	Porcentaje
1	Delitos Contra la Salud	38	41.75%
2	Robo	24	26.38%
3	Drogadicción (conducta irregular)	11	12.08%
4	Vagancia	5	5.49%
5	Portación de Arma	3	3.30%
6	Daños en las Cosas	2	2.20%
6	Violación a La Ley Forestal	2	2.20%
6	Intento de Violación	2	2.20%
7	Lesiones	1	1.10%
7	Intento de Homicidio	1	1.10%
7	Homicidio	1	1.10%
7	Secuestro	1	1.10%

Figura No. 1

TIPO DE INFRACCIONES
MENORES QUE INGRESARON EN 1995

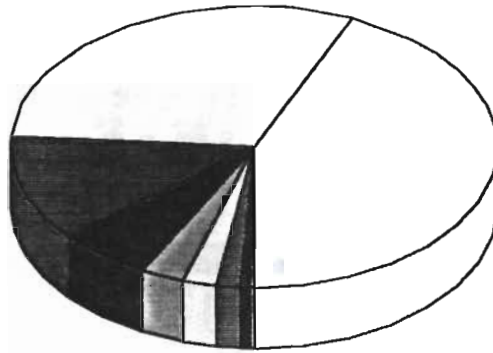


No.	Tipo de Infracción	Cantidad	Pocentaje
1	Robo	101	41.05%
2	Delitos Contra la Salud	68	27.64%
3	Drogadicción (conducta irregular)	17	6.91%
3	Portación de Arma	10	4.06%
3	Vagancia (conducta irregular)	8	3.25%
3	Violación	7	2.84%
4	Homicidio	6	2.44%
5	Lesiones	5	2.04%
5	Daños en las Cosas	4	1.63%
6	Intento de Violación	4	1.63%
7	Prostitución	3	1.22%
8	Riña	3	1.22%
9	Escándalo	3	1.22%
9	Voluntario (conducta irregular)	3	1.22%
10	Evasión de Presos	2	0.81%
11	Violación a La Ley Forestal	1	0.41%
12	Intento de Homicidio	1	0.41%

Figura No. 2

TIPO DE INFRACCIONES

MENORES QUE INGRESARON
EN ENERO-OCTUBRE DE 1996

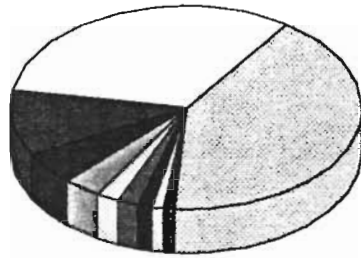


□ 1 □ 2 ■ 3 ■ 4 ▣ 5 □ 6 ■ 7 ■ 8 □ 9

No.	Tipo de Infracción	Cantidad	Porcentaje
1	Robo	135	42.85%
2	Delitos Contra la Salud	95	30.15%
3	Drogadicción (conducta irregular)	38	12.06%
4	Portación de Arma	19	6.04%
5	Vagancia (conducta irregular)	9	2.86%
6	Lesiones	7	2.23%
7	Homicidio	5	1.58%
8	Daño en las Cosas	2	0.63%
9	Intento de Violación	1	0.32%
9	Intento de Homicidio	1	0.32%
9	Intento de Secuestro	1	0.32%
9	Amenaza	1	0.32%
9	Uso de Moneda Falsa	1	0.32%

Figura No. 3

**TOTAL DE TIPO DE INFRACCIONES
DURANTE 2 AÑOS**

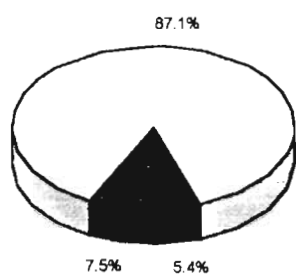


□ 1 □ 2 ■ 3 ■ 4 □ 5 □ 6 ■ 7 ■ 8 □ 9 ■ 10 □ 11 □ 12

No.	Tipo de Infracción	Cantidad	Porcentaje
1	Robo	260	39.88%
2	Delitos Contra la Salud	201	30.82%
3	Drogadicción (conducta irregular)	66	10.12%
4	Portación de Arma	32	4.90%
5	Vagancia (conducta irregular)	22	3.37%
6	Lesiones	13	2.00%
7	Homicidio	12	1.84%
8	Daños en las Cosas	8	1.22%
9	Violación	7	1.07%
9	Intento de Violación	7	1.07%
10	Intento de homicidio	3	0.46%
10	Violación a La Ley Forestal	3	0.46%
10	Prostitución	3	0.46%
10	Riña	3	0.46%
10	Escandalo	3	0.46%
10	Voluntario (conducta irregular)	3	0.46%
11	Evasión de Presos	2	0.30%
12	Secuestro	1	0.16%
12	Intento de Secuestro	1	0.16%
12	Amenaza	1	0.16%
12	Uso de Moneda Falsa	1	0.16%

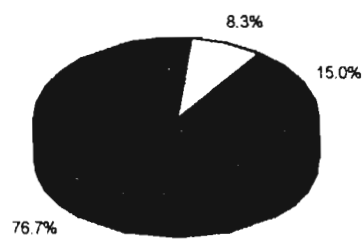
Figura No. 4

EDADES DE LOS MENORES INFRACTORES



■ 11 Años □ 12 a 15 Años ■ 16 a 17 Años

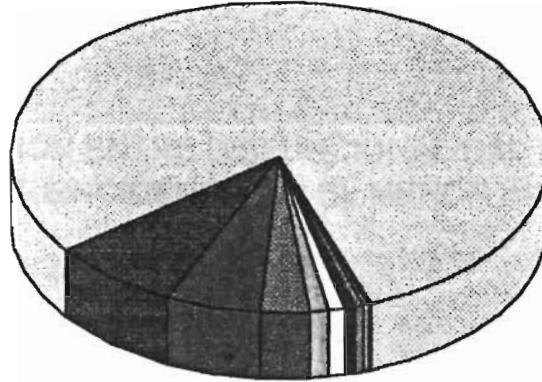
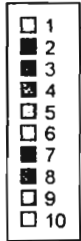
ESCOLARIDAD DE LOS MENORES INFRACTORES



■ ANALFABETAS □ ESTUDIAN ■ ALFABETIZADOS

Figuras No. 5 y 6

LUGARES DE PROCEDENCIA DE LOS MENORES INFRACTORES



No.	Lugar de Procedencia	Cantidad	Porcentaje
1	Morelia	488	74.84 %
2	Apatzingan	47	7.20 %
3	Zamora	35	5.36 %
4	Uruapan	18	2.76 %
5	Ario de Rosales	7	1.07 %
6	La Piedad	6	0.92 %
7	Nueva Italia, Lázaro Cárdenas, Patzcuaro, Jacona, Quiroga, Guanajuato y Cd. Hidalgo	4	0.61 %
8	Tafetán, El Limón y Zinapécuaro	3	0.46 %
9	Zacapu, Guerrero, Nocupetaro, Huandacareo, Tuxpan y Tacámbaro	2	0.30 %
10	Zitacuaro y Puruandiro	1	0.15 %

Figura No. 7

RELACION ENTRE DISFUNCIONALIDAD DE LA FAMILIA Y REINCIDENCIA EN EL MENOR INFRACITOR

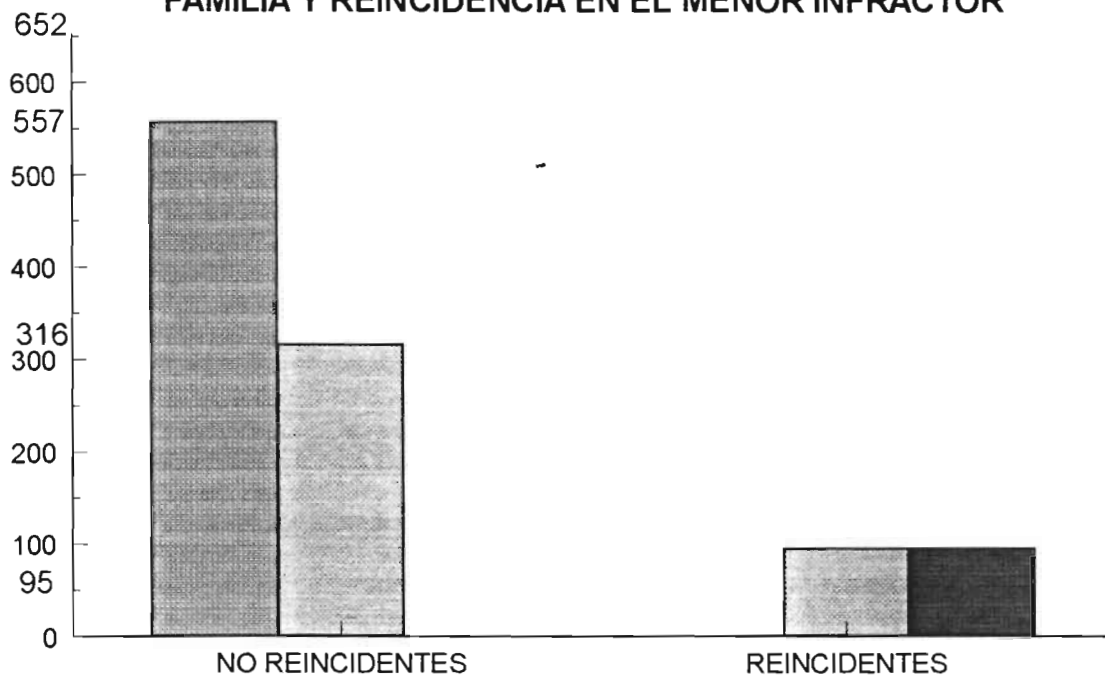
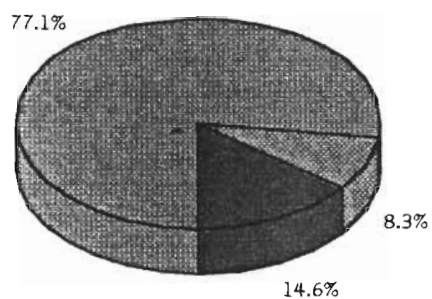


Figura No. 8

REINCIDENCIAS Y MAS DE UNA REINCIDENCIA DE LOS MENORES INFRACTORES

Octubre 1994 a Octubre de 1996



■ REINCIDENTES ■ MULTIREINCIDENTES ■ NO REINCIDENTES

Figura No. 9

GRUPOS PSICODIAGNOSTICO DETECTADOS MEDIANTE EL DSM - IV

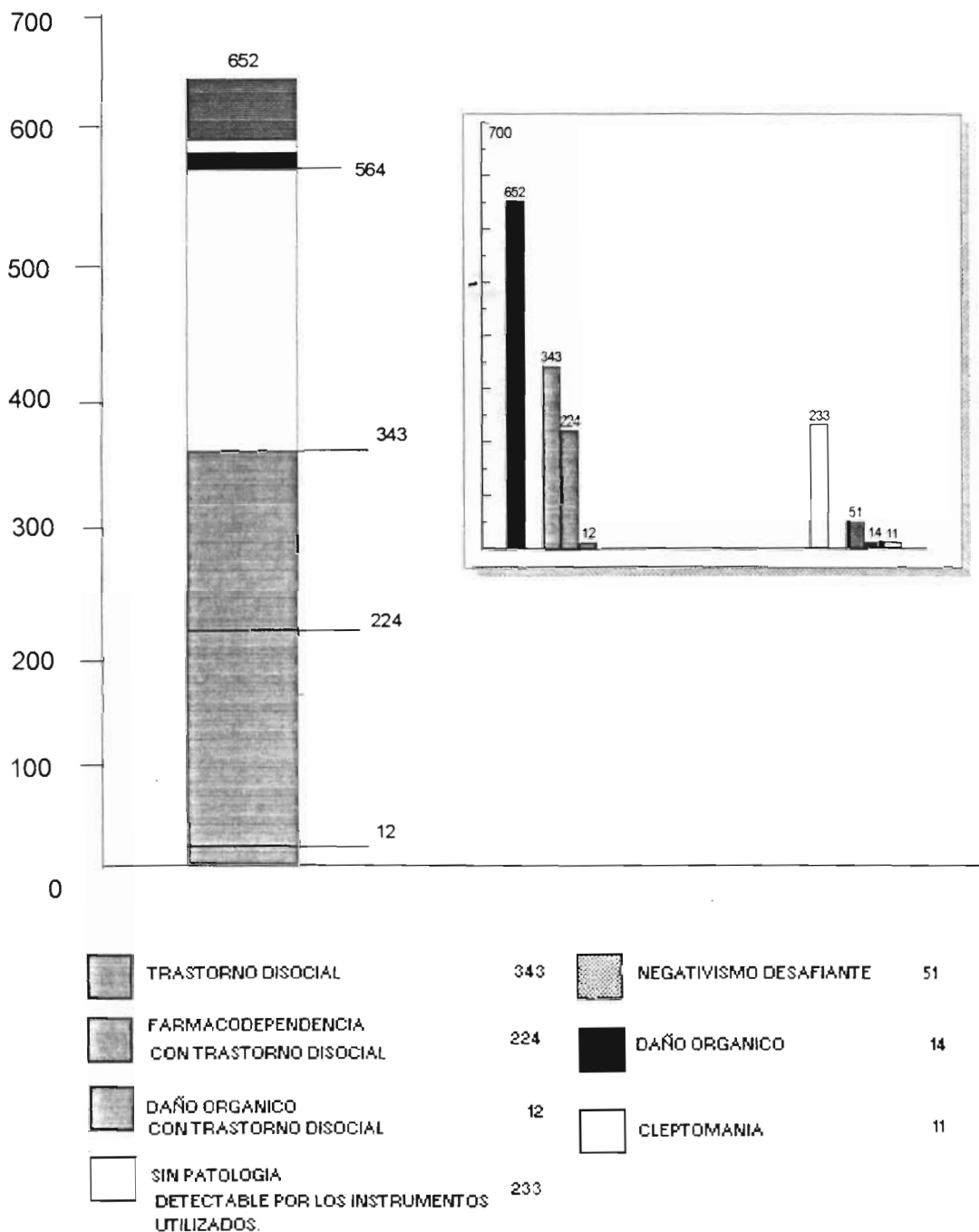


Figura No. 10

TRASTORNO DISOCIAL POR EDAD

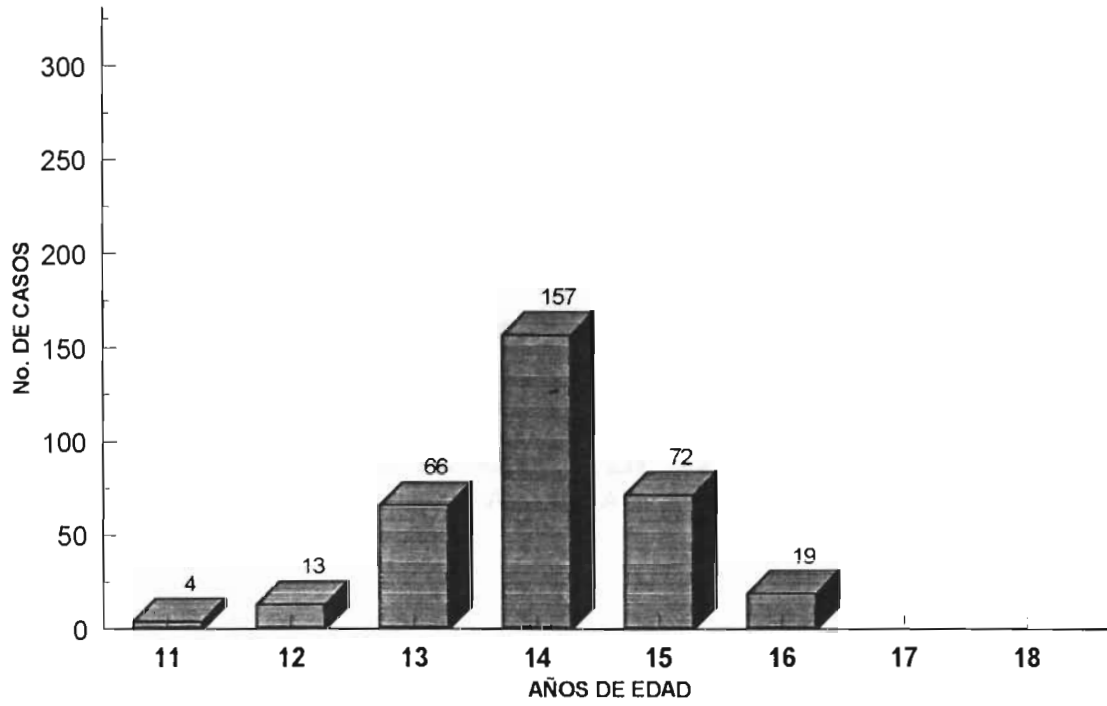
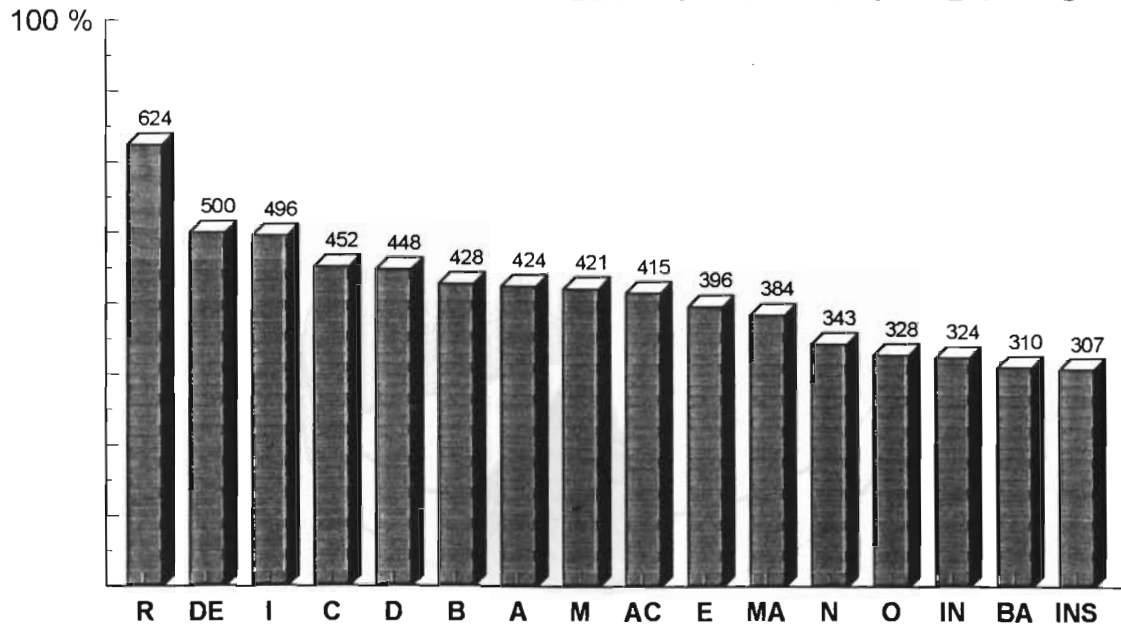


Figura No. 11

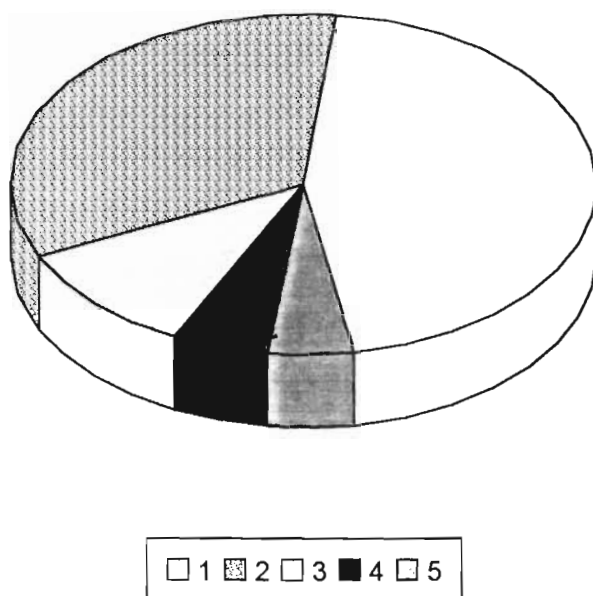
**PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE PERSONALIDAD
DETECTADAS MEDIANTE LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS**



ABREV.	PERSONALIDAD
R	REBELDIA
DE	DESERCIÓN ESCOLAR
I	IMPULSIVIDAD
C	CONFLICTO CON LA AUTORIDAD
D	DESOBEDIENCIA
B	BAJA TOLERANCIA A LA FRUSTACION
A	AGRESIVIDAD
M	MITOMANIA
AC	AUSENCIA DE CULPA
E	EVADEN LA RESPONSABILIDAD
MA	MANIPULACION
N	NO APRENDEN CON LA EXPERIENCIA
O	ORALIDAD
IN	INFLUENCIABILIDAD
BA	BAJA AUTOESTIMA
INS	INSEGURIDAD

Figura No. 12

Resolución de los Menores Infractores



No.	Resoluciones	Cantidad	Porcentaje
1	Menores a cargo del Albergue Tutelar Juvenil	311	47.70 %
2	Externación Condicionada	232	35.58 %
3	Externación Definitiva	73	11.19 %
4	Consejo tutelar	36	5.52 %
5	* Fugas	33	

Figura No. 13

VII. CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

CONCLUSIONES

La población estudiada es un reflejo de lo que está pasando en los países en desarrollo principalmente y nuestro Estado no es la excepción. El aumento considerable de la población juvenil, hace reflexionar que cada vez son más los jóvenes que van teniendo responsabilidades ante la familia, el Estado y la Sociedad; este aumento de la población aunado a las condiciones socioeconómicas, culturales y psicológicas, han dado como resultado un incremento en dicha población estudiada, en las infracciones de Robo y Delito Contra la Salud (Fig. No.2 y 3) .

Como se puede apreciar no son muy significativas las cifras de las demás infracciones enunciadas (Fig. No.4). La infracción de Robo es la más común ya que los tiempos que vivimos son difíciles y las limitaciones en cuanto a satisfacer las necesidades básicas de los núcleos familiares propician la existencia de una serie de conflictos sociales que afectan en mayor medida a los miembros de la familia que son más susceptibles, es decir los menores. Por estas razones el gran número de menores que desertan de la escuela (Fig. No.6), los menores infractores tienen en promedio estudios incompletos de primaria muy pocos llegan a la secundaria pero no la terminan, siendo la transición de un ciclo escolar a otro, el periodo más difícil y en donde hay mayor propensión de abandonar sus estudios y con esto la posibilidad de iniciar actividades delictuosas.

El 36.7 % trabajan en subempleos expuestos directamente al mundo de la calle, en un estrecho camino de actividades lícitas en donde no siempre están claros los límites que indican cuándo se está incurriendo en actividades penadas por la Ley.

El 40 % trabajan principalmente como ayudante de albañil, pintor, comerciantes o campesinos, ayudan con la economía familiar (y muchas veces son el sustento principal).

Aunque la delincuencia continúa ligada a la miseria, su práctica se ha extendido últimamente a los grupos socioeconómicos medios y altos, en este último caso, a motivaciones no estrictamente económicas, que acostumbran ser una válvula de escape a otros problemas personales.

Es más significativa la relación entre el tipo de infracción y la posición económica familiar. Por ejemplo, las infracciones denominadas de mala conducta aumentan en la medida en que la posición económica de la familia es más elevada, mientras que las infracciones de robo se dan en una mayor proporción entre aquellos menores que pertenecen a familias económicamente débiles.

La problemática que caracteriza a la población que se atiende en los Consejos Tutelares se desencadena por marginación, desempleo, falta de viviendas, educación deficiente, hacinamiento, entre otros problemas.

La población que ingresa al Consejo Tutelar es de estrato socioeconómico bajo y pobreza extrema, este factor es muy importante en la conducta antisocial pero no es el único factor, el factor familiar juega un papel también importante ya que las relaciones familiares son fundamentales en el desarrollo de la personalidad.

La mayoría de los menores infractores pertenecen a familias desintegradas, no funcionales (Fig. No. 8), por las constantes agresiones, ambivalencias y frustraciones en la dinámica familiar, por lo que la etapa de formación del menor se va estructurando mal, provocando inestabilidad emocional, rebeldía, vagancia, drogadicción y delincuencia.

Entre los adolescentes no se puede considerar la existencia de un solo tipo de infractores, ya que se observa entre ellos diferentes modos de comportamiento y actos de distinta gravedad, en algunos que es el caso de los que no se detectó patología en su personalidad a pesar de su conducta "antisocial", este fenómeno pudiera ser algo transitorio utilizado para llamar la atención a falta de autoafirmación (demostrar audacia, enfrentarse a los padres, etc).

En los menores diagnosticados con el trastorno de negativismo desafiante el enfrentarse a sus padres es más acentuado probablemente por las constantes fricciones entre las figuras parentales; las normas familiares son frágiles por eso el menor las rompe con facilidad mostrándose rebelde y agresivo con su familia o conocidos. Fué de gran importancia la entrevista con la madre ya que dió información del uso de drogas en este grupo de menores y de su actitud rebelde y desafiante.

De este grupo, la mayoría ingreso al Consejo Tutelar por drogadicción que sin ser una infracción son frecuentes estos ingresos a dicha Institución Tutelar los cuales han aumentado (la drogadicción se encuentra en el denominado grupo de estados de peligro, ya que se presume que lleva una inclinación o fin a causar daños, así mismo a la familia o a la sociedad). No tan fácilmente transgreden las normas sociales a diferencia de los reincidentes en los que su conducta delictiva se va convirtiendo en norma de vida. La reincidencia en el Consejo Tutelar abarca el 14.06 % (Fig. No. 9), en este grupo son más marcados los abandonos, maltratos, ambivalencias por parte de los padres, en la mayoría de sus familias existen miembros de conducta antisocial y antecedentes de alcoholismo o drogadicción en el padre o en el hermano. Los reincidentes son los que presentan más claramente el trastorno disocial (Trastorno de Conducta DSM III-R) tales como robar, mentir, fugarse del hogar, drogarse, etc., (Fig. No. 10) muchos de ellos tienden al consumo de drogas: mariguana e inhalantes principalmente, las drogas fomentan aún más la pérdida de límites sociales en estos menores ya que pierden el interés por la vida evadiendo su realidad por estos medios. De los menores farmacodependientes y con trastorno disocial 12 se detectaron también con daño orgánico (Fig No.10) , como consecuencia de su situación socioeconómica y cultural baja ya que principalmente por estas razones la madre durante el embarazo no acude a atención médica, la alimentación es deficiente en calidad y en cantidad, los menores a temprana edad consumen drogas por lo que se van sumando causas que van acentuando la organicidad en el menor.

En el resto de los menores detectados con daño orgánico provienen de zonas rurales, los cuales presentan la misma situación a excepción del consumo de droga, estos están más expuestos a golpes o caídas, desnutrición, altas temperaturas corporales, etc.

La conducta delictiva juvenil suele comenzar hacia los 13 o 14 años (a veces se encuentran antecedentes de desviación ya a los 9 y 10 años).

La edad en la que presentan el trastorno disocial oscila principalmente entre los 13 y los 15 años de edad. Siendo este periodo el más crítico, ya que es la edad del cuestionamiento de los valores paternos, sociales, culturales, políticos y religiosos, por lo mismo es la edad en que son mayores las posibilidades de optar por conductas antisociales.

Como se puede observar en la (Fig. No. 11) las cifras disminuyen al llegar el individuo a los 17 años esto podría ser por el inicio de una edad más responsable o bien por las consecuencias legales de la infracción.

En cuanto a las características de los menores estas son principalmente: rebeldía, deserción escolar, impulsividad, conflicto con la autoridad, baja tolerancia a la frustración, agresividad, mitomanía, etc. (Fig. No. 12).

No se puede olvidar que la adolescencia es una etapa de cambios que no son fáciles de asimilar, Es cuando principia la búsqueda de alternativas para encontrarse con ellos mismos, el joven empieza a preguntarse ¿quien soy? no se resigna a perder sus ventajas infantiles y tampoco se atreve a aceptar las responsabilidades que paulatinamente se le van exigiendo para entrar en el mundo del adulto. Por lo que se ha podido apreciar cómo los menores tras la reflexión, el análisis de sus conductas, actitudes y después de haber valorado las consecuencias no deseadas, se plantean expectativas anhelando al mismo tiempo nuevos estilos de vida, sin embargo, con la aparición de estos primeros signos de transformación, surge también la demanda de nuevas oportunidades que posiblemente no encuentre. De esta manera, los esfuerzos en materia de sensibilización, reflexión y decisión que favorecen la formación de una actitud en ellos dentro de la Institución Tutelar, se pierden de manera rápida o paulatina al regresar al medio que fue el que motivó en la emisión de dicha conducta, encontrándose nuevamente expuesto a los mismos estímulos.

Reemplazar sus carencias afectivas y emocionales, resarcir los daños físicos y psicológicos que le han sido causados, es tarea que se requiere para atender y superar la problemática de cada menor, buscando con ello que los nobles fines de Instituciones como los Consejos Tutelares no se pierdan del todo con su triste realidad. No se puede terminar con la delincuencia si no se termina con la semilla que la hace germinar, hay que atacar las causas y buscar situaciones más eficaces para enfrentar este grave problema social. Estas causas se encuentran en nosotros mismos, en los padres de familia, en los maestros, etc., por lo que es importante reconocer que cuando un menor tiene conductas antisociales esta manifestando carencias de diversos tipos y el problema debe abordarse donde se genera: la familia y la sociedad.

SUGERENCIAS

El menor infractor requiere de un lugar donde pueda detenerse a tener conciencia de sus incipientes capacidades: reflexionar sobre las situaciones que tendrá que enfrentar en el futuro, apoyado en un sustento seguro, una disciplina constante y con los medios técnicos necesarios que le ayuden a conocerse a sí mismo, tales como la, psicoterapia, el avance de un grado escolar, la atención médica y principalmente el interés humano.

Siendo que los niños y jóvenes constituyen un grupo particularmente vulnerable de la población que merece atención especial, la prevención de la delincuencia juvenil debe caracterizarse por un enfoque especializado cuya meta sea ofrecer la asistencia necesaria, diversas oportunidades de educación, empleo y una estructura de apoyo que atienda a las necesidades de los jóvenes y fomente su desarrollo personal, asegurándoles, al mismo tiempo, su educación e integración a la sociedad mediante un trabajo productivo.

Que todo el personal que elabora en el Consejo y en el Módulo reciba cursos de actualización que les ayuden a ampliar sus conocimientos sobre la delincuencia infanto-juvenil, para también mejorar su calidad humana y trato hacia los menores infractores.

Sería de gran importancia para el tratamiento de los menores que se solicitara al Gobierno del Estado apoyo de personal técnico para que de esta manera dicho tratamiento sea integral, secuencial e interdisciplinario, esto en los menores que quedan en externación condicionada es decir a cargo del Consejo Tutelar para que no sea únicamente la Psicoterapeuta la que lleve a cabo el tratamiento, sino que también le de seguimiento un trabajador social, un médico y un pedagogo, con esto podría disminuir la reincidencia ya que serían más los profesionistas dedicados a su rehabilitación, esto sería algo parecido a como se funciona en el Módulo de Orientación y Apoyo, ya que viendo la demanda de trabajo que existe y los resultados favorables que se obtienen, se sugiere que se establezcan por lo menos dos módulos más en las zonas marginadas de esta ciudad.

Por otra parte es urgente que se propicien actividades culturales, deportivas y recreativas con mayor frecuencia en los menores que se encuentran en el centro de observación, de esta manera se mantienen ocupados y se disminuye la angustia y descontrol en los menores de primer ingreso. Que a los menores se les separe y se les clasifique por edad, "peligrosidad" y por infracción es algo ya conocido, pero que sin embargo no deja de ser de suma importancia por lo que se podría empezar a separarlos por las noches evitando con esto abusos de todo tipo.

Tomando en cuenta que la mayoría de los menores no asisten a la escuela se sugiere que las Instituciones Tutelares (Albergue Tutelar) no pierdan el aspecto pedagógico como transformación de la conducta delictiva, por ello como medida urgente e inaplazable debe sustraerse a los menores infractores de la competencia única y exclusiva de la Secretaría de Gobernación; cuando menos la mitad de las decisiones acerca de estos niños debiera recaer en la Secretaría de Educación Pública. Ya que proporcionar más tiempo de escuela, alimentos, útiles escolares y más años de escolaridad es una acción definitiva, mientras más pronto sea expulsado el menor de la escuela menos posibilidades tiene de llegar a la juventud y la adultez aceptando y compartiendo normas de convivencia social que lo mantendrían fuera del delito.

Es alta la responsabilidad que tienen los Consejos Tutelares en la tarea de readaptar y reincorporar a la sociedad a los menores infractores y evitar su reincidencia por lo que es urgente que exista adecuada coordinación entre Consejo y Albergue Tutelar dejando a un lado las situaciones personales de los directores, en bien del menor siendo que ellos son los únicos afectados ya que con esto perciben un ambiente similar del que provienen en el sentido de que papá Consejo esta divorciado de mamá Albergue.

En el Consejo Tutelar se hacen esfuerzos cotidianos para revisar y retroalimentar las acciones que se desarrollan en materia de menores infractores ya que se pretende contribuir a tener una juventud cuyos valores y aspiraciones encuentren canales adecuados de expresión dentro de la sociedad. Los jóvenes son el motor de cambio del futuro de nuestro país. Hoy es responsabilidad de todos apoyarla y orientarla.

VIII. BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

- * Aberastury y Armida et al. Adolescencia Normal. México, Editorial Paidós, 1991.
- * Asunción Aranda María, Carrillero Miguel Angel. Psicología Infantil y Juvenil. Barcelona, Ediciones Océano 1980.
- * Anderson Anderson. Pruebas Proyectivas. Editorial Rialph.
- * Alonso Hernández Francisco. Fundamentos de la Psiquiatría Actual. Tomo II Psiquiatría. Editorial Paz Montalvo, Madrid España, 1977.
- * Bertrand Pontalis J. Lapande Jean. Diccionario de Psicoanálisis. España, Editorial Labor, S.A. , 1983.
- * Bender Lauretta. Test Gestáltico Visomotor. Usos y aplicaciones Clínicas (BG). Editorial Paidós, Novena Reimpresión, México 1991.
- * Carranca Trujillo Raúl y Carranca Rivas Raúl. Código Penal Anotado. México D.F. Editorial Porrúa, 1993.
- * Códigos Penal y Procesal Penal del Estado de Michoacán, México, Editorial Porrúa, 1993.
- * Dirección General de Readaptación y de Prevención Social. "Foro de Análisis del Menor en Estado Antisocial". México, 1991.
- * Eliot Slater. Génética de los Trastornos Mentales. Salvat Editores S.A., Mallorca, 43 Barcelona España 1974.

- * Enciclopedia de la Psicología. Trastorno del Desarrollo. Barcelona España, Ediciones Océano, 1992 Tomo I.
- * Enciclopedia de la Psicología. Diccionario. Barcelona España, Ediciones Océano, 1992 Tomo II.
- * Enciclopedia de la Psicología. Adolescencia. Barcelona España, Ediciones Océano, 1992 Tomo III.
- * Erich Fromm. El Corazón del Hombre. Fondo de Cultura Económica. 1966.
- * Freud Anna. Normalidad y Patología en la Niñez. Psicología Profunda, Editorial Paidós, Buenos Aires, Barcelona, México, Séptima Reimpresión, 1991.
- * Freud Sigmund. Obras Completas de Sigmund Freud: Compendio de Psicoanálisis. Tomo III, Cuarta Edición.
- * Gibbons, Dan C. Delincuentes Juveniles y Criminales: Su Tratamiento y Rehabilitación. Tr. de Antonio Garza y Garza, México, F.C.E., 1980.
- * Hammer F. Emanuel. Test Proyectivos Gráficos Psicometría y Psicodiagnóstico. México, Editorial Paidós, 1992.
- * Hernández Marín G. "Historia del Tratamiento a los Menores Infractores en el Distrito Federal". Colección Manuales. México, 1991.
- * Hernández Palacios Luis. "Reunión Nacional de Menores". Trinidad Tlaxcala, 1992.
- * Howard C. Warren. Diccionario de Psicología. Fondo de Cultura Económica. 1984.

- * Leyes y Códigos de México. CODIGO PENAL para el Distrito Federal, México, Editorial Porrúa, 1994.

- * Ley Tutelar para Menores Infractores. Morelia, Michoacán. 1993.

- * Macías de la Torre Ma. del Socorro Dip. Consejos Tutelares para Menores Infractores. Guerrero, México.
LXV Legislatura 1979
(Ponencia para el séptimo encuentro nacional de legisladores).

- * Machiori Hilda. Personalidad del Delincuente. México, Editorial Porrúa S.A., 1978.

- * Machiori Hilda. Psicología Criminal. México, Editorial Porrúa, 1989.

- * Marcelli D. Braconnier A. J. de Ajuriaguerra. Manual de Psicopatología del Adolescente. México, Editorial Masson, 1986.

- * MacKINNON. Psiquiatría Clínica: Teoría y Terapéutica. México, Editorial Interamericana, 1985.

- * Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM III-R). Asociación Americana de Psiquiatría. Tr. Pierre Pichot. España, Editorial MASSON S.A., 1989.

- * Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM IV). Asociación Americana de Psiquiatría. Tr. Pierre Pichot. España, Editorial MASSON S.A., 1994.

- * Mussen et al. Aspectos Esenciales del Desarrollo de la Personalidad en el Niño. México, Editorial Trillas, 1990.

- * M. Rico José. Crimen y Justicia en América Latina. México Siglo XXI.

- * N. Kerlinger Fred. Investigación del Comportamiento. Técnicas y Metodología. Segunda Edición, México, D.F., Editorial Interamericana, 1985.

- * O. Whittaker James. La Psicología Normal en el Mundo de Hoy. México, Editorial Trillas, 1979.

- * Reyes Calderón José Alonso. Criminología. Quinta Edición, Editor y Distribuidor 1990.

- * Riu Jorge Alberto. Psiquiatría Forense Aspectos Penal, Civil y Laboral. Lerner, 1981.

- * Taborga Huáscar. Como hacer una Tesis. México, Editorial Grijalbo, 1982.

- * Tocavén García Roberto. Menores Infractores. México, Editorial Edicol, 1976.

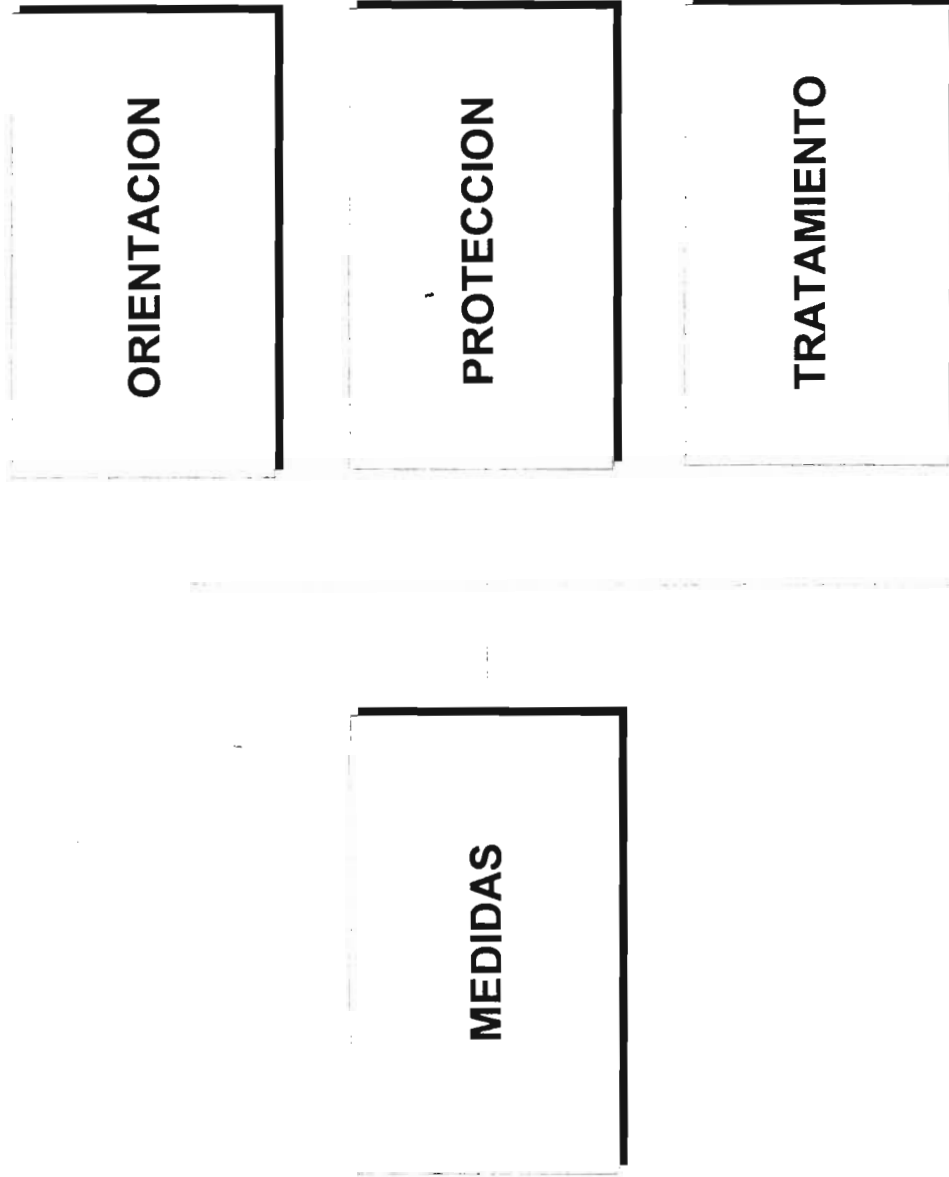
- * Tocavén García Roberto. "Menores Infractores". In Revista de Psicología. UNAM Director Lic. Gabriel Barrera Torres. No. 41 La Familia, México.

- * Tocavén García Roberto. Elementos de Criminología Infanto-Juvenil. México, Editorial Edicol, 1988.

- * Zorrilla A. Santiago, Torres X. Miguel. Guía para Elaborar la Tesis. México, Editorial Mc Graw Hill, 1992.

ANEXOS

MEDIDAS TUTELARES



-- EN EL MEDIO SOCIOFAMILIAR DEL MENOR.

EXTERNACION

-- EN HOGAR SUSTITUTO

TRATAMIENTO

INTERNAMIENTO : EN ALGUN CENTRO DE TRATAMIENTO DE LA UNIDAD
: ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA PREVENCIÓN Y
: TRATAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

- AMONESTACION

- APERCIBIMIENTO

- TERAPIA
OCUPACIONAL

- FORMACION, ETICA
EDUCATIVA Y CULTURAL

- RECREACION Y
DEPORTE

ORIENTACION - EXTERNACION

ARRAIGO FAMILIAR.

TRASLADO AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE EL DOMICILIO FAMILIAR.

PROTECCION

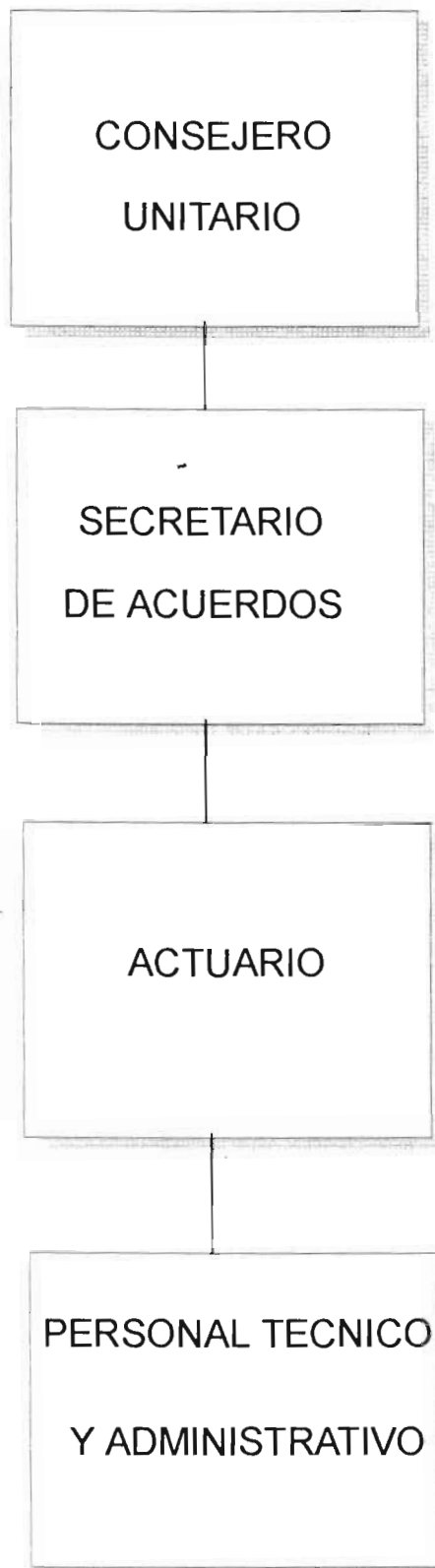
INDUCCION PARA ASISTIR A INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS.

PROHIBICION DE ASISTIR A DETERMINADOS LUGARES Y DE CONDUCIR VEHICULOS.

EXTERNACION

APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS Y PRODUCTOS DE LA INFRACCION EN LOS TERMINOS QUE DETERMINE LA LEGISLACION PENAL.

CONSEJEROS UNITARIOS



**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN
CONSEJO TUTELAR DE MORELIA**

RATIFICACION DE MEDIDAS TUTELARES

En la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las _____ horas del día _____, del mes de _____ del año de 199 ____, se reunieron formalmente en sesión del Consejo Tutelar de Morelia, Michoacán. Los CC. Lic. Graciela Castillo Bucio, Psic. Claudia R. García Tavares, T.S. Irma Gil Sánchez, Psic. Terap. Zenaida Leal Lemus, Dr. Juan Alvarez Díaz y Lic. Víctor Manuel Ponce Solorio, para analizar y discutir en su caso las Medidas Tutelares del Menor _____ de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley Tutelar para Menores del Estado, acordando por mayoría de votos MODIFICAR LAS MEDIDAS TUTELARES de fecha _____ de _____ de 199 _____. Para quedar de la siguiente forma:

Lo anterior, virtud de la conducta reiterativa del citado menor.

Se levanta la presente para que obre la debida constancia firmando todos los que en ella intervinieron. DAMOS FE.

LIC. GRACIELA CASTILLO BUCIO

T.S. IRMA GIL SANCHEZ

PSIC. CLAUDIA R. GARCIA TAVARES

PSIC. TERAP. ZENaida LEAL LEMUS

DR. JUAN ALVAREZ DIAZ

LIC. VICTOR MANUEL PONCE SOLORIO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN
CONSEJO TUTELAR DE MENORES
ESTUDIO PSICOLOGICO**

I.- FILIACION

NOMBRE:
SOBRENOMBRE:
EDAD:
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
LUGAR DE RESIDENCIA:
ESCOLARIDAD:
OCUPACION:
MOTIVO DEL INGRESO:

II.- EXAMEN MENTAL

A) ACTITUD

COOPERADORA _____ NEGATIVISTA _____ DESCONFIANZA _____
MANIPULADORA _____ HABIL _____ OTRAS _____

B) CONDICIONES DE HIGIENE

C) ESTADO DE ANIMO

EUFORICO _____ OPTIMISTA _____ ENOJO _____ TRANQUILIDAD _____
APLANAMIENTO AFECTIVO _____ DEPRIMIDO _____ OTROS _____

D) RENDIMIENTO INTELECTUAL

ALTO _____ TERMINO MEDIO ALTO _____ TERMINO MEDIO BAJO _____
BAJO _____ DEFICIENCIA MENTAL _____ DEPRIVACION _____
CON ESTIMULACION SOCIOCULTURAL _____

E) MEMORIAS	INTEGRA	MODERADA	ALTERADA
REMOTA	_____	_____	_____
MEDIATA	_____	_____	_____
INMEDIATA	_____	_____	_____

F) CAPACIDAD DE JUICIO

INTEGRO _____ MODERADO _____ ALTERADO _____

G) TIPO DE PENSAMIENTO

CONCRETO _____ OPERATIVO _____ ABSTRACTO _____

H) CONCIENCIA

NORMAL _____ CONFUSA _____ SOMNOLIENTA _____ ESTUPOR _____

I) ORIENTACION

	INTEGRA	MODERADA	ALTERADA
TIEMPO	_____	_____	_____
ESPACIO	_____	_____	_____
PERSONA	_____	_____	_____
SITUACION	_____	_____	_____

J) TOXICOMANIA

POSITIVA _____ NEGATIVIDAD _____

TIPO _____

INICIO _____ FRECUENCIA _____

K) SOSPECHA DE DAÑO CEREBRAL

SI _____ NO _____ NUMERO DE INDICADORES _____

OBSERVACIONES: _____

III.- DINAMICA FAMILIAR Y DE PERSONALIDAD

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN
CONSEJO TUTELAR DE MORELIA

RESOLUCION

En la Ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las _____ del día _____ del mes de _____ del año de 199 __, los suscritos Consejeros: Psic. Claudia R. García Tavares, Lic. Graciela Castillo Bucio, Dr. Juan Alvarez Díaz y T.S. Irma Gil Sánchez, reunidos en su mayoría en pleno, se procedió a resolver el caso del (la) menor _____ con sujeción a lo establecido por los artículos del 64 al 79 y el 81 de la Ley Tutelar para Menores del Estado, así como en los Artículos 4º, 5º y 6º, del 96 al 121 y demás relativos de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal.

RESULTANDO

PRIMERO.- El (la) menor _____ nació en _____ el día _____ y fue puesto a disposición del Consejo Tutelar de Morelia el día _____ por _____

SEGUNDO.- De acuerdo con el Estudio Jurídico y Diagnostico realizado por la Lic. Graciela Castillo Bucio se deduce en conclusión, que _____

De acuerdo con el Estudio Médico y Diagnostico realizado por el Dr. Juan Alvarez Díaz, se deduce en conclusión que _____

De acuerdo con el Estudio Psicológico y Diagnostico realizado por la Psic. Claudia R. García Tavares, se deduce en conclusión, que _____

De acuerdo con el Estudio Social y Diagnostico realizado por la T.S. Irma Gil Sánchez, se deduce en conclusión que _____

TERCERO.- A parte de los anteriores Estudios y diagnósticos, se anexaron y tomaron en cuenta los siguientes documentos _____

de los que se desprende que _____

CUARTO.- Cúmplase la presente Resolución en todos y cada uno de sus aspectos, dándola a conocer al menor objeto de la misma y a sus familiares. Gírense los oficios necesarios a las autoridades e instituciones de su competencia y déjese abierto el expediente para asegurar el cumplimiento y seguimiento de las Medidas Tutelares impuestas.

ATENTAMENTE

PSIC. CLAUDIA R. GARCIA TAVARES

LIC.GRACIELA CASTILLO BUCIO

DR. JUAN ALVAREZ DIAZ

T.S. IRMA GIL SANCHEZ

LIC. VICTOR MANUEL PONCE SOLORIO